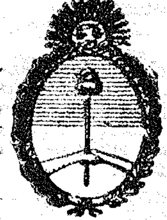


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 26 de abril de 1974

NUMERO

22.900

AÑO LXXXII

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Herlev

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 93 del 11 de Febrero de 1974, pasada ante el Escribano Público José M. Montes, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad: "Herlev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Herlev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. número 0.277 de fecha 30 de enero de 1974, Expediente Nº 18.206|144960, quedando los artículos Estatutarios del siguiente tenor: Estatutos. — Artículo primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "HERLEV, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que continuará funcionando bajo el nombre de "Herlev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nos. 2527 al 2533. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación, compra, venta y distribución de materia prima de lana, algodón, nylon, fibras sintéticas, relacionadas con la industria textil y|o de la indumentaria en general, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y ajena. b) Industriales: Mediante la industrialización de materia prima y fabricación de artículos de cuero y|o de tejidos de lana, algodón, nylon, fibras sintéticas y todo lo relacionado con artículos de sport y de la indumentaria en general; fabricación de maquinarias y herramientas, así como repuestos y accesorios de la industria textil. c) Financieras: Toda operación de financiación de mercaderías, materias primas y ventas en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles urbanos, rurales, loteos y venta de terrenos, haciéndolo por sí o por cuenta de terceros, pudiendo realizar las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Formar parte de otras sociedades o suscribir acciones de las mismas y adquirir o vender el activo y pasivo de otras empresas. e) Agrícola y Ganadera: Mediante dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotaciones agrícolas de campo, para destinarlos a la producción forestal, con los planes y condiciones que fijen el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y sus reparticiones pertinentes; explotación de fruticultura y horticultura en general, así como el cultivo de la tierra, pudiendo adquirir y arrendar campos para dicho fin: dedicándose a la explotación ganadera tal como de hacienda vacuna, equina y porcina. Asimismo podrá explotar tambos, chacras, quintas y granjas, todo ello para el logro del fin especificado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 1.467.00), representado por acciones de pesos Uno, valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una y un millón sesenta y siete mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías de doscientos pesos en efectivo cada uno; sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por


19740426

lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridda los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades" "Buenos Aires, 30 enero 1974. Visto: el expediente N. 18206|144960 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 285 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por decreto ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 273 a 277, duplicados fs. 279 a 283, la reforma introducida en el estatuto de 'Herlev Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en virtud de la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará 'Herlev, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 232 a 233, 234 a 236, 253 a 254, 273 a 277 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0.0277 Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y la compareciente, en el caracter acreditado, deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbre, por ante mí, que doy fe. — Olga F. de Levin. Hay un sello. Ante mí: José M. Montes: Escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 26|4 Nº 68.441 v. 26|4|74

Dulmes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de enero de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 32, bajo el número 15, del Registro 198, DULMES, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de noviembre de 1973, Resolución I.G.P.J. Nº 3.956 del 21 de diciembre de 1973, ha modificado el artículo tercero del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la explotación de bares, restaurantes, confiterías, hoteles, moteles, bungalows, night clubs y, en general, todo tipo de establecimientos gastronómicos, similares o afines a los indicados. Comercialización en todas sus formas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, pudiendo contratar con empresas privadas, públicas o autárquicas. Importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y distribuciones de firmas comerciales e industriales. Industrial: Fabricación de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y gaseosas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e. 26|4 Nº 68.890 v. 26|4|74

P. B. P.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, de esta Capital, al folio 174, bajo el Nº 85, del Registro Nº 198, "P.B.P., SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1973, Resolución I.G.P.J. número 0463 del 28 de febrero de 1974, ha modificado el artículo tercero de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, crías, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo, forestaciones y reforestaciones de todas clases. Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con productos del objeto industrial y agropecuario. Industrial: Mediante la fabricación de moldes de cualquier material, para utilizar en la construcción de viviendas moldeadas en sitio, construcción de arcos, correas, puertas metálicas, ventanas metálicas, utilizadas en la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 26|4 Nº 69.026 v. 26|4|74

Compañía Argentina Productora de Pescado

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y uno. — Rectificación parcial de estatutos sociales: "Compañía Argentina Productora de Pescado, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen: 1) Don Alejandro Bestani, casado, argentino, de 51 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 1.674.182, domiciliado en esta Capital, calle Superí número 1655 cuarto piso, 2) Don Horacio Fohet Bestani, casado, argentino, de 55 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 154.996, domiciliado en esta ciudad, calle Superí número 1655, tercer piso; 3) Don Simón Bestani, casado, argentino, de 59 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 127.838, domiciliado en esta ciudad, calle Superí número 1655, segundo piso, 4) Don Abraham del Azar Suaya, casado, argentino, de 59 años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 126.742, domiciliado en la localidad de Martínez provincia de Buenos Aires, calle Paraná número 1109, de tránsito en ésta; 5) Y don Eduardo Angel Bestani, soltero, argentino, de 23 años de edad, licenciado en administración, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 3.209.210, domiciliado en esta Capital, calle Superí número 1655, segundo piso. — Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que expresan: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la Ley, número 20.643, vienen por la presente a rectificar parcialmente los estatutos sociales de la "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE PESCADO, SOCIEDAD ANONIMA" en cuanto concierne a la redacción de sus artículos quinto y décimo sexto, la que fuera constituida por los comparecientes por conducto de la escritura de fecha 25 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 1.413 del Registro de Contratos Públicos número 330 de esta Capital, de mi adscripción, tramitados por ante la Inspección General de Personas Jurídicas para los fines de su aprobación por intermedio del expediente A. número 48.536, conformados por Resolución número 3.353 dictada por esa Inspección General, artículos cuya redacción definitiva queda concebida con los siguientes términos: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s) cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro; nombre — acciones — suscripción — clase de acciones — monto — integración — naturaleza del aporte — modalidad: Alejandro Bestani, 3.100, ordinarias, nominativas de un voto, 77.500 en efectivo, dos años. Horacio Fohet Bestani, 3.100 ordinarias nominativas de un voto, 77.500 en efectivo, dos años; Simón Bestani, 3.100 ordinarias nominativas de un voto, 77.500 en efectivo, dos años; Abraham del Azar Suaya, 650 ordinarias nominativas de un voto, 16.250 en efectivo, dos años; Eduardo Angel Bestani, 50 ordinarias nominativas de 1 voto, 1.250 en efectivo, dos años totales: 10.000, 250.000. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, escribano autorizante doy fe. — Alejandro Bestani. — Horacio Fohet Bestani. — Simón Bestani. — Abraham Del Azar Suaya. — Eduardo Angel Bestani. — Ante mí: H. Chiocci. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia de la matriz número cuarenta y uno de fecha quince de marzo de mil novecientos Tsetenta y cuatro, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y cuatro del Registro Nacional de Contratos Público Nº trescientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que consta de dos fojas fotostáticas y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — H. Chiocci. — Hay un sello que dice: "Hugo L. R. Chiocci. Escribano".

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 311,25 e. 26|4 Nº 68.156 v. 26|4|74

Techint, Compagnia Tecnica Internazionale, Societá per Azioni

(Sucursal Buenos Aires)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber, por el término de un día que:

EL CONSEJO de Administración de "TECHINT" COMPAGNIA TECNICA INTERNAZIONALE SOCIETA PER AZIONI, con sede en Milán, Italia, por resolución adoptada en acta de reunión de fecha 20 de setiembre de 1973, dispuso: a) Clausurar las actividades de la Sucursal Buenos Aires a partir del 31 de diciembre de 1973; b) Designar liquidadores a los señores Mario Piccoletti y Francisco Borrello, quienes actuarán individualmente uno cualquiera de ellos, con facultades amplias de administración y disposición; c) Proceder a la revocatoria de los siguientes poderes otorgados: 1) A favor de los señores Héctor Carissimo y Santiago Cortesi, inscripto en ese Juzgado el 9 de noviembre de 1951, bajo el número 139 al Fº 165 del Lº 68 de Poderes; 2) A favor del señor Mauricio Grimaldi, inscripto en ese Juzgado el 23 de diciembre de 1953, bajo el Nº 448 al Fº 423 del Lº 68 de Poderes; 3) A favor de los señores Carlos Balbi y Mario Piccoletti, inscripto en ese Juzgado el 28 de agosto de 1959, bajo el Nº 553 al Fº 54 del Lº 70 de Poderes; 4) Como consecuencia de la cancelación de la Sucursal quedan sin efecto los poderes otorgados al constituirse la misma, a favor de los señores Rodolfo Queirazza y Eduardo Queirazza, protocolizado con el acto constitutivo de la referida Sucursal, inscripto en ese Juzgado el 2 de octubre de 1950, bajo el Nº 45 al Fº 528 del Lº 40 Tº "B" de Estatutos Extranjeros; d) La documentación de la cancelación de la sucursal y revocatoria de poderes fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución Nº 3.972 de fecha 26 de diciembre de 1973 y reducida a instrumento público el 16 de enero de 1974, por ante el escribano de esta Ciudad, D. Guillermo L. Lanusse, escritura Nº 27, pasada al folio 35.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e. 26|4 Nº 68.843 v 26|4|74

Buenfín Automotores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA COMPLEMENTARIA. — "Buenfín Automotores, Sociedad Anónima". — Escritura número siento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Luis Montesano, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.848.737, domiciliado en Chacabuco 382, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Gladys Cerdá, argentina, de 33 años de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.562.999, domiciliada en Manuel A. Fresco 668, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Emilio González, argentino, de 45 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 204.047, domiciliado en Chamoun 156, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Victorio Herrera, argentino, de 35 años de edad, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.445.723, domiciliado en esta Ciudad, en Matheu 1763, piso decimoctavo, departamento 5: don Francisco Guido Pope, argentino, de 50 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.663.957, domiciliado en Unanué 1193, de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Juan Raúl Pumar, argentino, de 28 años de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.663.290, domiciliado en esta Ciudad en Solís 994, quinto piso, departamento "G"; don Carlos Moar, argentino, de 40 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.626.119, domiciliado en Curapaligüe 319, de Tablada, Provincia de Buenos Aires: don Horacio Demetrio Sforza, argentino, de 39 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.452.400, domiciliado en esta Ciudad en Libertad 1387, tercer piso, departamento "D"; don Jaime Alberto Fuster, argentino, de 38 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.764.075, domiciliado en José Batallán 2989, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires: don Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, argentino, de 46 años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.428.693, domiciliado en Francisco Fernández de la Cruz 841, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por escritura de fecha 16 de agosto de 1973, pasada al folio 2.914, de este Registro, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima denominada "BUENFIN AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo respectivo testimonio fue presentado, para la obtención del conforme administrativo, en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Una vez obtenida la resolución respectiva de dicho organismo de contralor, fue presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, habiéndose publicado el respectivo edicto en el Boletín Oficial, con fecha 17 de enero de 1974. — Que, en razón del nuevo régimen legal que implanta, con carácter obligatorio, la nominatividad de las acciones, vienen, los comparecientes, a otorgar la reforma del artículo del estatuto referido a las mismas, es decir, el artículo quinto y la parte pertinente, en la que se refiere a la suscripción e integración del capital, lo que, por su orden, dice así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias... El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Jorge Luis Montesano, 150.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 37.500 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Mabel Gladys Cerdá, 50.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 12.500 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Rodolfo Emilio González, 50.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 12.500 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres, Domingo Victorio Herrera, 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. —

Francisco Guido Pope, 3.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 2.000 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Juan Raúl Pumar, 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Carlos Moar, 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Horacio Demetrio Sforza: 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Jaime Alberto Fuster, 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, 7.000 — "A" — 5 votos — Ordinarias — Nominativas. — 1.750 pesos en dinero en efectivo, saldo en cuatro semestres. — Total: 300.000 acciones. — Total monto integración: 75.000 jesos..." — Finalmente los comparecientes solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que los otorgantes han exhibido: don Jorge Luis Montesano, cédula fiscal número R. 368.285, que consigna la inscripción número 373.791—014—7, con vencimiento el 20 de mayo de 1974; doña Mabel Gladys Cerdá, cédula fiscal número R. 356.342, que consigna la inscripción número 24.268—014—6, con vencimiento el 20 de mayo de 1974; don Rodolfo Emilio González, cédula fiscal número R. 356.343, que consigna la inscripción número 24.269—014—1, que vence el 20 de mayo de 1974; don Domingo Victorio Herrera, cédula fiscal número R. 093.337, que consigna la inscripción número 32.652—004—7, que vence el 20 de mayo de 1974; don Francisco Guido Pope, certificado de empleado en relación de dependencia; don Juan Raúl Pumar, certificado de empleado en relación de dependencia— don Carlos Moar, certificado de empleado en relación de dependencia; don Horacio Demetrio Sforza, certificado de empleado en relación de dependencia; don Jaime Alberto Fuster, certificado de empleado en relación de dependencia, y don Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, cédula fiscal número R. 370.423, que consigna la inscripción número 665.895—014—0, que vence el 20 de mayo de 1974. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Entrelíneas: ordinarias. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Luis Andrés Pietrani.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e. 26|4 Nº 68.980 v. 26|4|74

Umbría

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rigestro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA complementaria "Umbría S. A. I. y C.". — Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen: don Ugo Baldi, casado, de 53 años de edad, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 3.684.466, domiciliado en la calle Cerrito número 322, sexto piso, de esta ciudad; don Francisco José Fernández, soltero, de 46 años de edad, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.335.933, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2787, de la ciudad de Victoria, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heriberto Eduardo Lucchini, casado, de 55 años de edad, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 652.612, domiciliado en la calle Paraná 850, cuarto piso, departamento trece, de esta ciudad; don Joaquín Benito Traybel, casado, de 62 años de edad, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 826.205, con domicilio en la calle Bacacay número 3745, primer piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Beatriz Venialvo, casada, de 27 años de edad, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número 5.420.274, domiciliada en la calle Paraná número 850, piso cuarto, departamento trece, de esta ciudad; doña Elsa Ansaloni de Baldi, de 51 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.680.467, italiana, domiciliada en la calle Virrey del Pino, número 1740, piso catorce, de esta ciudad; doña Amelia Marini, soltera, de 55 años de edad, italiana, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.088.555, domiciliada en la calle Cerrito número 322, de esta ciudad; doña Paula Lilia Baldi, casada, de 25 años de edad, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal con el número 3.863.587, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 1740, de esta ciudad y doña Liria Evelia Escurati, casada, de 57 años de edad, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.673.097, domiciliada en la calle Bacacay número 3745, piso primero, departamento "B", de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por propio y personal derecho, con excepción de don Ugo Baldi, quien además de hacerlo en tal carácter, lo hace en nombre y representación de don Francisco Baldi, casado, de 47 años de edad, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número 4.301.317, domiciliado en la calle Elflein número 115, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, carácter que justifica a mérito de la escritura de Poder Especial que el mismo le otorgara en la mencionada ciudad de San Carlos de Bariloche, con fecha 27 de julio de 1973, ante el escribano de dicha ciudad, don Osvaldo Spoturno, al folio 385, protocolo de ese año, del Registro número 28, a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista, doy fe, y en testimonio obra agregado a la escritura pasada al folio 745, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro. — Y los nombrados comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que por escritura de fecha 30 de julio de 1973, pasada al citado folio 745, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los nombrados comparecientes, continuaron diciendo: Que atentos a la vigencia de la ley 20.643, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos sociales, de la referida sociedad, a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo cuarto, serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social de "Umbría Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a la ley 20.643, pidiendo de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los fines que correspondan. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — Raspado: ciudad, italiana, legalizado. Vale. — Entrelíneas: no endosables. — Vale. — U. Baldi. — Francisco J. Fernández. — H. E. Lucchini. — J. B. Traybel. — B. Venialvo. — Elsa Ansaloni Baldi. — Amelia Marini — P. Baldi. — Liria E. Scurati. — Hay un sello. — Mario Gradín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 206, protocolo corriente, del Registro número 545, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Mario Gradín. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura transcripta en Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1974. — Raspado: italiana, testimonio, que es, Vale. — Fdo.: Mario Gradín, escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333,75 e. 26|4 Nº 68.658 v. 26|4|74

Agustín Rocca y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día.

a) QUE POR Escritura Pública Nº 55, de fecha 4 de marzo de 1974, pasada al folio 110, por ante el escribano de esta ciudad D. Alejandro Ayerza (h), adscripto al Registro Nº 286, ha quedado instrumentada la transformación de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación de "Agustín Rocca y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", en una Sociedad Anónima, que en razón de ello continuará bajo la denominación de "Agustín Rocca y Compañía, Sociedad Anónima Inversora y Financiera", conforme al estatuto social que a continuación se transcribe: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGUSTIN ROCCA y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede social en la calle Avenida Córdoba 320, séptimo piso. Durará hasta el 30 de setiembre del año 2070. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de: 1) Inversiones en títulos públicos, acciones, la participación del capital de sociedades en comandita por acciones y en toda especie de valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles. 2) Operaciones financieras, como el otorgamiento y la aceptación de préstamos, créditos, cauciones, fianzas y garantías, onerosas o gratuitamente, con garantías o sin ellas, exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 18.061. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad puede adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; adquirir y enajenar cosas muebles y derechos y constituir derechos reales sobre ellos; celebrar contratos de locación de cosas, de obras y servicios; dar y tomar dinero prestado, a interés o gratuitamente, con garantías reales o personales o sin ellas; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cheques, otorgar y aceptar fianzas y garantías; celebrar contratos de garantías con sociedades, referente a la suscripción e integración de acciones u otros valores que ellas emitan; pagar y recibir comisiones, recibir en depósito regular e irregular dinero, títulos, acciones y toda especie de valores mobiliarios; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa, ya que para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir, modificar o extinguir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones de pesos ($ 5.000.0000), dividido en 4.000.000 de acciones ordinarias de clase "A" y 1.000.000 de acciones ordinarias de clase "B"; todas las acciones son de Un peso (1.—) de valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo del importe fijado en el artículo cuarto, mediante la emisión de acciones ordinarias de clase "A" y de acciones ordinarias de clase "B". — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones ordinarias de clase "A" y de acciones ordinarias de clase "B" debe hacerse en forma tal que se mantenga la proporción existente en el momento de la emisión entre las acciones ordinarias de clase "A" y las acciones ordinarias de clase "B". La asambleas podrá decidir la emisión de acciones ordinarias de clase "A" y de acciones ordinarias de clase "B" alterando esa proporción; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las asambleas especiales de los tenedores de las acciones ordinarias "A" y de las acciones ordinarias "B". — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones de cada clase tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones de su respectiva clase que se emitan, en proporción a las acciones de que fueron titulares. Tienen también derecho preferencial de suscripción con relación a las acciones de la misma clase respecto de las cuales otros accionistas no ejercieran su derecho de preferencia. El derecho de preferencia y el derecho de acrecer deben ser ejercidos en el término perentorio de treinta días; la asamblea puede ampliar este término y también puede autorizar al Directorio para prorrogarlo por un tiempo adicional. La asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 197 de la Ley 19.550; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las asambleas especiales de los tenedores de las acciones ordinarias "A" y de las acciones ordinarias "B". — Artículo Octavo: La asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el Directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones. El Directorio está facultado para exigir el pago de los importes adeudados por integración con un interés punitorio, cuya tasa se fijará al decidirse la emisión, con un mínimo del dos por ciento mensual y para disponer la venta en remate público de los certificados accionarios del suscriptor moroso; el comprador debe integrar los importes no integrados en las condiciones de la suscripción, siendo de cuenta del suscriptor moroso los intereses punitorios y los gastos del remate, sin perjuicio de su responsabilidad por daños, también puede el Directorio declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas pagadas, si no pagara los importes adeudados con los intereses moratorios dentro de los treinta días siguientes a la intimación extrajudicial de pago que formule el Directorio. El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Artículo Noveno: Las acciones serán representadas por títulos nominativos o por certificados nominativos, no endosables, ya sean provisorios o definitivos. Cada título o certificado deberá representar diez o más acciones y será emitido con las formalidades establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y a lo dispuesto en la Ley 20.643. La sociedad no está obligada a entregar títulos o certificados que representen menos de diez acciones. La liquidación de fracciones inferiores a diez acciones se ajustará a las disposiciones que tenga en vigencia la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias "A", que confieren derecho a un voto por acción y acciones ordinarias "B", que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de los síndicos y en los supuestos del artículo 244, cuarto párrafo, de la Ley 19.550, casos en que confieren derecho a un solo voto por acción. — Artículo Decimoprimero: La sociedad puede emitir debentures u obligaciones negociables, con arreglo a los artículos 325 a 360 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres y no más de seis miembros nombrados por la Asamblea Ordinaria, que podrá designar a uno o más Directores suplentes. Los Directores duran un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social diez pesos en garantía de sus mandatos. — Artículo Decimotercero: En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director, se incorporará el Director suplentes por orden de designación y durará en sus funciones hasta la reincorporación del titular, el cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimocuarto: La ausencia, impedimento o renuncia de la mitad o de la mayoría de los directores designados por la asamblea hace obligatoria la convocación para dentro de los treinta días de una asamblea para designar nuevo Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria. — Artículo Decimoquinto: El Directorio elige de su seno al Presidente y podrá, asimismo, si lo estima conveniente, designar uno o más Vicepresidentes. El Directorio puede encomendar el desempeño de sus funciones administrativas o técnicas a uno o más directores, fijándose sus retribuciones por la asamblea, las cuales se cargarán a gastos generales. — Artículo Decimosexto: El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. El Directorio es convocado por el Presidente o por el Vicepresidente que lo reemplace, cada vez que lo considere conveniente, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550. Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que se extenderán en un libro especial, que serán firmadas por los asistentes. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y administrar los negocios sociales; tiene para ello las facultades más amplias para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a que se refieren los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley número 5.965|63 y el artículo 55 del Decreto Ley 4.776|63 los únicos actos que el Directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley. — Artículo Deci-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|4|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

octavo: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente que lo reemplace. Sin perjuicio de ello en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Artículo Decimonoveno: En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente, circunstancia que no es necesario demostrar en relación a terceros, todas las funciones que le corresponden son desempeñadas por el Vicepresidente (y en caso de haber más de uno, en el orden establecido por el Directorio); faltando también el o los Vicepresidentes, la representación legal será ejercida por el Director o Directores que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo: La fiscalización está a cargo de una "Comisión Fiscalizadora", integrada por tres Síndicos titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, que también designará tres síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de impedimento para actuar. Los síndicos tienen las atribuciones y deberes establecidos en el Art. 294 de la Ley 19.550. La "Comisión Fiscalizadora" deberá reunirse: 1º) Cada tres meses con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del art. 294 de la Ley 19.550, opinar sobre la actuación del Directorio durante ese período y en general ejercer sus atribuciones y deberes; 2º) Dentro de los 15 días corridos de recibida, por uno de sus miembros, una denuncia hecha por escrito por accionistas que representen el dos por ciento del capital, por lo menos; 3º) A pedido de cualquiera de sus miembros la "Comisión Fiscalizadora" se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. En su primera reunión deben designar a un secretario, quien tendrá a su cargo la redacción de actas, la custodia del libro de actas y la convocatoria de sus reuniones. En las actas deben constar en forma clara las observaciones que se hicieran y las disidencias que se produjeren. — Artículo Vigesimoprimero: Las asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículo 234 y 235 de la Ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todas los acciones, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley 19.550. Son convocados por el Directorio o por el Síndico, salvo la posibilidad de su convocación por el síndico disidente, por la autoridad de contralor o por el juez del domicilio, en los casos en que la ley les acuerde esa facultad. — Artículo Vigesimosegundo: Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las asambleas, siempre que observen el artículo 238 de la Ley 19.550. Pueden actuar personalmente o por apoderados, debiendo justificarse el mandato con instrumento público o privado. En caso que el mandato fuere otorgado en instrumento privado, será necesario la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandato. — Artículo Vigesimotercero: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubiesen depositado la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubiesen depositado. — Artículo Vigesimocuarto: La Asamblea Extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubieren depositado no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren depositado. — Artículo Vigesimoquinto: Las decisiones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se toman por mayoría absoluta de votos presentes. Para el cómputo de los votos se está a lo dispuesto en el artículo décimo de este estatuto y en los artículos 216 y 244, párrafo cuarto, de la Ley 19.550. — Artículo Vigesimosexto: La asamblea es presidida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en caso de ausencia de éste, o por quien haya convocado a la asamblea. Sus deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. Las actas son firmadas por el Presidente y dos de los accionistas que designará necesariamente la asamblea al iniciar su sesión, sin necesidad de hacer constar ello en el orden del día. — Artículo Vigesimoséptimo: Las asambleas especiales del artículo 250 de la Ley 19.550 estarán sujetas a las reglas establecidas en los artículos vigesimoprimero, vigesimosegundo, vigesimotercero, vigesimoquinto y vigesimosexto de este estatuto para las Asambleas Ordinarias. — Artículo Vigesimoctavo: El ejercicio social comienza el primero de julio y cierra el 30 de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se someterá a consideración de la asamblea la documentación señalada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley 19.550. — Artículo Vigesimonoveno: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) al pago del honorario al Directorio y a los síndicos; b) a la constitución de reservas facultativas; c) al pago del dividendo de las acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B"; d) a los otros destinos que decida la asamblea. Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así lo decidiera la asamblea. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo: El Directorio, si la sociedad estuviere en alguno de los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550, podrá disponer el pago de dividendos provisorios antes del cierre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten al artículo 224 de la Ley 19.550. — Artículo Trigésimo Primero: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el Código de Comercio. La liquidación se practicará por el Directorio, a menos que la asamblea disponga la designación de otros liquidadores. En cualquier caso, la liquidación se efectuará bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora. Durante el período de liquidación, el Directorio o los liquidadores, en su caso, tendrán todas las facultades indicadas en el artículo decimoséptimo de este estatuto. La asamblea convocada y constituida regularmente conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad y principalmente el examen, aprobación o desaprobación de las cuentas de los liquidadores, la elección anual de Directorio liquidador o de liquidadores y de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Trigésimo Segundo: El producto neto de la liquidación después de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) al pago del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B"; b) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B". — Artículo Trigésimo Tercero: Por transformación de su estructura jurídica y bajo la denominación de "Agustín Rocca y Compañía, Sociedad Anónina Invesora y Financiera", continúa el giro de la sociedad en Comandita por Acciones que funcionaba bajo la denominación de "Agustín Rocca y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones"; b) Que la transformación fue resuelta por la Asamblea Extraordinaria de "Agustín Rocca y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", celebrada el día 16 de abril de 1973, por la totalidad de los socios comaditados señores Agustín Rocca y Roberto Rocca y del único socio comanditario "Techint" Engineering Company, Inc. Sucursal Buenos Aires, tenedores de la totalidad del capital social de pesos 5.000.000; c) Que se aceptó la siguiente suscripción de acciones: acciones ordinarias "A" (1 voto): "Techint" Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Alblea Extraordinaria de "Agustín Rocca 1.000.000 acciones y Roberto Rocca 600.000. Total 4.000.000 de acciones. Acciones ordinarias "B" (5 votos): Agustín Rocca: 1.000.000 acciones. Total: 1.000.000 de acciones. Todas las acciones son de $ 1.— de valor nominal cada una; d) La integración de las acciones suscriptas en la forma indicada quedando realizada mediante la imputación de los montos ya aportados en dinero en efectivo por los socios comanditados a la sociedad en comandita por acciones como capital comanditado, es decir: Agustín Rocca $ 2.000.000 y Roberto Rocca $ 600.000, y mediante el canje de las 240 acciones de $ 10.000 cada una que el socio comanditario "Techint" Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires, tenía suscriptas y totalmente integradas; e) Que se ha designado el primer Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora a las siguientes personas: Presidente: Agustín Rocca; Directores titulares: Federico Alejandro Peña, Mario Piccoletti y Roberto Rocca; Directores suplentes: Humberto Rosa, Hilario Testa, Arnaldo Tomás Musich y Jorge Lattes (conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 16 de abril de 1973) y Síndicos titulares: Hugo Lionel Bussio, Jorge Alberto Malenoski y Angel Onofre Valle. Síndicos suplentes: Alejandro César Geli, Fernando Alejandro Cardone y Alberto Eduardo Fandiño (conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 20 de febrero de 1974). Todos ellos han aceptado los cargos conferidos, como surge de la escritura pública Nº 377, folio 798, de fecha 7 de mayo de 1973, ante el escribano de esta Ciudad D. Pedro Lanusse, adscripto al Registro número 551, y de la escritura pública número 136, folio 283 de fecha 20 de febrero de 1974, ante el escribano de esta ciudad D. Juan Pablo Bunge, adscripto al Registro Nº 365. f) Tanto la transformación como los estatutos sociales fueron aprobados por Resolución Nº 658 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 25 de marzo de 1974. E|l.: no endosables. Vale. — Buenos Aires, 9 de abril de 1974. S|r.: "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e .26|4 Nº 68.920 v. 26|4|74

Alenco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura Nº 172, de fecha 23|7|73, pasada ante el Esc. Antonio Young, de Capital, se resuelve la reforma y adecuación a la Ley 19.550 de la sociedad "Alenco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que fuera aprobada por Resolución I. G. P. J. 2.307, de fecha 12|9|73, y asamblea 5|9|1972, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Designación. Domicilio: Bajo la denominación de ALENCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias o domicilios especiales que en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, contados desde el 26 de junio de 1962, pero la Asamblea General de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros, la compraventa, representación, fabricación, producción, reparación de automotores, radios, artículos electrónicos, tapizados, cubiertas, baterías, sus repuestos, implementos, accesorios y anexos en su más amplia acepción. Incluyéndose dentro de este rubro el ramo de automóviles, motocicletas, camiones, tractores y todos los demás repuestos mecánicos que hagan a los automotores y a sus respectivos accesorios, pudiendo actuar asimismo como mandataria sin ninguna limitación. A los fines de su objeto la sociedad tiene la más plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo toda clase de operaciones financieras, bancarias o de cualquier otra naturaleza con particulares, con sociedades, con Bancos particulares u oficiales, existentes o a crearse, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las cláusulas que correspondan, según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. — Artículo Cuarto. Capital social: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme a las disposiciones del artículo 188 de la Ley 19.550. A los efectos del pago del impuesto sobre el capital, las emisiones de capital deberán hacerse constar en escritura pública. — Artículo Quinto: Aumento de Capital-Preferencia-Mora: Los aumento de capital podrán efectuarse por todos los medios permitidos por la legislación vigente en ese momento. Regirán los derechos preferentes y las limitaciones a dicho derecho estatuido en los artículos 189, 194, 197, y concordantes de la Ley 19.550. La mora en el cumplimiento de las condiciones de integración especificadas en el momento de su emisión, dará derecho para que la sociedad dé por decaído los derechos de suscripción, previa intimación de integración en un plazo no mayor de treinta días, con pérdidas de las sumas abonadas o para exigir el cumplimiento del contrato de suscripción o para que los derechos sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa si se tratare de acciones cotizables en dicho aumento. — Artículo Sexto. Acciones: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión, respetando las disposiciones del artículo 220 de la Ley 19.550. Podrán emitirse acciones ordinarias "Clase A" e "Clase B", las primeras tendrán derecho a cinco votos por acción y las segundas un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán o no derecho a voto de acuerdo a las condiciones de su emisión. Regirán tanto para las ordinarias como para las preferidas, las disposiciones de los artículos 216 y 217 de la ley citada. — Artículo Séptimo. Formalidades: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Los títulos podrán representar una o más acciones cada uno y se ordenarán lo mismo que las acciones que representen con numeración correlativa. — Artículo Octavo: Amortización de Acciones: Las acciones podrán amortizarse en las condiciones estatuidas por el artículo 223 de la Ley 19.550 y las disposiciones de emisión y|o legales que reglamenten o faculten su ejercicio. — Artículo Noveno. Bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación. Los bonos de goce darán los derechos del artículo 228 de la Ley 19.550, y gozarán además de iguales derechos que las acciones ordinarias. Los bonos de participación y los de participación para el personal, darán los derechos y serán emitidos en las condiciones estipuladas en los artículos 229 y 230 de la Ley 19.550 con más las limitaciones que pueden determinarse en el momento de su emisión. — Artículo Décimo. Debentures: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, y las que los reglamenten en lo futuro. — Artículo Decimoprimero: Directorio. Composición. Duración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once miembros con mandato por un año; no obstante los directores permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Decimosegundo. Directorio. Funcionamiento: El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro directo siempre y cuando exista quórum para sesionar. El Directorio puede designar dentro de su seno un comité ejecutivo fijando sus números, los que de ser designados actuarán dentro de las facultades y condiciones estatuidas por el artículo 269 de la Ley 19.550. Podrán también delegar funciones ejecutivas de la administración en los términos del artículo 270 de la ley citada. Se reunirá con la presencia que exija la ley y|o cuando sea convocada por cualquier director. — Artículo Decimotercero. Directores. Garantía: Los directores deben prestar la garantía de quinientos pesos. — Artículo Decimocuarto: Facultades Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, representar y disponer de los bienes permitidos por las leyes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial (artículo 9º, 5.965|63 y otras leyes). Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Artículo Decimoquinto. Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o en su reemplazo por el Vicepresidente, o en reemplazo de ambos por el director o directores que el Directorio en cada ejercicio les acuerde la misma. En tal carácter, podrán también suscribir todos los documentos, contratos, etcétera que sea menester, absolver y poner posiciones, etcétera. El Directorio en caso de autorizar el uso de la firma a alguno de sus miembros podrá limitarlo y condicionar dicho uso en el momento de la autorización. — Artículo Decimosexto. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegido por el término de un año y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. — Artículo Decimoséptimo. Asambleas: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio o el síndico en el caso previsto de la ley, cuando cualquiera de ellos lo

juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso deberán celebrarse dentro del plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Las ordinarias para considerar los puntos 1 y 2 del artículo 234 de la Ley 19.550, deberán ser convocadas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. —

Artículo Decimoctavo. Asambleas. Citación: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día a tratar. La asamblea, en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con once de anticipación por lo mínimo. Podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatorias y en este caso podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten uor unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimonoveno: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El recibo que se entregará a la sociedad servirá para la admisión a la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar mediante mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. Artículo Vigésimo. Asamblea. Quórum: En primera convocatoria se requerirá, para las asambleas ordinarias, la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En las extraordinarias en primera convocatoria, se requerirá la presencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Tanto las ordinarias como las extraordinarias en segunda convocatoria, se celebrarán cualquiera sea el número de las acciones presentes. —

Artículo Vigesimoprimero. Asamblea. Mayorías: Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, ya se trate de primera o segunda convocatoria, salvo en los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, fusión o escisión, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital que tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. En los casos que se puedan afectar los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta parte, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria. — Artículo Vigesimosegundo. Remuneraciones: Las remuneraciones de los directores y síndicos serán fijadas por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en cuyo curso se realice la asamblea que considere el balance con las únicas limitaciones que fijen las leyes y las que en caso de cotizarse en bolsa establezcan sus respectivas reglamentaciones. — Artículo Vigesimotercero: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Vigesimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el "artículo sexto". Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 169 a mi cargo, doy fe. Antonio Young (Escribano). Entre líneas: y Asamblea 5|9|1972. Vale. Producción. También vale. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e. 26|4 Nº 68.426 v. 26|4|74

Ramón María

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y
MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.981, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 789, mayor de edad, personal hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad "Ramón María", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, con domicilio en Rivadavia 789, 9º piso, de esta Ciudad, justificando su personería: a) Con los respectivos Estatutos Sociales suscriptos el 5 de noviembre de 1971, al folio 2.377, de este Registro, protocolo del citado año, cuyo testimonio se inscribió el 14 de diciembre de 1971, bajo el número 4.513, al folio 13, del libro 76, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Registro Público de Comercio; b) Con el Acta de Asamblea número 2 del 28 de mayo de 1973, por la cual se designó el actual Directorio en las personas de Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Ramón Santamarina, Ernesto Diego Santamarina, Fernando Santamarina, Jaime María Braceras, Susana Santamarina de Uriburu y María Mercedes de Alvear de Basavilbaso y se designó Síndico titular al señor Guillermo Benedit, copia de la cual yo, el escribano autorizante, debidamente certificada, agrego a la presente escritura, doy fe; c) Con el Acta de Directorio número 10 del 26 de mayo de 1973, en que se distribuyen los cargos y se designa Presidente al señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y Vicepresidente al señor Ramón Santamarina. Copia de dicha acta, yo, el autorizante, debidamente certificada, agrego a la presente escritura, doy fe. Al asegurarme el compareciente que dicha representación no le ha sido revocada suspensa ni limitada en forma alguna, en tal carácter dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 de agosto de 1973, resolvió la disolución anticipada de "Ramón María", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, que motiva la presente escritura, y reunidos los recaudos exigidos por la Inspección General de Personas Jurídicas, se incorporaron al expediente número A 40.424|142.597 de dicha Inspección, del cual resulta que de fojas 67 a 69 corre testimonio del Acta de Asamblea General Extraordinaria antes mencionada, la que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 3. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1973, reunidos la totalidad de los accionistas y el síndico de "Ramón María", S. A. Com. Ind., Agrop. y Mandataria detallados al folio 4 del Registro de Asistencia a Asamblea, bajo la Presidencia del señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear se declara legal y estatutariamente constituida la Asamblea Extraordinaria realizada conforme el artículo 237, párrafo 4º, de la Ley 19.550, siendo las 17.30 horas. El Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad para proceder a su reorganización por división. Antes de entrar a considerar el punto, el Presidente hace saber que esta Asamblea Extraordinaria ha sido convocada en mérito a lo resuelto en las reuniones de Directorio de fechas 1º de junio y 21 de julio ppdos., así como a lo dispuesto por el doctor Santos Cifuentes a cargo del Juzgado Civil Nº 4, a cuyo imperio están sometidos los intereses de los menores accionistas de esta Sociedad y en mérito a que dicho magistrado dispuso que antes de expedirse sobre el pedido de reorganización de la Sociedad por división de la misma era imprescindible el cumplimiento de los recaudos establecidos por los artículos 235 inciso 4º, 101 y siguientes de la Ley 19.550, en virtud de lo dispuesto por el artículo 369 del mismo cuerpo legal. Que tal criterio fue reiterado por el magistrado en su resolución de fecha 14 de junio ppdo., en el sentido de que debe procederse a la disolución de la Sociedad. Que como primer paso de dicha reorganización, la adjudicación del campo se haría en condominio, por así disponerlo el juez de la sucesión, pero que a continuación se realizará la división en lotes equivalentes para que los accionistas, mediante esta reorganización, puedan continuar su explotación con una optimización del rendimiento de los factores productivos, pero cada uno de ellos independiente bajo la forma de Sociedad o empresa unipersonal. Toma la palabra el accionista señor Jaime Braceras y expresa que formula la moción de aportar el criterio y la forma de proceder que ha expuesto el Presidente y que concretando los pasos a realizar, mociona: 1) Que la Asamblea apruebe la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con el objeto de que los accionistas, mediante esta reorganización, continúen la explotación de los campos bajo la forma de nuevas sociedades de pertenencia de cada uno de los accionistas o bajo la forma de empresa unipersonal; 2º) Que la liquidación, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, debe estar a cargo del Directorio, bajo la fiscalización del Síndico, los que podrán designar, por resolución de ellos, a los profesionales, ingenieros agrónomos, abogados, auditores o contadores y demás peritos que se requieren para la confección del inventario, balance y demás documentos vinculados a la liquidación, otorgándoles la Asamblea en este acto a los liquidadores, poder suficiente con todas las facultades que les fueren necesarias para realizar y formalizar todos los actos, documentos, escrituras, etcétera, tendientes a la liquidación total anticipada de "Ramón María", S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, inscripta bajo el número 4.513, al folio 13, Libro 76, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y que fuera inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 14 de diciembre de 1971; 3º) La liquidación se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550; 4º) Los liquidadores deberán presentar a consideración de los accionistas un inventario y balance del patrimonio social dentro de los 120 días de la fecha y a posteriori el balance final y distribución; 5º) La Sociedad, hasta la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, continuará actuando bajo su nombre social, pero con el aditamento "en liquidación", debiendo los gastos y honorarios que demande la liquidación ser abonados por la Sociedad con cargo a gastos generales. Que, por último, se acepta en principio y como primer paso la adjudicación del campo en condominio una vez efectuada la liquidación social, por así disponerlo el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, bajo cuyo imperio se encuentran los tres menores accionistas de esta Sociedad, pero que a continuación se procederá con la división del condominio a que se llegue, pues éste es el objetivo buscado con la reorganización societaria que se inicia con la liquidación anticipada de la Sociedad que trata la presente Asamblea. Puesta a consideración la moción formulada por el accionista, ésta es aprobada por unanimidad de los presentes que representan la totalidad del capital social. El Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que el señor Presidente de la Sociedad sea quien los elija, recayendo la designación en los señores Susana S. de Uriburu y Fernando Santamarina. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 19.30 horas. — J. de Alvear. — Fdo.: Santamarina. — Susana S. de Uriburu. — G. Benedit". — Es copia fiel doy fe —

A fojas 84 corre agregada la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.959, la que copiada íntegramente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Dic. 1973. Visto: el expediente A.40 424|142.597, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad "Ramón María", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, atento a que sus accionistas, en Asamblea celebrada el 27 de agosto de 1973 resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 del Decreto-Ley 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 67 al 69, dup. a fs. 64|66, la disolución anticipada de la Sociedad "Ramón María", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, constituida el 29 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4.910 de fecha 18 de octubre de 1971. Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 67 a 70 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 del Decreto-Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 del citado decreto-ley. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.950. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Yo, el autorizante, tengo a la vista el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea de la mencionada Sociedad del que resulta que a fojas 4 de la misma, la comparecencia de los señores accionistas y que transcripta íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 1973 Número de Orden — Fecha — Año — 1973 — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C.C.) Dos Décimos de los presentes — Firmas — 1 — 21|8 — Jorge E. Ituzaingó de Alvear — Por sí — 1 — 10 — J. de Alvear — Rivadavia 789, p. 9º — L.E. 4.224.981. — 2 — 21|8 — Tomás Santamarina Grondona — Fernando Santamarina — 12.766 — 127.660. — Fedo. Santamarina — Rivadavia 789, p. 9º — C.I. 2.673.816. — 3 — 21|8 — María Mercedes de Alvear de Basavilbaso — Por sí — 12.766 — 127.660. — M. A. de Basavilbaso — Avda. Quintana 308, p. 2º — C.I. 2.129.742. — 4 — 21|8 — Jaime Braceras — Por sí — 12.766 — 127.660. — J. Braceras — Avda. de la India 2747, p. 10 — C.I. 2.408.361. — 5 — 21|8 — Susana Santamarina de Uriburu — Por sí — 12.767 — 127.670. — Susana S. de Uriburu — Avda. Libertador 2568, p. 6º — C.I. 4.401.685. — 6 — 21|8 — Isabel Santamarina García del Solar — Ernesto Santamarina — 12.768 — 127.680. — E. Santamarina Nelson — Ramón Santamarina — 12.766 — 127.660. — R. Santamarina — Rivadavia 789, p. 9º — L.E. 4.210.890. — 76.600. — 766.000. — Se cierra el presente Registro con el depósito de 76.600 acciones que representan un capital de $ 766.000. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — J. de Alvear —

Realizada la Asamblea con la presencia de siete accionistas, cuatro por sí y tres por representación, éstos, en mérito al ejercicio de la patria potestad, con un capital de setecientos sesenta y seis mil pesos, con derecho a setecientos sesenta y seis mil votos, lo que representa la totalidad del capital social y de los votos sociales. No concurrió el representante de la Inspección General de Personas Jurídidicas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Susana S. de Uriburu. — J. de Alvear. — Fedo. Santamarina". —

Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en razón a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 1973, antes transcripta: Primero: Queda disuelta la Sociedad "RAMON MARIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — Segundo: Queda designada la comisión liquidadora de la Sociedad, integrada por los señores Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Ramón Santamarina, Ernesto Diego Santamarina, Fernando Santamarina, Jaime María Braceras, Susana Santamarina de Uriburu y María Mercedes de Alvear de Basavilbaso, o sea el actual Directorio, bajo la fiscalización del Síndico, que de acuerdo al acta mencionada al comienzo de la presente escritura es el Dr. Guillermo Benedit. — Presentes al acto don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, de 49 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.980, don Ernesto Diego Santamarina, argentino, divorciado, hacendado, de 47 años de edad Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.769.359; don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.244.975; don Jaime María Braceras, argentino, divorciado, hacendado, de 43 años de edad Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.408.361; doña Susana Santamarina de Uriburu, argentina, casada, ama de casa, de 29 años de edad. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.401.685, y doña María Mercedes de Alvear de Basavilbaso, argentina, casada, ama de casa, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.124.742, todos domiciliados en Rivadavia 789, 9º piso, de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y juntamente con el señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, éste por su propio derecho, aceptan el cargo de liquidadores de la Sociedad para el cual fueron designados, agregando que autorizan para los trámites de inscripción a los doctores Jorge Zaefferer Toro, Mario A. Carregal y Raúl O. Curras, para que actuando indistintamente, se presenten al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, realizando todos los trámites que fueren menester, inclusive l-

ampliación de la presente escritura por otras escrituras públicas que fueren necesarias. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. de Alvear. — R. Santamarina. — E. Santamarina. — Fedo. Santamarina. — J. Braceras. — Susana S. de Uriburu — M. A. de Basavilbaso. — Hay un sello: ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos trece del Registro quinientos treinta y siete a cargo del escribano Ignacio Manuel Allende y de la adscripción de la escribana Josefina E. A. Morel. — Para la Sociedad "Ramón María" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos al presente, inclusive, que se lo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado Juez — acciones — abogados — mociona — el — argentina — mandataria, vale. Enmendado: Cédula, vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en siete fojas, todas las que en ellas sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: folio — antes — último — conformar — disolución — Presidente — a — número — si — agosto — 27 — Cédula — mi, vale — I. M. Allende.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e. 26|4 Nº 68.829 v. 26|4|74

Construcciones e Instalaciones Jorge Luis Romano e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.301. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Luis Romano, 46 años, argentino casado, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento 5.550.243, domiciliado en Juan F. Seguí 3748, piso 8º, "C", de esta Ciudad; doña Angela Josefa Balestrini de Romano, 74 años, argentina, viuda, comerciante, Libreta Cívica 2.560.333, domiciliada en Rawson 3501, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Ignacio Letemendia, 43 años, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Ocampo 2860, de esta Ciudad, Cédula de Identidad 2.618.625; y don Luis María Pérez, 47 años, argentino, quien manifiesta ser divorciado, químico industrial, Cédula de Identidad 2.422.324 domiciliado en Irigoyen 705, Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "J. L. Romano e Hijos, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número 1782. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Compra, venta, financiación, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, instalaciones sanitarias; inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; estudio, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, públicas o privadas; la extracción, elaboración y transformación de elementos, materias primas y materiales para la construcción. — Al efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contrer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por 10.000 acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, que depositarán en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actuarán indistintamente, teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el [illegible] Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según las clases de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Jorge Luis Romano — 6.000 — ordinarias al portador de 5 votos pesos quince mil — efectivo — veinticinco por ciento. — Angela Josefa Balestrini de Romano — 2.000 ordinarias al portador de 5 votos — pesos cinco mil efectivo — veinticinco por ciento. — Jorge Ignacio Letemendia 1.000 — ordinarias al portador de 5 votos — pesos dos mil quinientos — efectivo — veinticinco por ciento. — Luis María Pérez — 1.000 — ordinarias al portador de 5 votos — pesos dos mil quinientos — efectivo — veinticinco por ciento. —Total Suscripción: 10.000 acciones. Total — Monto — Integración: Pesos veinticinco mil. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Luis Romano; Vicepresidente a: Luis María Pérez; Vocal a: Angela Josefa Balestrini de Romano; Suplente a: Jorge Ignacio Letemendia. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Alberto Hércules Beolchi; Síndico suplente a: Jorge Gastón Julio Gobet. — En consecuencia, los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y que confiere poder especial a favor de doña Nélida Haydée Raineri, libreta cívica 1.058.706, y doña Elena María del Carmen Orqueda, libreta cívica 6.485.423, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualquiera de ellas, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la aprobación del presente estatuto y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas modificatorias, rectificatorias, aclaratorias o ampliatorias, firmar escritos, peticionar aprobación, efectuar desgloses, asimismo las facultan expresamente para que se presenten ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, formulando el pedido de inscripción del presente estatuto y sus modificaciones si las hubiere, con facultad para firmar los escritos respectivos y solicitar la expedición de testimonio. — Y en general para que realicen cuantos más trámites, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Presentes a este acto don Alberto Hércules Beolchi, 39 años, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento 4.128.413, domiciliado en Garay 1186, piso 6 "D" de esta Ciudad y don Jorge Gastón Julio Gobet, 39 años, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento 4.124.638, domiciliado en Nahuel Huapi 3872, pis 3 "F" de esta Ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento o su nombramiento como Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe.A. H. Beolchi. — J. Gobet. — J. L. Romano. — Angela J. B. de Romano. — Luis María Pérez. — J. I. Letemendia. — Hay un sello. — Ante mí: Santitgo Fietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi al folio 4.301 del Registro 554 a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial todos de la serie A numerados correlativamente desde el 14.969.620 al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fº 5.042. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante comparece doña Nélida Haydée Raineri, argentina, casada, libreta cívica 1.058.706, domiciliada en Pringles 1175, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Apoderada de don Jorge Luis Romano, 46 años, argentino, casado, maestro mayor de obras, libreta de enrolamiento 5.550.243; doña Angeila Josefa Balestrini de Romano, 74 años, argentina, viuda, comerciante, libreta cívica 2.560.333; don Jorge Ignacio Letemendia, 43 años, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 2.618.625, y don Luis María Pérez, 47 años, argentino, divorciado, químico industrial, cédula de identidad 2.422.324, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 18 de setiembre del actual, según escritura pasada por ante mí al folio 4.301 de este mismo Registro, y Dice: Que sus representados, según escritura arriba mencionada constituyeron la sociedad "J. L. Romano e Hijos, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se presentó para aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número 48.343, y a fin de dar cumplimiento a la vista conferida, viene por la presente a modificar los artículos "Primero" y "Décimo", los que quedan redactados así: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES" JORGE LUIS ROMANO E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número 1782. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán indistintamente, teniendo el uso de la firma social en igual forma". Los demás artículos quedan en plena vigencvia. Leída y ratificada, firma la compareciente por ante mí, de lo que doy fe. — N. Raineri. Hay un sello, ante mí: Santia Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi al folio 5.042 del registro 554 a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial ambos de la serie A numerados correlativamente desde el 15.096.101 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribano autorizante comparece doña Nélida Haydée Raineri, argentina, casada, Libreta Cívica 1.058.706, domiciliada en Pringles 1175, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de apoderada de don Jorge Luis Romano, 46 años, argentino, casado, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento 5.550.243; doña Angela Josefa Balestrini de Romano, 74 años, argentina, viuda, comerciante, Libreta Cívica 2.560.333; don Jorge Ignacio Letemendia, 43 años, argentino, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad número 2.618.625 y don Luis María Pérez, 47 años, argentino, divorciado, químico industrial, Cédula de Identidad número 2.422.324; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron con fecha 18 de setiembre de 1973, según escritura pasada por ante mí al folio 4.301 de este mismo Registro; y dice: Que sus representados, según escritura arriba mencionada constituyeron la sociedad "J. L. Romano e Hijos, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número 48.343; posteriormente por escritura otorgada por ante mi al folio 5.042 de este Registro, con fecha 7 de noviembre de 1973, se modificaron los artículos "Primero" y "Décimo" del estatuto social, quedando la sociedad denominada: "Construcciones e Instalaciones "Jorge Luis Romano e Hijos", Sociedad Anónima", cuyo testimonio se presentó para su aprobación en el expediente arriba mencionado. — Y continúa diciendo la compareciente, que dado la vigencia de la ley 20.643, viene por la presente a modificar el artículo "Quinto" y el punto referente a la suscripción del capital social, todo lo que queda redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jorge Luis Romano: 6.000, ordinarias, nominativas no endosables de 5 votos, pesos quince mil, efectivo, veinticinco por ciento. — Angela Josefa Balestrini de Romano: 2.000, ordinarias nominativas, no endosables de 5 votos, pesos cinco mil, efectivo, veinticinco por ciento. — Jorge Ignacio Letemendia: 1.000, ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos, pesos dos mil quinientos, efectivo, veinticinco por ciento. — Luis María Pérez: 1.000 ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos, pesos dos mil quinientos, efectivo, veinticinco por ciento. — Total suscripción: 10.000 acciones. — Total monto integración: pesos veinticinco mil" — Los artículos no modificados quedan en plena vigencia. — Leída y ratificada firma la compareciente, ante mi, doy fe. — N. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 454 del Registro 554 a mi cargo, doy fe. —Para

su inscripción, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el 15.385.569 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e. 26|4 Nº 68.787 v. 26|4|74

Rowen Química

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Rowen Química S. A. I. y C." — Nº 387. — Trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Arturo Sánchez, argentino, de 39 años de edad, casado, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.831.077, domiciliado en la calle French Nº 336, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Arturo Lett Brown, argentino, de 60 años de edad, casado, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número 586.174, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número 3610, Capital; y doña María del Carmen Curto de Sánchez, argentina, de 38 años de edad, casada, maestra normal nacional, poseedora de libreta cívica número 2.931.945; domiciliada en la calle French Nº 336, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º La sociedad se denomina "ROWEN QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fabricación, manufactura e industrialización de todos los productos orgánicos e inorgánicos para la industria farmacéutica y cosmética. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados así también como el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones relacionadas con la industria farmacéutica y cosmética. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones son al portador ordinarias clase A, con derecho a 1 voto por acción. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º — La modificación de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: El veinticinco por ciento en dinero en efectivo del capital suscripto por los accionistas. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscriptas confiere derecho a un voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; y c) El saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Sánchez, Jorge Arturo: 12.000, A, 30.000, efectivo 25 o|o. — Lett Brown, Carlos Arturo: 1.000, A, 2.500, efectivo 25 o|o. — Curto de Sánchez, M. del Carmen: 2.000, A, 5.000, efectivo 25 o|o. — 15.000. — 37.500. — Se designa para integrar el Directorio, Presidente a: Jorge Arturo Sánchez; Vicepresidente a: Carlos Arturo Lett Brown; Vocales a: María del Carmen Curto de Sánchez. — Síndico Titular a contadora Olga Inés Perea de García y como síndico suplente al contador Ronaldo David Tomero. — Se autoriza a don Jorge Arturo Sánchez y a doña María del Carmen Curto de Sánchez, a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En mérito a lo expuesto los otorgantes declaran constituida la sociedad "Rowen Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonio para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes al acto doña Olga Inés Perea de García, argentina, de 34 años de edad, contadora, casada, poseedora de Libreta Cívica Nº 4.387.847, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 146, Capital y don Ronaldo David Tomero, argentino, de 36 años, casado, contador, poseedor de Libreta de Enrolamiento número 4.189.398, domiciliado en la calle Campana Nº 2650, Capital; ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que toman conocimiento de la constitución de la sociedad, origen de esta escritura y aceptan la designación que se les efectúa para actuar en el carácter de síndico titular y suplente, respectivamente de la sociedad nombrada "Romen Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se deja constancia que el impuesto de sello que corresponde satisfacerse sobre la presente operación y el cual asciende a la cantidad de pesos mil quinientos, será abonado por el autorizante en la declaración jurada del mes en curso, a cuyo efecto se toma como base el monto total del capital social o sea pesos ciento cincuenta mil. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — J. A. Sánchez. — C. Lett Brown. — M. del C. Curto de Sánchez. — O. I. P. de García. — R. D. Tomero. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez. — Se deja constancia que por escritura número uno, de fecha 2 de enero de 1974, pasada al folio 1 del Registro Nº 350 de esta Capital, se introdujeron reformas en sus artículos, en la forma siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Rowen Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Tiene su domicilio legal en la calle Larrazábal Nº 1931, planta baja, Capital Federal". "Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales". — "Y Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas". — Posteriormente por escritura número 51 de fecha 15 de marzo de 1974, pasada al folio 96 del Registro número 350, de esta Capital, se reformó el artículo quinto, en la forma siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias, no endosables, clase A y con derecho a un voto por acción".

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e. 26|4 Nº 68.571 v. 26|4|74

Volturara

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.010. PRIMER Testimonio. — Escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Malaponte, 64 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Ciudad de la Paz 3043, cédula de identidad 685.997; doña Antonia Mariana Murphy, 57 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Campos Salles 2698, libreta cívica 140.181, y don Vicente Juan Canfora, 28 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Vidal 4390, libreta de enrolamiento 4.530.295; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "VOLTURARA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juana Azurduy 2540. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: Compraventa al por mayor y/o menor, financiación, representación, consignación y transporte de artículos para el hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, representado por 4.000 acciones de pesos cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 6 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos cien que depositarán en la caja social. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 43 y 44 del Decreto-Ley 19.550/72, según las clases de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte —Modalidad. — José Malaponte: 1.334, ordinarias al portador, 5 votos, pesos 33.350, efectivo 25 por ciento. — Antonia Mariana Murphy: 1.333, ordinarias al portador 5 votos, pesos 33.325, efectivo 25 por ciento. — Vicente Juan Cánfora: 1.333, ordinarias al portador, 5 votos, pesos 33.325, efectivo 25 por ciento. — Total suscripción: 4.000 acciones. — Total monto integración: pesos 100.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Malaponte; Vicepresidente a: Vicente Juan Cánfora. — Y órgano fiscalizador: Síndico Titular a: Alfredo Augusto Otero y Síndico Suplente a: Araceli Matilde Díaz. — En consecuencia, los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y que confieren poder especial a

favor de doña Nélida Haydée Raineri, Libreta Cívica 1.058.706, para que en sus nombres y representación, solicite la aprobación del presente estatuto ante la autoridad de control, con facultad para firmar escritos, aceptar y o proponer modificaciones, inclusive a la denominación, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas del caso, contestar vistas y notificarse de las mismas, y en su oportunidad efectuar el desglose de la documentación pertinente: asimismo la facultan expresamente para que se presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fin de solicitar la inscripción del presente estatuto y sus modificaciones si las hubiere, con facultad para firmar los respectivos escritos y oportunamente efectuar el desglose de testimonio. — Y en general para que realice cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — Presentes a este acto don Alfredo Augusto Otero, 41 años, argentino, casado, abogado, domiciliado en Pampa 2626, Libreta de Enrolamiento 4.085.449 y doña Araceli Matilde Díaz, 34 años, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Ramallo 3045, Libreta Cívica 3.790.783, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — Leída y ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. — —José Malaponte. — V. J. Cánfora. — Antonia Mariana Murphy. — Alfredo A. Otero. — Araceli M. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil diez del registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial todos de la serie A numerados correlativamente desde el quince millones noventa y seis mil noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto J. Martinitto, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribano autorizante comparece doña Nélida Haydée Raineri, argentina, casada, Libreta Cívica 1.058.706, domiciliada en Pringles 1175, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de apoderada de: don José Malaponte, 64 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Ciudad de la Paz 3043, Cédula de Identidad 685.997; doña Antonia Mariana Murphy, 57 años, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Campos Salles 2098, Libreta Cívica 140.131 y don Vicente Juan Cánfora, 23 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Vidal 4390, Libreta de Enrolamiento 4.530.290, todos vecinos de esta ciudad en mérito al Poder Especial que le otorgaran con fecha 7 de noviembre de 1973, según escritura pasada por ante el Titular de este Registro, escribano Santiago Pietrantuoni al folio 5.010, el que me asegura no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, doy fe y dice: Que sus representados, según escritura arriba referenciada, constituyeron la sociedad "Volturara, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y dado la entrada en vigencia de la Ley 20.643, viene por la presente a modificar el artículo "Quinto" y la parte referente a la suscripción del capital, todo lo que queda redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jorge Malaponte: 1.334 — ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — pesos 33.350 — efectivo 25 por ciento. — Antonia Mariana Murphy: 1.333 — ordinarias nominativas no endosables 5 votos — pesos 33.325 — efectivo 25 por ciento. — Vicente Juan Cánfora: 1.333 — ordinarias nominativas no endosables 5 votos — pesos 33.325 — efectivo 25 por ciento. — Total suscripción: 4.000 acciones. — Total monto integración: pesos 100.000". — Los artículos no modificados quedan en plena vigencia. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — N. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Martinitto. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 661 del registro 554 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial ambos de la serie A numerados correlativamente desde el 15385604 al 15385605, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto J. Martinitto, escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e. 26|4 Nº 68.184 v. 26|4|74

Jotaele

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 3.574. — CONSTITUCION de Sociedad: Jotaele, Sociedad Anónima. — Escritura número tres mil quinientos setenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Liberti, soltero, argentino, comerciante, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.064.962, domiciliado en la calle Helguera 1967 de Capital Federal, y Antonio Pascual Amoros, argentino, naturalizado, casado, comerciante, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.896.991, domiciliado en Alberdi 3012, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen por sí y en nombre y representación de Osvaldo José Pacin, argentino, soltero, de 27 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.527.295; Jisé María Pacin, español, casado, comerciante, de 61 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.838.183; ambos domiciliados en la calle Oporto Nº 6134 de esta ciudad; Héctor Horacio Pacin, argentino, soltero, comerciante, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.994.383, domiciliado en la calle Oporto 6134 de Capital Federal; Vicente Liberti, italiano, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.609.432; María Carmen Santoro de Liberti, argentina, casada, comerciante, de 53 años, con Cédula de Identidad Nº 2.416.673, ambos domiciliados en la calle Llavallol Nº 2226 de Capital Federal; María Luisa Turco de Amoros, argentina, casada, comerciante, de 40 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.249.865, domiciliada en la calle J. B. Alberdi 3012 de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Victorio Roque Casalaspro, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.008.505, domiciliado en la calle Zuviría Nº 73, de esta ciudad; Homero Belisario López, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.291.081, domiciliado en la calle Helguera 1967 de la Capital Federal; dicha representación la justifican con el Poder Especial de fecha 7 de setiembre de 1972, que fuera otorgado por ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Luis Cabona, pasado al folio 544 del Registro 249, el que en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que juntamente con sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Plazo — Domicilio y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina JOTAELE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El domicilio social se fija en Lavalle 2296 de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Púbico de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa, importación, exportación de artículos de fantasía y botonería en general y sus accesorios. — Industriales: Fabricación de artículos de fantasía y botonería en general y sus accesorios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Sesenta mil pesos representado por seiscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del decreto-ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto-ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos en dinero efectivo y por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto socitl; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, lo que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cada uno de los citados socios suscriben sesenta (60) acciones, las que son ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos cada una, integrando cada uno el veinticinco (25 o|o) por ciento, en dinero en efectivo, lo que hace un total por cada socio de mil quinientos pesos, o sea que el total de acciones suscriptas son seiscientas (600), el monto de integración quince mil pesos ($ 15.000.—), la naturaleza del aporte dinero en efectivo, y la modalidad el veinticinco por ciento. — Designación de Autoridades: Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: José Liberti; Vicepresidente: Antonio Pascual Amoros; Vocales: José María Pacin y Victorio Roque Casalaspro; Suplentes: Homero Belisario López y Vicente Liberti. — Organo Fiscalizador: Se designa como Síndico titular a Isaac Teler y como Síndico suplente a Jorge Liberman. — Autorización: Se autoriza a Isaac Teler y a José Liberti en forma indistinta, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado comparecen don Isaac Teler, argentino, casado, contador público nacional, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 3.225.209, y Jorge Alberto Liberman, argentino, casado, de 28 años de edad de profesión contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 5.225.215; ambos domiciliados en la calle Rivadavia 1342, piso 9º de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que venen por la presente a aceptar las designaciones, como síndicos titular y suplente repectivamente, de la sociedad Jotaele, Sociedad Anónima. — Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al folio 4.068 del Registro 283 de la Capital Federal, de mi adscripción. — Para la Sociedad y su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias y la presente foja de actuación Notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo M. Bello, escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e. 26|4 Nº 68.661 v. 26|4|74

Charles A. Sayous Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TREINTA. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Goldsmidt, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.013.405, domiciliado legalmente en la calle Cangallo 683, sexto piso "B" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, mayor de edad, como que concurre en su carácter de Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal, con el mismo domicilio legal que su representante, bajo la denominación de "Casasa Sociedad Anónima" y en nombre y representación de la misma, según lo justifica: a) Con los Estatutos Sociales, protocolizados el 25 de noviembre de 1957, por ante el Escribano de la Capital Federal, Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 1155, del Registro 413 de su adscripción, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 11 de marzo de 1958, bajo el número 462, al folio 14, del Libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de los mismos, protocolizados el 30 de marzo de 1966 ante el mismo Escribano Sofía Aguirre, al folio 428, del Registro 371 a su cargo, e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instan-

cia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 1º de junio de 1966, bajo el número 1077, al folio 92, del libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales: c) Con las Actas de Asamblea y Directorio ambas de fecha 30 de abril de 1973 obrantes a los folios 13, 14 y 15, del Libro de Actas número Uno, de la sociedad, de las que surgen la elección de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos de los mismos; y d) Con el Acta de Directorio del 26 de diciembre último, por la que se le otorga al compareciente la representación legal de la sociedad, en razón de la licencia especial otorgada al Presidente del Directorio; toda esta documentación que en sus originales tengo a la vista, en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y en el carácter invocado y que ha justificado el compareciente, Expone: Que por acta de Directorio del 2 de agosto de 1973 y del Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 14 del mismo mes, se resolvió reformar el Estatuto Social incluyendo la adecuación a la ley 19.550 y el cambio de la denominación social; y una vez llenadas las formalidades legales, se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas la correspondiente aprobación que se llevó a cabo por resolución I. G. P. J. Nº 0123, de fecha 14 del corriente mes y año. — Que cumpliendo con las disposiciones del artículo 1319, del Código de Comercio, viene por la presente, conforme a la representación que ejerce, a solicitar a mí, el autorizante protocolice las actas por las cuales se resuelve la adecuación de fojas 81 a 83, texto de los estatutos mencionados de fojas 84 a 86, copia del Registro de Asistencia de accionistas de fojas 92 y planilla de fojas 115 y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas 119, a cuyo fin manifiesta que se ratifica en el carácter mencionado del contenido y autenticidad de los documentos, cuya protocolización gestiona los que han sido desglosados del Expediente número 8483|143112, de la citada Inspección General de Personas Jurídicas que tengo de manifiesto y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe y transcriptas dicen así:

"Acta de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas, se reunieron en la sede social los Directores de "Charles A Sayous Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del señor Alberto Sayous y la asistencia el Síndico titular don Nelson Augusto De Abajo. — Iniciada la reunión y conforme es de conocimiento de los presentes, el Presidente informa sobre las gestiones en curso, para la incorporación de nuevos accionistas con aportes de capitales, actividad social, etc., que requerían el ajuste del estatuto social e incluso de adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550. — Considerada por los presentes la situación expuesta y siendo conveniente para encarar el nuevo giro de la actividad social, se resuelve por unanimidad: 1) Aprobar el siguiente proyecto de reforma del estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "Casasa S. A. continúa funcionando esta Sociedad constituida con la denominación de "Charles A. Sayouz Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 683, 6º piso, Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. —Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de aprobación de sus estatutos sociales. —

Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de la industria de la carne y frigoríficos; b) La compra, venta, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de la carne y de materias primas y mercaderías y afines a los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 150.000, representado por 15.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 valor nominal cada una de un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550

— Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por tres años. —

La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédics oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien actúa individualmente; y al Vicepresidente con uno cualquiera de los directores quienes actúan conjuntamente, y a dos cualesquiera de los Directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad a resolver la asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. —

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad del control. — Las ganancias realizadas líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) A Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 2) Convocar a los señores accionistas para el día 14 de agosto de mil novecientos setenta y tres, a las nueve horas en Perú 590, piso 8º, Capital Federal, a asamblea extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del estatuto incluyendo adecuación Ley 19.550 y cambio de denominación social; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3) Publicar la convocatoria a asamblea extraordinaria en el Boletín Oficial; con lo que terminó la reunión siendo las once horas. E. L. y a dos cualesquiera de los Directores, quienes actúan conjuntamente. — Vale. — Hay una firma ilegible". — Acta de una Asamblea Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas, se reunieron en Asamblea Extraordiaria primera convocatoria, los accionistas de "Charles A. Sayous Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, en número de seis todos por si, representativos de un capital suscripto de $ 90.000 en acciones ordinarias y con derecho a 90.000 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 10 del Libro 1 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, bajo la presidencia de su titular don Carlos A. Sayous y sin la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, existiendo quórum legal, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, que fuera publicado en forma íntegra en el Boletín Oficial; 1) Reforma del estatuto incluyendo adecuación Ley 19.550 y cambio de denominación social; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración al punto 1) y luego de una explicación del Presidente sobre las causas que motivan la modificación del estatuto y en especial el cambio de la denominación social dado que ha dejado de ser una sociedad personal, su confusión como sociedad vinculada a entidad del exterior, aportes de capitales, actividad a desarrollar, etc., se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente reforma de estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Casasa S. A.", continúa funcionando esta sociedad constituida con la denominación de "CHARLES A. SAYOUS ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 683, 6º piso, Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires.

— Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el día dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de aprobación de estos estatutos sociales. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de la industria de la carne y frigoríficos; b) La compra, venta, importación y exportación de productos, subproductos y derivados de la carne y materias primas y mercaderías afines a los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 150.000, representado por 15.000 acciones ordinarias al portador de $ 10, valor nominal cada una de un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. —

Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y diisponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien actúa individualmente; y al vicepresidente con uno cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente; y a dos cualquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo térmmino. — Atriculo Decimosegunda: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimotercera: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. Las acciones preferidas pueden emitirise con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarta: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinta: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saddo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexta: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se faculta al directorio a aceptar o proponer modificaciones a la presente y a realizar todas las gestioines necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Para firmar el acta, conforme al punto 2) y con el consentimiento unánime, se designó a los señores Vicente Barbarulo y Pascual A. Mazzeo. Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea extraordinaria unánime, siendo las once horas. Firmado: Carlos A. Sayous. Vicente Barbarulo. Pascual A. Mazzeo. Hay una firma ilegible". — "Planilla copia del Registro de Asistencia de accionistas: Denominación de la sociedad; Charlles A. Sayous Argentina S. A. C. I. Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto de 1973. Capital suscripto: $ 150.000. Integrado $ ... Folio 10, Nº de Orden — Fecha — Días —Mes — Accionista (nombre completo, apellido y número doc. de identidad) — Domicilio: Representante (nombre completo, apellido y número de doc. de identidad) —

Domicilio: Cantidad de Acciones y Certificados: Ordinarias — Voto — Capital — Cantidad de Votos — Firmado: 1 — 9 — 8 — Carlos Alberto Sayous, C. I. núm. 2.316.302, Las Heras 2371, Capital — 42.000 — 42.000 — 42.000. 2 — 9 — 8 —Vicente Carlos Barbarulo, C. I. 3.346.767, Alte. D. Solier 1139, Capital — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 3 — 9 — 8 — Roberto Goldzmidt, C. I. número 5.013.405, Helguera 2691, Capital — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 4 — 9 — 8 — Isaac Serfaty, C. I. Nº 2.603.347, Pedro Goyena 2551, Olivos — 4.000 — 4.000 — 4.000; 5 — 9 — 8 Pascual L. A. Mazzeo, C. I. Nº 5.590.201, Perú 590, Capital — 2.000 — 2.000 — 2.000; 6 — 9 — 8 Elsa Basalo C. I. número 5.200.711, Cánning 1426, Capital — 2.000

— 2.000 — 2.000. Total o transporte: 90.000 — 90.000 — 90.000. Una firma ilegible. Constancia: — Una firma ilegible. Sello: José Manuella, Jefe Ofic. Resoluciones". — "Sociedad Charles A. Sayous Argentina S. A. C. e I. Nº Insc. 6.483. Domicilio: Cangallo 683, 6º piso, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto de 1973. Nº de Orden: Fecha: año 1973 — Día — Mes — Accionista — Nombre y apellido completos — Representante — Nombre y Apellido completos — Domicilio — Doc. Identidad, C. I. — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de votos: 1 — 9 — 8 — Carlos Alberto Sayous, Las Heras 2371, Capital — 2.316.302 — 42.000 — 42.000 — 42.000; 2 — 9 — 8 — Vicente Carlos Barbarulo, Alte. Daniel de Solier 1139, Cap. — 3.346.767 — 20.000 — 20.000 — 20.000; 3 — 9 — 8: Roberto Goldzmidt, Helguera Nº 2691, Capital — 5.013.405 — 20.000 — 20.000 — 20.000; 4 — 9 — 8: Isaac Serfaty, Pedro Goyena 2511, Olivos. Bs. As., — 2.603.347 — 4.000 — 4.000 — 4.000; 5 — 9 — 8: Pascual Masseo, Perú 590, Capital — 5.590.201 — 2.000 — 2.000 — 2.000; 6 — 9 — 8: Elsa Basalo, Canning 1426, Capital — 5.200.711 — 2.000 — 2.000 — 2.000. Totales: 90.000 — 90.000 — 90.000; Observaciones: Firma ilegible: Otra firma ilegible. Sello: José Manuella. Jefe Ofic. Resoluciones".

— "Iniciado el:... Buenos Aires, 14 ene. 1974. Visto: El Expediente Número 8 483|143.112; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 117 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 84 a 86 duplicado a fs. 87|91, la reforma introducida en el estatuto de Charles A. Sayous Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que, en lo sucesivo, se denominará "Casasa S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. De su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 81 a 86 92, 94, 115 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificadas. Firmado ilegible. Sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 0123". Es copia fiel, doy fe, quedando en consecuencia elevada a escritura pública la adecuación de "Casasa, Sociedad Anónima", precedentemente inserta. Leída que le fue se ratifica de su contenido y en testimonio de ello la firma, por ante mí el autorizante, doy fe. Sobrerraspado: Goldszmidt, legalmente, Casasa, celebrada, presente, unanimidad, quórum, Sociedad, La, desde, cualquiera, reunión, 9, 8, Público, Reformas, consta, aclaratorio Resolución, vale. Sobrerraspado: 1150, 371, Charles, cierre, 20.000, año, vale. Firmado: R. Goldszmidt. Un sello: Félix J. D'agnillo, escribano. — Firmado. — Ante mí: F. J. D'agnillo. Es copia fotoestática y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio 70, del Registro número 48 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en diez fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: F. A. Meyer. Un sello: Federico A. Meyer. Escribano. Un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Número A 386.466, que se agrega. 31 de enero de 1974. A 386.466. — El Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Federico A. Meyer, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 041779. San Isidro, 31 de enero de 1974. Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. Firmado ilegible. Sello aclaratorio: Fioravanti Ernesto Noseda, protesorero. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. Federico A. Meyer. Escribano. — Buenos Aires, abril 4 de mil novecientos setenta y cuatro. S|raspado: "para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma del estatuto, in, de, determinado vigencia, en, 17, 1973, 1973, en, vale. — Entrelíneas: "Constancia: Una firma ilegible, se", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e. 26|4 Nº 68.622 v. 26|4|74

Siemens

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de marzo de 1974 pasada al folio 405 ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro del Registro 310, Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" confirió poder especial a favor de Jorge Mario Srur, para que actuando en su nombre y representación realice los actos allí indicados y con las facultades mencionadas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 26|4 Nº 68.183 v. 26|4|74

Sur Andino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de marzo de 1974, ante la escribana Mabel Sira Lamboglia, y dando cumplimiento a la Ley 20.643 se protocolizo la reforma del artículo quinto de "SUR ANDINO, SOCIEDAD ANONIMA", el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 56,25 e. 26|4 Nº 68.181 v. 26|4|74

Bombigón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de marzo de 1974, pasada al folio 431 del Registro 310, Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "BOMBIGON, SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a lo establecido por la Ley número 20.643, adecua a la referida norma legal el artículo quinto de los estatutos de la sociedad que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Los restantes artícunlos del estatuto continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 26|4 Nº 68.190 v. 26|4|74

Inmobiliaria Liniers

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de febrero de 1974, pasada ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña Hebe Lidia Iriarte, al folio 112, del Registro Nº 377 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INMOBILIARIA LINIERS SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4.659, al folio 477, del Libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de los señores Alberto José García, Manuel Rodríguez Olay y Manuel Ramón Rodríguez, para que actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 26|4 Nº 68.560 v. 26|4|74

A Los Mandarines, Sucesores de P. Robertie

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 167 al fº 910 de fecha 3|12|73, otorgada por ante el escribano de Avellaneda Prov. de Bs. As., Roberto A. Sambrizzi (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A LOS MANDARINES, SUCESORES DE P. ROBERTIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle San Juan Nº 2164, Cap. Fed., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de agosto de 1968, bajo número 2.517 al fº 216 del Libro 66 Tomo A de estatutos nacionales, por acta de Directorio Nº 84 del 28|9|73, confirió poder a los directores Paula Andrea Robertie, Beatriz Mónica Bond Robertie, Eduardo Pedro Robertie, Roberto Luis Robertie, Francina Olimpia Ismenia Luisa Robertie y Pablo Kemelmann, para que en su nombre y representación actuando dos de ellos conjuntamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo, con excepción de las obligaciones hipotecarias, firma de garantías, avales y fianzas a favor de terceros, en cuyos casos se hará necesaria un acta de Directorio en forma expresa autorizando dichos otorgamientos. — Fdo.: Roberto A. Sambrizzi (h.).

Buenos Aires 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 93,75 e. 26|4 Nº 68.782 v. 26|4|74

Flextil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y dos. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribana pública autorizante, comparecen don Roberto Angel D'Abbraccio, argentino, casado, industrial, de 37 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.154.058, domiciliado en la calle Luis María Campos número 3238, piso primero, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos D'Abbraccio, argentino, casado, industrial, de 33 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.300.387, domiciliado en la Avenida General Paz número 12869, de Lomas del Mirador provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1973, pasada ante la autorizante al folio 28 del Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad "FLEXTIL", SOCIEDAD ANONIMA, cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. Continúan diciendo los comparecientes que atentos a la vigencia de la Ley número 20.643 concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas, ordinarias o preferidas, y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley 20.643. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: dias, D'Abbraccio, Aires, vale. — Firmado: R. A. D'Abbraccio. — J. D'Abbraccio. — Ante mí: Lidia Beatriz Dopacio. Escribana pública. Está su firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Fº 135 y queda en el Registro 126 de Lanús a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lidia Beatriz Dopacio, escribana pública. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y sello de la escribana doña Lidia Beatriz Dopacio, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.112.600 — Lomas de Zamora, 22 de marzo de 1974. — Raúl Héctor Flores, prosecretario. — Está su firma y sello. — E|l.: Lidia Beatriz Dopacio, escribana pública, vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 180 e. 26|4 Nº 68.649 v. 26|4|74

Ayasa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA Asamblea Extraordinaria de "Ayasa", Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria del 3 de mayo de 1973, resolvió modificar integramente el Estatuto Social con el fin de adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, quedando en lo sucesivo redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "AYASA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde el día 30 de abril de 1953, fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la compra de buques o restos de buques, su desguace y comercialización de los objetos recuperables y la chatarra resultante, la importación, exportación y comercialización de materias primas vinculadas a la fabricación del acero. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede realizar por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros, entre otras las siguientes operaciones: constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades del mismo tipo participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituidas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, ejercer toda actividad comercial e industrial directa o indirectamente vinculadas con la industria, el comercio y el transporte de los objetos recuperables y chatarra resultante del desguace, ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y técnica de toda clase de sociedades o empresas con fines análogos; realizar operaciones financieras, comerciales o industriales de toda clase relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantia y a cualquier plazo; adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones; aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, dar y recibir todo género de garantías reales y personales; pagar y recibir comisiones, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materiales, resultantes de desguace; adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el exterior patentes, métodos, procedimientos y licencias y obtener la exclusividad de su explotación; concurrir a licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, de entidades autárquicas, empresas del estado y personas privadas; realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa, ya que para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir, modificar o extinguir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000), dividido en acciones de un peso ($ 1.—) de valor nominal cada una. — El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado en la siguiente forma: setecientas cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias "A", por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000). — Artículo Quinto: El capital social puede ser elevado hasta el quíntuplo del importe fijado en el artículo cuarto de este estatuto por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones preferidas. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital debe elevarse a instrumento público, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B" debe hacerse en forma tal que se mantenga la proporción existente en el momento de la emisión entre las acciones ordinarias "A" y las acciones ordinarias "B" — La Asamblea puede decidir la emisión de acciones ordinarias "A" o acciones ordinarias "B", alterando esa proporción; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas especiales

de los tenedores de las acciones. Para la suscripción de la primera emisión de acciones ordinarias "B" que se emitieran tendrán derecho a opción a suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias "A". Para la suscripción de la primera emisión de acciones preferidas que se emitieran tendrán derecho de opción a suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", si estas últimas ya se hubieren emitido. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones preferidas que se emitan, en proporción de las acciones que fueren titulares; tienen derecho preferencial de suscripción respecto de las acciones de la misma clase respecto de las cuales otros accionistas no ejercieran su derecho de preferencia. El derecho de preferencia y el derecho de acrecer deben ser ejercidos en el término perentorio de treinta días; la Asamblea puede ampliar este término y también puede autorizar al Directorio para prorrogarlo por un tiempo adicional. La Asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo 197 de la Ley 19.550; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas especiales de los tenedores de las acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones preferidas. — Artículo Octavo: La Asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el Directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones. El Directorio está facultado para exigir el pago de los importes adeudados por integración con un interés punitorio cuya tasa se fijará al decidirse la emisión, con un mínimo del dos por ciento mensual y para disponer la venta en remate público por medio de un agente de Bolsa de los certificados accionarios del suscriptor moroso; el comprador debe integrar los importes no integrados en las condiciones de la suscripción, siendo de cuenta del suscriptor moroso los intereses punitorios y los gastos del remate o venta, sin perjuicio de su responsabilidad por daños. También puede el Directorio declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas pagadas; si no pagara los importes adeudados con los intereses moratorios dentro de los treinta días siguientes a la intimación extrajudicial de pago que formule el Directorio. El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Artículo Noveno: Las acciones serán representadas por títulos nominativos o por certificados nominativos; ya sean provisorios o definitivos. Cada título o certificado deberá representar diez o más acciones y será emitido con las formalidades establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y a lo dispuesto en la Ley 20.643. La sociedad no está obligada a entregar títulos o certificados que representen menos de diez acciones. La liquidación de fracciones inferiores a diez acciones se ajustará a las disposiciones que tenga en vigencia la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias "A" que confieren derecho a un voto por acción y acciones ordinarias "B" que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia y en los supuestos del art. 244 de la Ley 19.550, en que confieren derecho a un solo voto por acción. — Artículo Decimoprimero: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo no superior al ocho por ciento anual y podrá además gozar de una participación adicional equivalente al excedente que sobre el dividendo fijo perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, salvo en los casos de los artículos 217, 244 y 250 de la Ley 19.550, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Decimosegundo: La Sociedad puede emitir debentures u obligaciones negociables, con arreglo a los artículos 325 a 360 de la Ley 19.550. — Artículo Decimotercero: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de ocho miembros nombrados por la Asamblea Ordinaria. Los directores durarán un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social cien pesos en garantía de sus mandatos. — Artículo Decimocuarto: En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director, la Comisión Fiscalizadora puede designar a un reemplazante, que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular, el cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimoquinto: La ausencia, impedimento o renuncia de la mitad o de la mayoría de los directores designados por la Asamblea hace obligatoria la convocatoria, para dentro de los treinta días, de una Asamblea para designar nuevo Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Decimosexto: El Directorio elige de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes. El Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más directores, fijándose sus retribuciones en la Asamblea, las cuales se cargarán a gastos generales. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. El Directorio es convocado por el Presidente cada vez que lo considere conveniente, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550. Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que se extenderán en un libro especial, que serán firmadas por los asistentes. — Artículo Decimoctavo: El Directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la Sociedad y administrar los negocios sociales; tiene para ello facultades más amplias para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a que se refieren los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 y el artículo 55 del Decreto Ley 4.776|63; los únicos actos que el Directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley. — Artículo Decimonoveno: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente, sin perjuicio de ello en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la Sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Artículo Vigésimo: En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente, circunstancia que no es necesario demostrar en relación a terceros, todas las funciones que le corresponden son desempeñadas por el Vicepresidente (y en caso de haber más de uno, en el orden establecido por el Directorio) faltando también el Vicepresidente, por dos directores que designe el Directorio. — Artículo Vigesimoprimero: La fiscalización está a cargo de una "Comisión Fiscalizadora" integrada por tres síndicos titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, que también designará tres síndicos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de impedimento para actuar. Los síndicos tienen las atribuciones y deberes establecidos en el art. 194 de la Ley 19.550. La "Comisión Fiscalizadora" deberá reunirse: 1º) Cada tres meses con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del art. 294 de la Ley 19.550, opinar sobre la actuación del Directorio durante ese período, y en general, ejercer sus artibuciones y deberes; 2º) Dentro de los 15 días corridos de recibida, por uno de sus miembros, una denuncia hecha por escrito por accionistas que representen el dos por ciento del capital por lo menos, y 3º) A pedido de cualquiera de sus miembros. Sus deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. En su primera reunión deben designar a un secretario quien tendrá a su cargo la redacción de actas, la custodia del libro de actas y la convocatoria de sus reuniones. — En las actas deben constar en forma clara las observaciones que se hicieren y las disidencias que se produjeren. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley Nº 19.550. — Son convocadas por el Directorio o por la Comisión Fiscalizadora, salvo la posibilidad de su convocación por el Síndico disidente, por la autoridad de contralor o por el Juez de domicilio, en los casos en que la ley les acuerde esa facultad. — Artículo Vigesimotercero: Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las Asambleas, siempre que observen el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — Pueden actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificarse el mandato con instrumento público o privado. En caso de que el mandato fuere otorgado en instrumento privado será necesario la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante. — Artículo Vigesimocuarto: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubiesen depositado la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren depositado. — Artículo Vigesimoquinto: La Asamblea Extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubieren depositado no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren depositado. — Artículo Vigesimosexto: Las decisiones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se toman por la mayoría absoluta de votos presentes. — Para el cómputo de los votos se está a lo dispuesto en los artículos décimo y decimoprimero de este estatuto y en los artículos 216, 217 y 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Vigesimoséptimo: La Asamblea es presidida por el Presidente del Directorio o quien haya convocado a la Asamblea — Sus deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. — Las actas son firmadas por el Presidente, y por dos accionistas que designará necesariamente la Asamblea al iniciar su sesión, sin necesidad de hacer constar ello en el Orden del Día. — Artículo Vigesimoctavo: Las Asambleas especiales del artículo 250 de la Ley Nº 19.550, estarán sujetas a las reglas establecidas en los artículos vigesimosegundo, vigesimotercero, vigesimocuarto, vigesimoquinto, vigesimosexto y vigesimoséptimo de este estatuto para las Asambleas Ordinarias. — Artículo Vigesimonoveno: El ejercicio social comienza el 1º de enero y cierra el 31 de diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se someterá a consideración de la Asamblea, la documentación señalada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Trigésimo: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulte de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) Al pago de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que fije la Asamblea. — b) Al pago de los dividendos fijos acumulados de las acciones preferidas, que correspondan a ejercicios anteriores. — c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que correspondan al ejercicio. — d) A la constitución de reservas facultativas. — e) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión. — f) A otros destinos que decida la Asamblea. — g) Al fondo que pasa al nuevo ejercicio. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad. — Artículo Trigesimoprimero: El Directorio, si la sociedad estuviere en alguno de los casos previstos en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, podrá disponer el pago de dividendos provisorios antes del cierre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten al artículo 224 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Trigesimosegundo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Código de Comercio. — La liquidación se practicará por el Directorio, a menos que la Asamblea disponga la designación de otros liquidadores. — En cualquier caso, la liquidación se efectuará bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora. — Durante el período de liquidación el Directorio o los liquidadores en su caso, tendrán las facultades indicadas en el artículo decimoctavo de este estatuto. — La Asamblea convocada y constituida regularmente, conserva durante el período de liquidación, las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la Sociedad y principalmente el examen, aprobación o desaprobación de las cuentas de los liquidadores, la elección anual del Directorio liquidador o de liquidadores y de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Trigesimotercero: El producto neto de la liquidación, después de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Al reintegro del capital preferido. — b) Al reintegro del capital ordinario. — c) El saldo se distribuirá aplicando las normas de los incisos b), c), e) y f) del artículo trigésimo. — Artículo Trigesimocuarto: Bajo la denominación de "Ayasa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continúa su giro la Sociedad constituida bajo la denominación "Ayasa", Sociedad Anónima Financiera, Comerical y Agropecuaria, y que anteriormente lo hiciera bajo la denominación "Ayasa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y originariamente como "Waco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — La reforma fue aprobada por Resoluciones Nros. 3.785 de fecha 14 de diciembre de 1973 y 567 de fecha 15 de marzo de 1974, respectivamente, dictadas por el Inspector General de Personas Jurídicas y elevadas a escrituras Nº 17 de fecha 7 de febrero de 1974, pasada al folio 27 y Nº 38 de fecha 21 de marzo de 1974, pasada al folio 89, respectivamente, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, D. Raúl M. Esteves, del Registro Nº 32, de su adscripción. —

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.132,50 e. 26|4 Nº 68.342 v. 26|4|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Barlo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de abril de 1973, pasada al folio 852 del protocolo del Registro 310 de esta Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro y conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 2 de abril de 1973, los señores doña Elisa Carlota Schrangenheim de Schnabl, don Juan Ludovico Schrangenheim, don Juan Schnabl y doña Marion Schnabl, únicos socios comanditados y comanditarios de "Barlo, Sociedad en Comandita por Acciones", realizan los siguientes actos: a) Don Juan Ludovico Schrangenheim cede y transfiere a doña Marion Schnabl, los $ 250.— que tiene y le corresponden en el capital comanditado, incorporándose esta última a la sociedad como socia comanditada. — b) Los señores: Elisa Carlota Schragenheim de Schnabl, don Juan Schnabl y doña Marion Schnabl, dejan confirmada la sociedad "Barlo, Sociedad en Comandita por Acciones", ratifican las actas y actos celebrados por la sociedad, desde su constitución hasta la fecha de la escritura y reforman el contrato social, adecuándolo a las disposiciones del decreto-ley 19.550, siendo su texto completo del siguiente tenor: "Primera: Bajo el nombre de "BARLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", queda constituida una sociedad en comandita por acciones que tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 550 o donde posteriormente se fijare y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y en que los señores doña Elisa Carlota Schragenheim de Schnabl y doña Marion Schnabl, tendrán el carácter de socios comanditados. — Su duración será de 50 años, a contar del 24 de octubre de 1960, fecha de su constitución, siendo dicho término prorrogable por decisión de los socios, adoptada de acuerdo a este estatuto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración, fraccionamiento, urbanización y edificación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; y la realizacion de las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal — II) Financieras: Financiación de las operaciones inmobiliarias a las que se refiere el apartado anterior. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social es de cincuenta y cinco mil quinientos pesos, del cual quinientos pesos corresponden al capital comanditado, y cincuenta y cinco mil pesos, corresponden al capital comanditario, que estará representado por 5.500 acciones al portador de 1 voto, valor de 10.— pesos cada una. — El capital comanditado se encuentra integrado en dinero efectivo por los socios señoras doña Elisa Carlota Schrangenheim de Schnabl y doña Marion Schnabl, en la proporción del 50 o|o cada una, o sea la suma de 250.— pesos cada socia. — El capital comanditario se encuentra totalmente suscripto e integrado por el socio don Juan Schnabl. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no. — Puede también fijárseles una participación adi-

cional en las ganancias. — Cuarta: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Quinta: En caso de mora en la integración del capital, los socios comanditados quedan facultados para proceder de acuerdo con lo determinado por el artculo 193 de la ley 19.550. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios comanditados que se designan como administradores, los que tendrán individualmente el uso de la firma social. — En caso de ocurrir la muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios administradores, el capital del mismo se transformará desde el momento de ocurrir el evento, en capital comanditario, sin perjuicio de lo que pueda posteriormente resolver la asamblea de socios. —

En caso de acefalía total el síndico designara a un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, debiendo regularizarse la situación en el término de 3 meses, todo de acuerdo a lo establecido por el articulo 320 de la Ley 19.550. — Séptima: Los socios administradores, tendrán amplias facultades para realizar los actos, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales, conforme al objeto de la sociedad. — En tal sentido podrán: a) Comprar, vender, permutar, prendar, locar, ceder o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos de acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad por acciones, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos que correspondan;

b) Solicitar préstamos de los establecimientos bancarios o particulares, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Constituir o cancelar hipotecas, toda clase de prendas, inclusive agrarias o con registro y cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros y amigables componedores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, giros o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimientos y endosar pólizas y todas las demás facultades que fueren de aplicación; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones así como nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Nombrar administradores generales, gerentes, mayordomos o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones; f) Conferir poderes generales y especiales, incluso para promover querellas y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; g) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración necesarios y convenientes. — Se necesita la firma conjunta de ambos socios solidarios, para los siguientes actos: firmar pagarés, avales, endosar documentos de cualquier naturaleza; firmar garantías, solictar dinero prestado con o sin garantías, sean reales o personales. — Los socios comanditados se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de ellos, quien citará también al síndico. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad, y se labrará un acta en el libro correspondiente, con relación suscinta de la deliberación, votación y resolución. — Octava: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el artículo 294 de la ley número 19.550. — Novena: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Décima: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley número 19.550, segun la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoprimera: El ejercicio social, cierra el 30 de noviembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración a los administradores y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias y del capital comanditado o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios comanditados o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La liquidación se practicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. La señora Elsa Strauss de Schragenheim, presta el consentimiento del artículo 1.277 del Código Civil, con la cesión que hace su esposo Juan Ludovico Schragenheim. socios comanditados: Elisa Carlota Schragenheim de Schmabl, casada, 1|10|1909, argentina naturalizada, ama de casa C. I. 2.401.751, Avda. del Libertador 1145 V. López, Prov. Buenos Aires, Marión Schnabl soltera, comerciante, 4|11|1941, argentina mismo domicilio, C. I. 3.538.020.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e. 26|4 Nº 68.188 v. 26|4|74

Comax

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1973, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la disolución anticipada de COMAX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución número 149 de fecha 21 de febrero de 1974.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 26|4 Nº 68.182 v. 26|4|74

Plásticos Eiffel

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras del 8|8|72 y 3|4|73. escribano R. Gastón Courtial, María Di Grazia de Bianco, cede a Arón Mitelberg su capital comanditado de "Plásticos Eiffel ,Sociedad en Comandita por Acciones".

Arón Mitelberg, nacido el 15|8|32, argentino, comerciante, C. I. 5.099.084, Avellaneda 2800, 5º "A"; Sara Ziffer de Mitelberg, nacida el 12|2|1939. uruguaya ,gestora, C. I. 3.195.447, igual domicilio; León Ziffer, nacido el 12|9|09, naturalizado argentino, comerciante, L.E. 4.512.890, Planes 1069; Chana Rebeca Friesner de Ziffer, nacida el 15|7|11, polaca, gestora, C. I. 3.195.445, igual domicilio; Abel Mitelberg. nacido el 9|4|1898, polaco, jubilado, C.I. 6.536.083, Cucha Cucha 1087, segundo "L". —Todos casados. Se confiere poder a Sara Ziffer de Mitelberg para que la represente con las facultades que se mencionan. — I) La entidad se denomina "PLASTICOS EIFFEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Congreso 2070. — II) Su duración es de 98 años. contados desde el 22|8|61. — III) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, fabricación, distribución, consignación ,importación y exportación, al por mayor y al por menor, de todo lo atingente al ramo de art. para propaganda. — Para promoción de ventas obsequios, especialmente art. plásticos y sus derivados para su cumplimiento. tiene plena capacidad jurídica, puede ejecutar actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — IV) El capital es de $ 300.000.— de los cuales $ 285.000.— corresponden al capital comanditario, dividido en 28.500 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— y pesos 15.000.— al capital comanditado. — Arón Mitelberg es titular de la totalidad del cápital comanditado. — El capital comanditario está distribuido así: Arón Mitelberg, 6.000 acciones. — Sara Ziffer de Mitelberg, 6.500 acciones. — León Ziffer, 3.000 acciones. — Chana Rebeca Friesner de Ziffer, 6000 acciones. Abel Mitelberg, 7.000 acciones. — El capital social está totalmente integrado en dinero en efectivo — V) El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley número 19.550. — Los accionistas tienen preferencia para suscribir toda emisión de acciones .en proporción a sus respectivas tenencias. dentro de los 30 días posteriores al de la última publicación. que por 3 dias debe efectuarse en el Boletín Oficial — VI) La administración y representación legal ejercida por el socio comanditado. con las más amplias facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 — La sociedad. actuando por medio de su socio administrador tendrá entonces, capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título, bienes inmuebles y venderlos ,transferirlos, permutarlos o gravarlos. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos garantizados o no, con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades. Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio. mercaderías y productos y enajenarlos, permutarlos, darlos y recibirlos en pago, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés ,renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques ,giros y demás documentos negociables en cualesquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior; obligarse solidariamente con sus socios en garantía de las obligaciones que contrayere la sociedad. — e) Realizar negocios y operaciones de importación, exportación y representaciones en general. — f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — g) Actuar en juicio por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes especiales o generales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizando el uso de la firma social. — i) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. La enumeración de los distintos incisos precedentes es meramente enunciativa, desde que la sociedad, con la firma de su socio comanditado designado administrador, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — En caso de acefalí.a, Sara Ziffer de Mitelberg se hace cargo de la administración con las facultades propias del socio comanditado y por un plazo máximo de 180 días, hasta que la asamblea resuelva. — VII) La fiscalización está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elige un suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico dura 3 años en sus funciones y puede ser reelecto; tiene los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley Nº 19.550. — VIII) Las Asambleas Ex- Nº 19.550. VIII) Las Asambleas y Extraordinarias se convocan para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550. — Se citan simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación, ni más de 30 días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después. — IX) Las Asambleas Ordinarias tienen quórum con socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de 1ra. convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en segunda convocatoria. — Las Asambles Extraordinarias requieren la presencia del 60 o|o del capital suscripto, en 1ra. convocatoria y el 20 o|o en 2da. convocatoria. — Las resoluciones se adoptan en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes,salvo en los supuestos especiales del art. 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto en dicha norma. — X) Al solo efecto del cómputo del quórum y del voto en asambles, el capital comanditado se divide en cuotas de $ 10.—, valor nominal cada una, con derecho a 1 voto. — XI) Preside las asambleas el administrador o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas. los accionistas deben depositar sus títulos con 3 días hábiles de anticipción, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de los títulos puede ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera autorizada, en el que conste el depósito a nombre del socio debe llevarse un libro de actas de asambleas las cuales deben ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados a tal fin. — XII) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20 del capital suscripto a reserva legal, b) A remuneración de los integrantes de los órganos administrativos y fiscalizador; y c) El saldo a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — XIII) En caso de disolución de la sociedad debe ser liquidada por el administrador, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado por cada uno. — El Poder relacionado fue otorgado en la escritura 335 de fecha 8|8|972 al folio 1.029 y la sociedad figura inscripta el 22|8|961 Nº 601. fº 109, Libro 236. de Contratos Públicos.

Buenos Aires. marzo 8 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e. 26|4 Nº 68.442 v. 26|4|74

Tecina

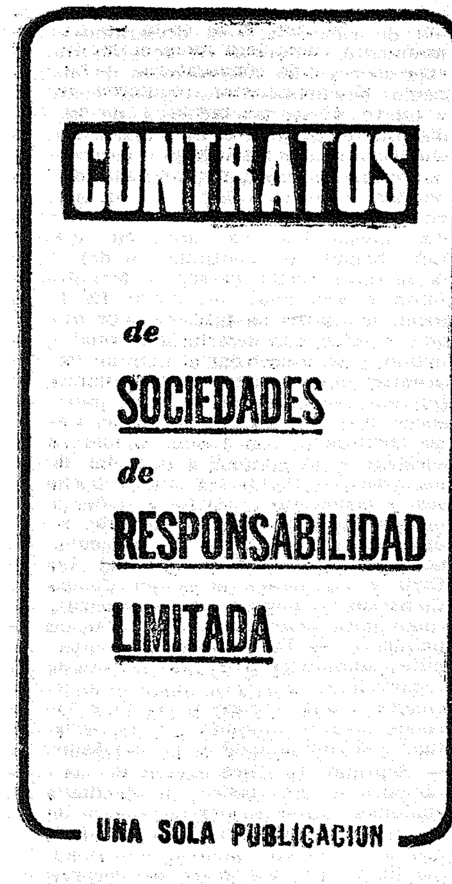
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Félix Schiavelli, en la sociedad "TECINA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", fueron adjudicadas a doña Carmen, Elena Asunción, Juan Vicente y Ana Felisa Schiavelli y Benedetti, según declaratoria de herederos dictada con fecha noviembre 29 de 1972,en los autos "Schiavelli, Félix y Benedetti de Sciavelli, María Ana s|sucesiones", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32.

Buenos Aires. abril 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 52,50 e. 26|4 Nº 69.023 v. 26|4|74



Metal - Vent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 11 de enero de 1974, en la sociedad "METAL-VENT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el socio Pedro Juan Carlos Cardelli, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 432 cuotas a favor del señor Pablo José Cardelli, 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Guayrá 1664, Dpto. 2 de esta ciudad, C.I. 2.978.348, quien las adquiere por su valor nominal o sea $ 432. Asimismo los señores Carlos Julio Camean Ariza, 52 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alsina 2935, piso 1º, Dto. 6, de esta ciudad, C.I. 2.012.104; Pablo José Cardelli, 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Guayrá 1664. Dpto. 2, de esta ciudad, C.I. 2.978.348 y Adalberto Italo Enrique Raffo, 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Olavarría 356, piso 2 "A", Quilmes, Pvcia. Bs. As., en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad, dejan adecuado el contrato social a las reglamentaciones vigentes de la Ley 19.550, rigiéndose en consecuencia el mismo, por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "METAL-VENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Alsina 2935, piso 1º, departamento 6, Capital Federal, pudiendo por resolución de todos sus socios, establecer filiales y sucursales en cualquier parte del país. Segunda: Objeto: Representaciones, comisiones, consignaciones, publicidad, investigaciones y estudio de mercado para terceros. Tercera: Plazo: La sociedad se constituye por un período de diez años, a contar desde el primero de abril de 1968. Cuarta: Capital social: Es de pesos mil quinientos, dividido en mil quinientas cuotas de pesos 1, cada una, totalmente suscripto en la participación en el Capital Social de cada socio, según comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad y en la siguiente proporción: Carlos Julio Camean Ariza: pesos 636; Adalberto Italo Enrique Raffo: pesos 432 y Pablo José Cardelli: pesos 432. Quinta: Administración: Quedan en este acto designados Gerentes de la sociedad los tres socios requiriéndose la firma conjunta del señor Carlos Julio Camean Ariza, con la de cualquiera de los otros dos Gerentes, señores Adalberto Italo Enrique Raffo y Pablo José Cardelli, precedida del sello "Metal-Vent", S.R.L., para obligar a la sociedad con amplitud de facultades, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y todo lo inherente para cumplir con el objeto social, pudiendo sustituirlas confiriendo poderes generales o especiales. Excepcionalmente bastará la firma de cualquiera de los socios indistintamente, para el endose de documentos bancarios (cheques, giros, etc.) a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros, o por los socios o por personas ajenas a la sociedad. Para la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, así como para la compra y venta de inmuebles se requerirá conformidad previa de la asamblea de socios tomada por mayoría de por lo menos el 75 o/o del capital. La sociedad, por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, negocios y valores en general, ya sea al contado o a plazos y bajo cualquier título, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) Constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen, ya sea como acreedora o deudora; c) Celebrar contratos de locación, por lo menos o más de 6 años, sea como locadora o locataria, conviniendo todas las condiciones; d) Operar con todos los bancos y establecimientos bancarios; inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también cualquier otro banco oficial de las distintas provincias de la República Argentina, sus agencias y sucursales; e) Solicitar descuentos de documentos y préstamos de dinero, ya sea a bancos o a particulares, aceptar, firmar, endosar y bajo cualquier otra forma transferir toda clase de pagarés, giros, cheques, vales, letras de cambio y todo documento y papeles de comercio en general y sus respectivas novaciones; f) Fusionarse y participar en otras sociedades, inclusive transformar a esta sociedad en cualquier otro tipo existente en la República. Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Sexta: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea, las que serán convocadas mediante citación fehaciente al último domicilio denunciado por los mismos; para tratar la aprobación de balances, fijación de sueldos a los Gerentes y para resolver cualquier otra cuestión que interese a la sociedad, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1ro. y 2do. apartado del art. 160 de la Ley 19.550. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro que se llevará al efecto. Séptima: Balances, reservas, participación: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, de las ganancias realizadas y líquidas se separará el 5 o/o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o/o del capital social, y porcentajes de indemnizaciones según Leyes 11.729 y 15.785 y demás leyes sociales. Las utilidades y/o pérdidas, si las hubiere serán distribuidas y/o soportadas en proporción a las cuotas integradas del capital social. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Octava: Fallecimiento, incapacidad o retiro de socios: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su actividad con los representantes o herederos, bajo una representación unificada, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, lo dispuesto en el Art. 209 de la ley 19.550. — En caso de que los herederos o uno de los socios, deseen enajenar sus cuotas de capital, están obligados a ofrecerlas por medio auténtico, con preaviso de 90 días de anticipación, a los demás socios, por el precio que resulte del balance e inventario que se practicará al efecto. — La oferta será en proporción a la parte de cada socio, pero la negativa de uno o varios acrecerá el derecho de los demás. — No contestando los socios en 15 días podrán ofrecerse a terceros, de acuerdo a lo previsto en el Art. 152 de la ley de sociedades comerciales. — Novena: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad, incluso la anticipada, y demás causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550, su liquidación será practicada por los Gerentes, quienes actuando como liquidadores procederán a la realización de los bienes sociales y previo pago a los acreedores de igual carácter, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Divergencias: Serán resueltas por arbitradores amigables componedores, profesionales o comerciantes, de actividades afines al objeto de la sociedad, designados uno por cada parte, lo que a su vez antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décima primera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, las del Cód. de Comercio y Civil, en su caso. En prueba de conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Presente a este acto doña Neris Cibel Domínguez de Cardelli, argentina, cédula de identidad 0385723, cónyuge en primeras nupcias del socio cedente Pedro Juan Carlos Cardelli, con su mismo domicilio, mayor de edad, quien concurre a prestar su conformidad y asentimiento tal lo prescribe el Art. 1.277 ley 17.711 del Código Civil vigente. — S|r: en, sello, en, serán, capital, o, rigiendo, a, en, socios, para supra valen. — Fdo: Carlos J. Camean. — P. Cardelli. — A. Raffo. — Pablo Cardelli. — Neris D. de Cardelli. — S|r: abril. — E|l: publicidad, valen. — Testado, Publicidad, importación y exportación, no vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e. 26|4 Nº 68.783 v. 26|4|74

Paikan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a 23 de enero de 1974, entre los señores Jorge Ernesto Díaz, 40 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Piedras 837, piso 9, Dpto. 2, L. E. 4.168.077 y José Croitoru, 36 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Inclán 4191, L. E. 4.252.339, ambos vecinos de esta ciudad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PAIKAN S. R. L." y tiene su domicilio legal en la calle Inclán número 4191, Capital Federal. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto es: la compraventa, por cuenta propia y|o de terceros de artículos de confección para la vestimenta femenina y|o masculina. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El capital social es de pesos mil, dividido en 100 cuotas de pesos 10,00 cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, por partes iguales, es decir 50 cuotas o sean $ 500.00 cada uno de los socios. — Cuarta: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el 1º de marzo de 1974. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes tendrá nel uso de la firma social en forma indistinta y actuarán en el cargo de Gerentes, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración, con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en fianza a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso locación de servicios, contratar a profesionales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, de cualquier denominación que fueren, sus agencias y sucursales, ya creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con instituciones nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o empresas del estado, aduanas, particulares o sociedades y en general realizar todos los demás actos de comercio necesarios y conducentes a su objeto dentro de las normas vigentes, siendo la presente meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán fijarse de común acuerdo, una retribución mensual, la que se hará constar en el libro de Actas, dichos retiros se imputarán a gastos generales. Asimismo eventualmente los socios podrán efectuar retiros por ganancias líquidas y realizadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 del decreto Ley 19.550|72. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso con una anticipación de 4 meses a la fecha de su retiro. — Octava: Anualmente el día 30 de abril, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, las utilidades serán distribuidas a prorrata del capital aportado por cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos; excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del artículo 160 del decreto Ley 19.550|72. Las reuniones pueden ser requeridas por la comunicación que pueda acreditarse en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber lo temas a tratar y serán cursadas al último domicilio denunciado. Lo tratado y resuelto se hará constar en Acta, la que será firmada por todos los presentes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido o incapaz, lo dispuesto por el art. 209 de decreto ley 19.550|72. — Décima Segunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 152 del decreto ley 19.550|72. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá por vencimientod el término contractual o anticipadamente por voluntad unánime de sus socios y demás causales previstas en el art. 94 del decreto Ley 19.550|72. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por reunión de socios con las facultades de que lo invista la misma, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quién debe á proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución de la misma, que se susciten entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltas por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos a su vez nombrarán un tercero antes de tratar el asunto para el caso de discordia; el fallo que se pronunciare, será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra indicados. — Firmado: Jorge E. Díaz. — José Croitoru. — S.R.: única — contratar — reuniones — relacionada — quién — Valen.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e. 26|4 Nº 68.786 v. 26|4|74

Vagnozzi Horacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Horacio Aurelio Vagnozzi, argentino, comerciante, nacido el 1º de junio del año 1949, casado en primeras nupcias con Adelaida Mónica Borsella, domiciliado en Moreno 3645, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 7.660.325 y Adelaida Mónica Borsella de Vagnozzi, argentina, comerciante, nacido el 26 de marzo del año 1953 casada en primeras nupcias con Horacio Aurelio Vagnozzi, domiciliado en Moreno 3645, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 10.872.719. convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará con el nombre de "VAGNOZZI HORACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Conesa 415 de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de tercero y|o asociada a terceros la construcción y|o reparación de inmuebles, trabajos de yesería, albañilería y en general todas las tareas relacionadas con dicha actividad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea que le corresponden a cada uno de los socios un mil cuotas por un importe de diez mil pesos (10.000.—). — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, antes de ahora, todo de acuerdo al Balance-Inventario que se acompaña al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años, contados a partir del día de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes al efecto revisten el carácter de gerentes de la misma. — Cualquiera de ellos, en forma individual, ejercerán la representación de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistinta

mente. — Será facultad de los gerentes realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias, públicas y|o privadas. — A los gerentes les está prohibido expresamente utilizar la firma social en garantías, fianzas o avales a terceras personas, como asimismo realizar negocios por cuenta propia, utilizando la firma social. — Las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad se abrirán a nombre de la misma con uso de firma indistinto de los gerentes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimen necesarios, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario que será puesto en conocimiento de los socios en la forma que se establece más adelante. — Séptima: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas al cierre de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción a los capitales que aportan cada uno, previo las deducciones para formar el fondo de reserva legal. — Octava: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenexcan. I. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los noventa días de la fecha de cierre de cada ejercicio vencido. — A ese efecto la gerencia determinará el día, hora y lugar de reunión, la que será notificada a cada socio con quince días de anticipación, como mínimo, juntamente con el orden del día. — Dicha notificación deberá realizarse en el último domicilio que cada uno de los socios hubiera denunciado a la sociedad, acompañándose con la misma, copia del Balance General e Inventario, suscripto por la gerencia. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán en primera convocatoria siempre que se encuentren presentes ambos socios. — Será competencia de la Asamblea Ordinaria, además de los temas que propongan los socios, la consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. II. Las asambleas Extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los gerentes a pedido de cualquiera de los socios, observándose para su citación, quórum y mayorías necesarias, en primera y segunda convocatoria, las mismas formalidades establecidas para las Asambleas Ordinarias. — Sin embargo, el plazo de quince días fijado como anticipación mínima necesaria para la notificación podrá ser reducido si la gerencia lo estima necesario. — Novena: Se requiere la conformidad de ambos socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En el caso en que uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital a un tercero, deberá previamente requerir la conformidad del otro socio con una anticipación no menor de sesenta días, en cuyo caso se practicará un balance y la utilidad que le correspondiere le será abonada de la siguiente forma: a) 25 o|o al contado, quince días después de haberse formalizado la cesión respectiva; b) el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, sin interés, contadas también a partir de la instrumentación de la cesión. — Décima: Con excepción del caso previsto por el art. 94, inciso 8º de la ley 19.950, la sociedad no se disuelve por fallecimiento o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparán la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidador, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — El socio restante podrá optar en tales casos entre: a) continuar el giro social con el representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; b) disolver la sociedad. — Décima Primera: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo tales cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social, autorizándose expresamente al socio Horacio Aurelio Vagnozzi para que en nombre y representación de las partes realice todas las gestiones necesarias hasta obtener el testimonio respectivo, inclusive. — De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. S|r.: "tendrá" "Asambleas", "siempre" y "socios". — Vale. — Testado: "principal". No vale. — Firmados: A. M. B. de Vagnozzi. y H. A. Vagnozzzi. — Balance e Inventario de "Vagnozzi Horacio, S. R. L. al día. — Activo: A) Muebles y útiles. — 1) Una máquina de escribir "Lettera 32", marca Olivetti Nº 4294582, $ 1.500,00; 2) 600 metros de tablones de madera pino brasil, de 1 x 1,20 pulgadas, $ 13.000,00; 3) 300 metros de tirantes de madera pino brasil, de 3 x 3 pulgadas, $ 5.000,00; 4) 20 bateas, $ 2.000,00, pesos 21.500,00. — Total Activo: $ 21.500. — Pasivo. — B) Obligaciones a pagar: Daniel Martine, $ 1.500,00, $ 1.500,00. — E) Capital social: 1) Horacio Aurelio Vagnozzi, $ 10.000,00; 2) Adelaida Mónica Borsella de Vagnozzi, $ 10.000,00. — $ 20.000,00. — $ 21.500,00. — Total Pasivo: $ 21.500,00. — Se deja constancia que los bienes valuados en este balance lo han sido de acuerdo a los precios vigentes en plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Fdos.: A. M. B. de Vagnozzi y H. A. Vagnozzi.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e. 26|4 Nº 68.683 v. 26|4|74

Capiqua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 24 de diciembre de 1973, los señores Guillermo Carmelo José Pino y Ricardo Enrique Pino, poseedores de 5.000 cuotas de $ 10.— cada uno y únicos integrantes de "CAPIQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren 1.100 cuotas cada uno de ellos en la siguiente proporción: al Sr. Luis Roberto Villacampa, de 39 años de edad, argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 5.592.934, domiciliado en la calle Tucumán 427, San, Pcia. de Buenos Aires, 2.000 cuotas y al señor Enrique Luis Battistoni, de 36 años de edad, argentino, empleado, casado, con L. E. Nº 4.200.934, domiciliado en la calle Culpina 1444, Capital Federal, 200 cuotas, cada cedente transfiere 1.100 cuotas.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 26|4 Nº 68.169 v. 26|4|74

F. B. D. Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Hermenegildo Blanco, de cuarenta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Josefa Maceira de Blanco, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ciento veinticuatro, con domicilio en Miguel Cané entre Juan XXIII y Manuela Arrotea, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Walter Lorenzo Denicolai, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Delia Trovatelli de Denicolai, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Belgrano trescientos setenta y siete, Los Cardales, provincia de Buenos Aires, por una parte y en su carácter de cedentes y por la otra parte el señor Fillino Cavallin, italiano, de cuarenta y cuatro años, cédula de identidad Policía Federal número ocho millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta, casado en primeras nupcias con doña Dora Angélica Menseguez, con domicilio en Juan XXIII número dos mil seiscientos dos, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, quien comparece por sí y por su esposa, doña Dora Angélica Menseguez, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Juan XXIII número dos mil seiscientos dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todo ello a mérito del poder que exhibe y que acompaña al presente, escritura número seiscientos treinta y ocho, folio setecientos cuarenta, del veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el escribano José Ojeda, titular del Registro número diecisiete de Rawson, provincia de Chubut, compareciendo esta parte en carácter de cesionarios, y de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: El señor Hermenegildo Blanco vende cede y transfiere al señor Fillino Cavallin, las quinientas cuotas de capital de que es titular a la fecha en la razón social "F. B. D. CONSTRUCCIONES S. R. L.", sociedad que se halla inscripta en el Reigstro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número dos mil doscientos doce al folio trescientos ochenta y cuatro del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cada cuota de capital tiene un valor nominal de diez pesos y se venden por un valor total de siete mil quinientos pesos, pagados en este acto en dinero efectivo, dándose por el presente suficiente recibo y carta de pago. — El señor Walter Lorenzo Denicolai, vende a doña Dora Angélica Menseguez, representada en este acto por el señor Fillino Cavallin, las quinientas cuotas de capital de que es titular en la sociedad referenciada precedentemente y cuyos datos de denominación e inscripción se encuentran individualizados, por la suma de siete mil quinientos pesos, pagados en este acto, dándose por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: A partir de la fecha de la presente cesión al señor Fillino Cavallin tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad cuyas cuotas de capital adquiriera por el presente. — Presentes en este acto las cónyuges de los vendedores María Delia Trovatelli de Denicolai, argentina, de treinta y dos años, libreta cívica número 3.919.687 y Luisa Josefa Maceira de Blanco, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta cívica número 2.216.364, expresan conformidad con la presente, conformidad con el acto de enajenación realizados por sus cónyuges a los fines del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En prueba de conformidad y aceptación firman el presente los intervinientes en cuatro ejemplares de un solo y mismo tenor que quedan en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Hay firmas: H. Blanco, Denicolai, M. D. T. de Denicolai, Luisa J. M. de Blanco, Fillino Cavallin. — "Completa datos. — Señor Juez de Registro: Fillino Cavallin, por sí y por su esposa, doña Dora Angélica Menseguez de Cavallin, ambos con domicilio constituido en los presentes autos caratulados "F. B. D. Construcciones S. R. L. s|cesión de cuotas", a V. S. digo: Vengo por el presente a denunciar los datos de profesión del suscripto, que es comerciante y de doña Dora Angélica Menseguez, de profesión quehaceres domésticos. — Provea V.S. de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: Fillino Cavallin.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 26|4 Nº 68.435 v. 26|4|74

Menéndez, Villar y Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Alfredo Menéndez, de cincuenta y un años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete Policía Federal: don Balbino Villar, de cuarenta y tres años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Guaminí mil seiscientos once, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta mil trescientos veinticuatro de la Policía Federal: y don César Alvarez, de veinticinco años de edad, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos trece, Capital Federal, Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará bajo la denominación de MENENDEZ, VILLAR Y ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Bacacay cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la explotación de la Concesión del Bufet situado en el Centro Asturiano de Buenos Aires (Filial Vicente López). — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de Alfredo Menéndez, Balbino Villar y César Alvarez en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social, ya sea en forma conjunta o separada. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y dicisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales, y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota del capital, salvo aquellas que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de agosto, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los veinte (veinte) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del Capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa (noventa días). — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en capital social. — El haber societario que le correspondiere, surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consenimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos, del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales

y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere, acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se deberán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarto: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaran entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra indicada. Entre líneas: legal. vale. Firmado: Alfredo Menéndez. — César Alvarez. — Balbino Villar. — Menéndez, Villar y Alvarez S. R. L. — Inventario al 29|8|73. — Activo, mercaderías: 25 Bot. Cognac. Domecq c|u. 12, 300. — 36 Bot. Cognac Otard Dupuy c|u. 14, 504. — 44 Bot. Boussac c|u. 12,50, 550. — 35 Bot. Cognac Le Noble c|u. 22, 770. — 4 Bot. Cognac 3 plumas c|u. 5,29, 20.80. — 36 Bot. Licor Terry c|u. 4,35, 156,60. — 215 Bot. Cerveza Quilmes 3|4 c|12 13,35, 327. — 14.731 Bot. Cerveza "Imperial" c|12 22,77, 27.952,07. — 36 Bot. Champagne Crillon c|u. 10,50, 378. — 30.958,47. — Muebles y útiles: 1 máquina café Oceánica 3 canillas número 456.745; 3.500. — 1 heladera 6 puertas Gral. Electric Nº 12.743, 1.500. — 1 heladera 6 puertas Gral. Electric Nº 14.376, 1.500. — 1 heladera vitrina 2 puertas Nº 23.465, 3.500. — 1 caja N. C. R. 2852 15 Cont. 3.900. — 1 caja N. C. R. 6 número 8.808.596, 2.500. — 1 máquina cortar fiambre Berkel 115, 1.800. — 1 heladera carnicera Gral. Electric Nº 11.374, 8.000. — 25.300 vajillas y utensilios 12 ollas aluminio 50x50 c|u. 52,89, 633,60. — Transporte: 633,60. — 56.258,47. — Transporte: 633,60. — 56.258,47. — 416 platos café de loza c|12 8, 277,28. — 74 paneras plásticas c|u. 4,30, 22,20. — 10 fuentes acero inoxid. c|u. 31,50, 315. — 25 cafeteras varias c|u. 5, 125. — 246 cucharitas café acero c|12 2,40, 49,20. — 17 ensaladeras acero c|u. 12, 204. — 159 fuentes plásticas c|u. 1,50, 225. — 5 jarritas acero inox. c|u. 6,40, 32. — 36 cuchillos acero c|12 15,60, 46,80. — 24 tenedores acero c|12 11,40, 22,80. — 18 tazas para té c|12 21, 31,50. — 36 vasos barrilito agua c|12 4,80, 14,40. — 22 vasos aperitivo c|u. 0,80, 17,60. — 19 vasos licor c|u. 0,70, 13,30. — 1 pinza acero 1,65. — 28 tarrinas de barro c|u. 2, 56. — 340 platos loza playos c|u. 3, 1.020. — 11 paelleras c|u. 4,20, 46,20. — 240 platos varios c|u. 2,45, 588. — 3.741,53. — 60.000. — Pasivo: Capital social: 60.000. — Firmado: Alfredo Menéndez. — César Alvarez. — Balbino Villar. Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e. 26|4 Nº 68.652 v. 26|4|74

Obra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE OSCAR OLARTE, Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco, Eugenia Beatriz Altschuller y Ruben Néstor Cazamajou, únicos socios de Obra Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1973, lo siguiente: 1) Eugenia Beatriz Altschuller, soltera, se desvincula de la Sociedad y cede sus 15 cuotas de $ 10 cada una, por su valor nominal a razón de 5 cuotas a cada uno de los restantes socios. — La cedente declara haber percibido dicha suma ya antes de ahora a su entera satisfacción, suma que representa la totalidad de sus haberes sociales por todo concepto, dejando constancia no tener nada que reclamar a los restantes socios en sí, como a la sociedad, quedando así totalmente desvinculada de la sociedad a todos los efectos legales. — Los restantes socios resuelven proseguir las actividades sociales adecuando el contrato a las disposiciones del Dec. Ley 19.550| jo las cláusulas siguientes: Primera: jo las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad prosigue bajo la razón social de OBRA S. R. L., integrada por Oscar Olarte, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2047, Capital, C. I. Nº 1.352.018, de profesión comerciante, de 58 años; Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco, argentina, viuda, domiciliada en Av. Caseros 1573, Capital, C. I. número 2.208.398, comerciante, de 46 años y Ruben Néstor Cazamajou, argentino, casado, domiciliado en Av. Maipú 1864, Olivos, Prov. de Bs. Aires, C. I. número 5.205.689, comerciante, de 28 años, teniendo la sociedad su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Corrientes 1312, 4º piso, oficina 402, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar operaciones inmobiliarias, mediante adquisición o venta por cuenta propia o de terceros: explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de inmuebles urbanos o rurales; construir edificios públicos y|o privados para renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Tercera: El capital es de pesos 50.000, dividido en 500 cuotas de pesos 100, cada una, totalmente suscripto en la forma siguiente: Oscar Olarte pesos 34.000 — Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco $ 14.500, y Ruben Néstor Cazamajou $ 1.500 y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, representado por los bienes que figuran detallados en el libro inventario Nº 1, rubricado de la Sociedad, cuyos valores están calculados al costo, según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Dec Ley 19.550|72. — Cuarta: La duración es de 20 años a partir del 1º de octubre de 1971, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Oscar Olarte y Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco, y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos; constituir prendas; celebrar toda clase de contratos; presentarse en licitaciones públicas y privadas; conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 de Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre será practicado el inventario y balance general. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, sin interés. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Dec. Ley 19.550| 72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de 1974.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e. 26|4 Nº 63.878 v. 26|4|74

Númen, Motivaciones Publicitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE HORACIO Guibourg, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.611.477, domiciliado en Cosquín 205, Capital, por una parte y Norma Vicenta Santacrone de Travaglini, argentina, nacida el 30 de marzo de 1931, casada, ama de casa, C. I. Nº 2.487.916, domiciliada en Baunes 1463, Capital, por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El Sr. Horacio Guibourg, cede, vende y transfiere a Norma Vicenta Santacrone de Travaglini, cincuenta cuotas (50) de capital, valor nominal cien pesos cada una, de "Númen Motivaciones Publicitarias Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital calle Maipú 510 piso 7º, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1971, bajo el número 2729 al folio 456 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta transferencia se conviene en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) que la compradora abona al vendedor en este acto en dinero efectivo, a su satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: Esta transferencia comprende todo lo que en concepto de capital, reservas y utilidades corresponde a las cuotas cedidas, declarando el vendedor cedidas y transferidas al comprador, todas sus acciones y derechos que correspondían a las cuotas cedidas. — Cuarto: El Sr. Oscar Aquiles Travaglini, que constituye el restante socio integrante de NUMEN MOTIVACIONES PUBLICITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presta conformidad con la transferencia de cuotas sociales que instrumenta el presente documento. — Quinto: A fin de cumplimentar el art. 70 de la ley 19.550, se deja establecido que el artículo sexto del contrato social, queda redactado en los siguientes términos: "De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación de la reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social. — El saldo se distribuirá por partes iguales para cada uno de los socios. — Si existieren pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Sexto: A fin de cumplimentar el art. 11 inc. 1º de la Ley 19.550, los datos personales del socio Sr. Oscar Aquiles Travaglini, son los siguientes: argentino, nacido el primero de junio de 1933, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Baunes 1463, L. E. Nº 4.111.194. — Con respecto a los datos de la nueva socia que por este documento se integra, los mismos surgen del encabezamiento de la presente. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: N. V. S. de Travaglini; Horacio Guibourg: Oscar Aquiles Travaglini.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 26|4 Nº 69.012 v. 26|4|74

F. A. Y. T. E., Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO SOBRE Incorporación de nuevos socios; Aumento del capital social y fijación del plazo de duración de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reunen en el local social, calle Deán Funes Nº 1778, los socios integrantes de la sociedad "F. A. Y. T. E., Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: Roberto Armando Vicario, argentino, nacido el 27 de agosto de 1924, casado, industrial, L. E. Nº 4.322.300, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2151, piso 3º Dto. "D", Capital Federal y María Cristina Vicario de Vidal, argentina, nacida el 14 de octubre de 1945, casada, quehaceres domésticos, L. C. número 5.251.541, domiciliada en la calle Fitz Roy Nº 1789, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente: orden del día: 1º) Incorporación de nuevos socios; 2º) Aumento del capital social; 3º) Modificación del contrato social, y adecuación del mismo a las normas de la Ley Nº 19.550. Se deja constancia que el contrato constitutivo de la sociedad se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 1º de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.408, al Fº 244 del Lº 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y que ha sufrido las siguientes modificaciones: a) Con fecha 5|3|54, inscripto el 7|10|54 bajo el Nº 2.561 al Fº 35 del Lº 27; b) Con fecha 10|5|55, inscripto el 7|4|55 bajo el número 600 al Fº 174 del Lº 28; c) Con fecha 10|2|55, inscripto el 7|4|55 bajo el Nº 601 al Fº 174, Lº 28; d) Con fecha 6|11|59, inscripto el 22|12|59 bajo el número 4.094 al Fº 452 del Lº 37; y e) Con fecha 1º|6|64, inscripto el 31|3|64 bajo el Nº 2.357 al Fº 282 del Lº 47 de sociedades de responsabilidad limitada. Con relación al punto primero se resolvió aceptar la incorporación, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, en calidad de socios a doña Filomena Manarino de Vicario, argentina, nacida el 7 de febrero de 19.6, casada, quehaceres dom., L. C. Nº 0.043.637, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2151, piso 3º, Dto. "D", Capital Federal; y a don Roberto Armando Vicario (hijo), argentino, nacido el 12 de setiembre de 1949, soltero, estudiante, L. E. Nº 8.0.7..8, domiciliado en la calle Avellaneda número 2151, piso 3º, Dto. "D", Capital Federal. En consecuencia, se incorporan a la presente reunión, los nuevos socios. Con relación al punto 2º del Orden del Día, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000). Con relación al punto 3º del Orden del Día, se resolvió tener por contrato social modificado y adecuado, el siguiente texto ordenado. — Primero: Queda constituída entre las partes contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes Nº 1778, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de vidrio, importación y exportación de vidrios y demás materiales derivados y mercaderías afines, destinados a usos medicinales, de laboratorio y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercero: La sociedad se prorroga por el plazo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), dividido en ochocientas cuotas-capital de cien pesos (100) cada una. Este capital está totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: a) Roberto Armando Vicario: quinientas sesenta cuotas-capital, o sea cincuenta y seis mil pesos; b) María Cristina Vicario de Vidal: ochenta cuotas-capital, o sea ocho mil pesos; c) Filomena Manarino de Vicario: ochenta cuotas-capital, o sea ocho mil pesos; y e) Roberto Armando Vicario (hijo): ochenta cuotas-capital, o sea ocho mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según balance practicado el día primero de enero de 1973, suscripto por los socios, y que se considera parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que los valores consignados en dicho balance surgen de libros contables — Quinto: La dirección, y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Roberto Armando Vicario, en calidad de gerente. El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, así como tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios. El gerente es el representante legal de la sociedad y tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o

extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes; actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Municipalidades de las Provincias, y demás Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultados que podrán realizarse en cualquier momento. Dichos inventarios y balances generales deberán ser firmados por los socios. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las resoluciones que se adopten. — Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán, respectivamente, por partes iguales, o sea el 25 o|o para cada uno de los socios. — Noveno: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por escrito y por lo menos con dos meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un balance general a la fecha del retiro, debiendo acreditársele el crédito resultante en seis cuotas bimestrales a partir del Balance mencionado y con el interés bancario sobre saldos. — El socio saliente no tendrá derecho para exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto correlativo. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará a sus herederos los haberes del causante, a cuyo efecto se practicará especialmente un balance general a la fecha del fallecimiento; la liquidación de los haberes del socio fallecido se hará en la forma y plazos establecidos en el artículo noveno del presente contrato. — Décimo Primero: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente, sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a sus socios. — Estos últimos tendrán un plazo de diez días para decidirse. — La cesión, total o parcial de cuotas-capital hecha a favor de un socio o de un extraño, en su caso, no da derecho al cedente para exigir suma alguna en concepto de llave. — Décimo Segundo: En caso de disolución total de la sociedad, ésta será liquidada por el socio gerente. — Cancelado el pasivo y, reempolsado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley Nº 19.550. — Décimo Cuarto: Las partes convienen la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión que surja del presente contrato, renunciando, en consecuencia, a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Las partes constituyen respectivamente como domicilio especial el denunciado como domicilio real, salvo que se modifique, en cuyo caso deberá comunicarse el nuevo domicilio por telegrama colacionado. — A falta de comunicación se considera subsistente el domicilio denunciado como especial. Previa lectura y habiendo plena conformidad, se firman, en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, debidamente habilitado con el sellado de ley, en poder del socio gerente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — (Fdo.: Roberto Armando Vicario (hijo). — María Cristina Vicario de Vidal. — Filomena Manarino de Vicario — Roberto Armando Vicario). — Estado patrimonial al 1º de enero de 19[illegible]. — Activo: Disponibilidades. — Cajas y bancos: $ 21.643,19 Créditos: Deudores varios: 96.291,95; documentos a cobrar: 26.362,55. — 122.654,50. — Bienes de Cambio: Materia prima: 11.446,51. — Bienes de Uso: Maquinarias, Instalaciones y muebles y útiles: 60.046,20, menos: Amortizaciones 11.860,00. — 48.186,20. — Total: 203.930,40. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios 6 436,05. — Obligaciones a pagar: 10.292,19. — Leyes Sociales y Fiscales: 11.727,35. — Jornales a pagar 4.530,08. — 32.985,67. — Provisiones: Para impuestos: 1.925,47. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: 20.000,00. — Reserva Legal 200,00, Armando Vicario, Cta. Part. 3.772,55, Armando Vivario (h.) Cta. Part. 27.009,48. — María Cristina Vicario Cta. Part. 27.109,48. — Filomena Manarino de Vicario, cuenta particular 30.917,75. — 169.009,26. — Total 203.930,40. — Fdo.: Roberto Armando Vicario. — María Cristina Vicario de Vidal. — Filomena Manarino de Vicario. — Roberto Armando Vicario (hijo).

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e. 26|4 Nº 68.080 v. 26|4|74

Castro y Regini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Alberto Castro, argentino, casado, de 30 años, comerciante, domiciliado en Roque Pérez 3554, Capital Federal, C.I. Nº 5.002.444 y Jorge Hector Regini, argentino, casado, de 32 años, comerciante, domiciliado en Vidal 2653, Capital Federal, C.I. Nº 4.425.692, únicos socios integrantes de Castro y Regini Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4757 al folio 61 del libro 60 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 25 de agosto de 1970 bajo el Nº 2001 al folio 403 del libro 62 de S.R.L.: el 13 de julio de 1971 bajo el Nº 1436 al folio 18 del libro 61 de S.R.L. y el 6 de junio de 1973 bajo el Nº 7822 al folio 215 del libro 63 de S.R.L., convienen modificar y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica ni el término de duración de la sociedad ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "CASTRO Y REGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y comercial en Virrey del Pino 2567, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior así como trasladario. — Segunda: Tiene por objeto la realización de mudanzas, depósito y guardamuebles y el transporte terrestre por vía automotor. — Tercera: El capital es de $ 80.000.— dividido en 8.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales o sea $ 40.000.— cada uno. — El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de julio del año 2018 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y acto de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya entre sí o con respecto de terceros, se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscripto quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decima Segunda: Los socios acuerdan dado que la actividad social está controlada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cualquier modificación, disolución parcial o total deberá ser sometida previamente a la aprobación de la mencionada repartición. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto.-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1974. — Sobrerraspado: 74. Vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e. 26|4 Nº 68.877 v. 26|4|74

Park Uno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre la señorita Araceli Zulema Gómez, argentina, soltera, con domicilio en Las Heras tres mil ochocientos veintiuno, de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, de treinta y un años de edad, cédula nacional de identidad número F cuatro millones cuatrocientos mil novecientos diez, de profesión comerciante, y la señorita Gladys Cristina Miranda, argentina, soltera, domiciliada en Alianza doscientos diecinueve, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, ambos domicilios pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, de treinta y seis años de edad, libreta cívica número tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PARK UNO. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Beiró cinco mil ciento treinta y siete, oficina número seis, de Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, así como también podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, compra, venta de negocios de restaurantes, bares, casas de lunch, casas de baile, boites, hoteles, cervecerías, quioscos, confiterías, con o sin espectáculos, juegos de entretenimientos permitidos por la ley, así como también aparatos que funcionen automáticamente o electrónicamente con monedas, fichas o discos y toda actividad relativa al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Quince Mil (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas (mil quinientas) de diez pesos (pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por las socias, por partes iguales en bienes conforme al inventario firmado por las socias y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán la representación legal y tendrán todas las facultades y obligaciones señaladas en la ley de sociedades comerciales decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el ejercicio de sus funciones podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, adquirirlos, gravarlos y enajenarlos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Por este acto se designan gerentes de la sociedad a las socias Araceli Zulema Gómez y Gladys Cristina Miranda y al señor José Osvaldo Dolezel, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos quince mil cuatrocientos noventa y cinco, argentino, soltero, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires tres mil setecientos treinta y cuatro de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social de la siguiente manera: el señor José Osvaldo Dolezel con su sola firma y las socias Araceli Zulema Gómez y Gladys Cristina Miranda en forma conjunta y mancomunada. — Séptima: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la otra socia y en caso de venta de las mismas, tendrá preferencia en la adquisición debiendo abonarse solamente el valor nominal con más las utilidades realizadas y líquidas que correspondan al socio que se retira. — En caso de fallecimiento de alguna de las socias, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: Las socias gerentes y el gerente o la persona que éstas designen quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Para las resoluciones adoptadas por la sociedad se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las mismas con las firmas de las socias. — Novena: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedad. — Décima: La liquidación será practicada por los socios gerentes en forma conjunta o gerente no socio, o por la persona que designada como tal revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socia en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: El día treinta y uno de octubre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre las socias en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Dicho balance general e inventario será sometido a la consideración de las socias dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observaciones dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre las socias, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en ete contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha arriba mencionados. Entrelineas: social. Vale. — Sobrerraspado: José Osvaldo Dole el; fines soltero, entrelíneas, social. Vale. — Araceli Zulema Gómez. — Gladys C. Miranda. — Inventario inicial de "Park Uno S. R. L.", al 9 de noviembre de 1973. — Activo: Mercaderías: 100 botellas de whisky a $ 27,50 $ 2.750. — 50 botellas Reserva San Juan a $ 30,00, $ 1.800. — 20 botellas de Granadina a $ 10,50, $ 210. — 233 Gaseosas $ 174,80, $ 4.934,80. — Instalaciones: 1 frente mostrador $ 2.970. — 1 estantería de madera $ 3.200. — 7 artefactos eléctricos $ 667,30. — 17 equipos de tubos fluorescentes $

1.744,90. — 1 panchera $ 750. — 1 horno tostador con plancha $ 733, $ 10.065,20. — Total activo: $ 15.000,00. — Pasivo: No existe. — Capital social $ 15.000,00. — Fdos.: A. Z. Gómez y C. C. Miranda.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e. 26|4 Nº 68.657 v. 26|4|74

Frydman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Celina Birnbaum de Frydman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Isaac Frydman, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, de cincuenta años de edad; el señor Isaac Frydman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celina Birnbaum, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y ocho, de cincuenta y tres años de edad; domiciliados estos dos en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y siete, piso quinto de la Capital Federal, y el señor Mario Prubner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Leonor Frydman, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil doscientos treinta y seis, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil doscientos treinta, piso décimo, departamento "A" de la Capital Federal; todos de profesión comerciante; han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y convenciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y a partir del primero de octubre del año mil novecientos setenta y tres, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, encuadrada en un todo a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, y ajustada a las condiciones expresadas en el presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación social de "FRYDMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para todas sus operaciones comerciales y|o sociales. — El domicilio legal y social se fija en la Avenida Corrientes número tres mil veintitrés, piso segundo de la Capital Federal, pudiéndose de común acuerdo entre los socios, ser trasladado y|o instalarse con sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del territorio de la República Argentina. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, reventa, compraventa y afines de artículos de indumentaria, femenina y|o masculina, pudiendo ampliar, variar y|o disminuir los rubros comerciales, siempre con la conformidad unánime de los socios y todo ello sin perjuicio de poder realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas relacionadas con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripcion del presente contrato. — No obstante la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por común acuerdo de los socios. — Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, debiendo a tal efecto preavistar en forma expresa tal decisión a los otros socios con una anticipación no menor a ciento ochenta días. — En tal oportunidad, se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, liquidándose al socio saliente su capital, utilidades, reservas y cuentas particulares, en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los treinta, sesent y noventa días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés equivalente al vigente en esa oportunidad para las operaciones comunes de descuento del Banco de la Nación Argentina. — A los efectos del balance de disolución, los socios procederán previamente a la revaluación del activo social, lo que se operará por común acuerdo de partes, resolviéndose toda y cualquier incidencia mediante la adjudicación del bien o valor discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cien mil ($ 100.000.—) representado por mil (1.000) cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Celina Birnbaum y Frydman, doscientas cuotas, es decir, pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—); don Mario Prubner, doscientas cuotas, es decir, pesos ley 18.188 veinte mil (20.000.—), y don Isaac Frydman, seiscientas cuotas, es decir pesos ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—), habiendo suscripto totalmente el capital en mercaderías e instalaciones, todo ello de acuerdo al Balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato social, conforme con los precios de plaza y de acuerdo a los respectivos comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los socios doña Celina Birnbaum de Frydman y de don Isaac Frydman indistintamente, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — A los efectos mencionados precedentemente, ambos socios quedan designados como Gerentes para su actuación por la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Los gerentes podrán realizar para el mejor cumplimiento de su mandato los siguientes actos: a) constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, comprar, vender, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, efectuar todo acto o contrato por el cual se adquieran a enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos y|o entidades financieras, oficiales o particulares, creadas o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, sobre inmuebles de propiedad de la sociedad, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año, se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reservas legales, hasta completar el veinte por ciento del capital social, de acuerdo al artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán distribuidos entre los socios en la proporción del veinte por ciento para doña Celina Birnbaum de Frydman, otro veinte por ciento para don Mario Prubner, y un sesenta por ciento para don Isaac Frydman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Los socios tendrán derecho en cada caso a retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, ingresando el resto a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para la atención de sus gastos particulares, al margen de las utilidades que les correspondan la suma que se fije de común acuerdo al efecto, que se transcribirá en el libro que a tal fin llevará la sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes o herederos, deberán optar dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad, entre continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación o, si no, retirarse de la sociedad. En el primero de los casos, la sociedad podrá tomar un empleado para que realice las tareas físicas del socio fallecido o incapacitado. — En el segundo de los casos se procederá a la liquidación del haber del causante en la forma prevista para los casos de retiro de uno de los socios en la cláusula quinta de este instrumento, siendo causales de disolución y/o liquidación, los previstos en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara ceder sus cuotas a terceros, desde ya se mantiene el derecho de preferencia de los demás socios y de la misma sociedad para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea con motivo de la interpretación del presente o por cualquier otra causa emergente de los negocios y manejos de la sociedad, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y/o liquidación, será resuelto ante los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal exclusivamente, renunciando desde ya a cualquier otra forma de arbitraje. De conformidad, previa su lectura y ratificación y bajo las once cláusulas precedentes, las partes otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados) C. B. de Frydman. — M. Prubner. — I. Frydman. — Inventario de aportes efectuados en Mercaderías e Instalaciones a la sociedad Frydman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Activo: Mercaderías 993.200 kg. Hilado de Lana 2/32 a $ 90, $ 89.386. — 31.950 kg. Hilado Peinado Super-Benet a $ 141,30, $ 4.514,54 — 7.990 kg. Hilado Sibiola Acetato-Poliam. $ 87,40, $ 698,32 — $ 94.600,85. — Instalaciones: Estanterías 20 mts. estantes de 3 m. alto $ 4.399,14; 2 mostradores de madera $ 800; 1 mostrador de madera $ 200; $ 5.399,14. — Total del Activo $ 100.000. — Pasivo: Aporte del Sr. Isaac Frydman $ 60.000. — Aporte del Sr. Mario Prubner $ 20.000. — Aporte de la Sra. Celina Birnbaum de Frydman $ 20.000. — Total del Pasivo $ 100.000. — José German Birnbaum, Contador Público Nacional, inscripto en la Matrícula Tomo 29 Folio 186. certifica: Que ha verificado las facturas de compras efectuadas por los señores Isaac Frydman, Mario Prubner y la señora Celina Birnbaum de Frydman, así como también las inversiones en instalaciones, todo lo cual constituyen sus aportes a la sociedad de responsabilidad limitada "Frydman y Compañía S. R. L.". Asimismo ha constatado por Inventario firmado por los constituyentes y verificaciones personales efectuadas, la existencia física de los bienes a la fecha de constitución de la sociedad y la corrección de sus valores que son los corrientes en plaza. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — (Hay un sello) José German Birnbaum, contador público nacional, Mat. Tº 29 Fº 186 — C.P.C.S. C.N.P.T.A. Nº 50706. — Fdos.: C. B. de Frydman. — I. Frydman y M. Prubner.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e. 26|4 Nº 68.843 v. 26|4|74

Nabuequé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 810 pasada en la Ciudad de Buenos Aires el 6 de diciembre de 1973, al folio 2198 del Registro Nº 187 a cargo del escribano Ernesto Guerrico se han incorporado como socios a "Nabuequé, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Carlos Linck y las Srtas. María Linck y Laura Linck, con simultáneo aumento de capital y reforma de las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, octava y undécima del contrato originario que fuera formalizado por instrumento privado de fecha 9 de agosto de 1971 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en cuya jurisdicción tiene su domicilio dicha sociedad, bajo el número 2207, al folio 128, libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 30 de setiembre de 1971, por lo que en adelante las mismas tendrán la siguiente redacción: Primero: Rubro: La sociedad de responsabilidad limitada constituida entre los comparecientes girará bajo el rubro "NABUEQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de establecimientos rurales de toda índole, de agricultura y ganadería, de empresas colonizadoras y de bosques; la compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes muebles, haciendas y productos agropecuarios en general, pudiendo además comprar y vender inmuebles, aunque nunca como actividad habitual. — Podrá, para el cumplimiento de su objeto, realizar por cuenta propia y|o de terceros cualquier clase de operaciones y actividades civiles o comerciales a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital Social: El capital social será de dos mil cuatrocientos pesos, dividido en veinticuatro cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Lucila Linck cuatro cuotas, por valor de cuatrocientos pesos; Delfina Linck, cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos; Ricardo Linck cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos; Carlos Linck, cuatro cuotas por valor de cuatrocientos pesos; María Linck cuatro cuotas, por valor de cuatrocientos pesos y Laura Linck cuatro cuotas, por valor de cuatrocientos pesos. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinto: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar del nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Octavo: Distribución de Utilidades: De las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Sobre el destino del saldo deberán resolver los socios. — En caso de distribución de utilidades, los socios, de común acuerdo, podrán fijar el monto destinado a distribuir y el porcentaje que corresponderá a cada socio en esa distribución; para el caso de que no hubiere acuerdo por el porcentaje a fijar para cada socio, la distribución se efectuará en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se hace constar que los datos de los socios son los siguientes: Lucila Linck, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1948, docente, C. I. Nº 5.592.208 de la Policía Federal, domiciliada en Pacheco de Melo 2438, piso 2º, Dto. H; Delfina Linck, argentina, soltera, nacida el 29 de abril de 1950, licenciada en Economía, C. I. Nº 5.592.238 de la Policía Federal, domiciliada en Virrey Loreto Nº 3650, 1º piso, Dto. 7; Ricardo Linck, argentino, soltero, abogado, nacido el 14 de abril de 1947 C. I. Nº 5.592.207 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1185; Carlos Linck, argentino, soltero, estudiante, nacido el 28 de septiembre de 1953, emancipado por escritura, C. I. Nº 5.592.239 de la Policía Federal, con domicilio legal en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1185; María Linck, argentina, soltera, estudiante, nacida el 19 de junio de 1957 C. I. número 6.647.864 de la Policía Federal, con domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña 1185 y Laura Linck, argentina, soltera, estudiante, nacida el 26 de noviembre de 1953, C. I. Nº 6.911.693 de la Policía Federal, con domicilio legal en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1185.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e. 26|4 Nº 67.578 v. 26|4|74

Peluquería Cangallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Ernesto Megyeri, argentino naturalizado, de 71 años, peluquero, viudo, C. I. 3.994.478, con domicilio en la cale Cangallo 1681, Capital Federal; doña Amelia A. Rosas, argentina, de 59 años, manicura, soltera, C. Nº 242.754, con domicilio en la calle Chacabuco 852, 4to. piso, Capital Federal; doña Josefa Fortunata Terrizzi, argentina, de 21 años, peinadora, soltera, C. I. 6.637.850, con domicilio en la calle Chiclavert 30, Capital Federal, y doña Nilda Nelly López, paraguaya, de 30 años, peinadora, C. I. 7.188.327, soltera, con domicilio en la calle Coronel Falcón 3427. Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tendrá como denominación "PELUQUERIA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio y sede central en esta Capital, calle Cangallo 1681, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: a) importar y|o exportar, comprar y vender, proceder a la distribución de mercaderías, productos y materias primas referidos a artículos de tocador, belleza, peinados y todos los relacionados con el mejoramiento estético de cuerpo de las personas; b) instalación y explotación de salones de belleza y peinados, realizando en los mismos todas las actividades necesarias para el mejoramiento estético del cuerpo de las personas, ya sea arreglo, afeite, depilación, corte y peinado de cabellos y otras actividades conexas. — Quinta: El capital social lo constitue la suma de pesos ley 18.188 ($ 2.000.—) dos mil, dividido en 200 cuotas de pesos ley 18.188 diez (pesos 10.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según detalle en balances que se adjunta por separado, debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — El Capital social ha sido aportado por los socios y se encuentra integrado de la siguiente manera: don Ernesto Megyeri, ciento cuarenta cuotas representativas de pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos ($ 1.400.—); doña Amelia A. Rosas, veinte cuotas representativas de pesos ley 18.188 doscientos ($ 200.—); doña Josefa Fortunata Terrizzi, veinte cuotas representativas de pesos Ley 1.188 doscientos ($ 200.—) y doña Nilda Nelly López, veinte cuotas representativas de pesos ley 18.188 doscientos ($ 200.—). Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza y de acuerdo con constancias que obran en poder de la sociedad. — Sexta: Podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo a tal efecto pre-

sentar manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente y|o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. — Séptima: La sociedad será dirigida por los socios o socio que por este contrato queden designados gerentes; tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la denominación comercial. — Queda designado como socio Gerente, con las facultades antedichas el socio don Ernesto Megyeri. — Octava: La sociedad, por medio de sus gerentes o mandatarios podrá: a) realizar las operaciones mencionadas en la cláusula selta; b) administrar o comprar toda clase de bienes y créditos, así como recibirlos en pago, garantía o hipoteca; c) realizar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y a la disposición de los bienes mencionados en el punto b; d) presentar ante cualquier autoridad que fuere y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Queda expresamente prohibido el uso de la firma social, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometer en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas, bajo la pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad por tal concepto. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus negocios sociales. — Se practicará un balance generalal día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán a los herederos, legatarios o curadores, en seis cuotas iguales semestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Duodécima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma forma y proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado, el cual contendrá, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. - Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea el motivo, los socios designarán a la persona o personas que procederán a practicar la liquidación correspondiente con las facultades que oportunamente se le acuerden. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución y|o liquidación de esta sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán en un todo, las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes y del Código de Comercio. — Decimosexta: Para todos los efectos y asuntos relativos a la interpretación de este contrato, las partes resuelven constituir domicilios legales y especiales en los indicados precedentemente, donde se darán por válidas todas las notificaciones, citaciones, etc., que se cursen con motivo del presente contrato, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los nombrados en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Firmado: Amelia A. Rosas — Nilda N. López — Josefa F. Terrizzi — Ernesto Megyeri. — Balance de iniciación de Peluquería Cangallo Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo — Mercaderías: 5 doc. de peines, diversos tamaños y marcas $ 180 - 100 pinzas para depilar diversos tamaños y calidades pesos 150 — 150 sachets de champú para cabello varias marcas $ 300 y 20 frascos de colonias marcas y tamaños diversos $ 170. — Muebles, útiles e instalaciones: 3 (tres) gabinetes completos para peluquería con espejo y sillón $ 600 — 3 (tres) secadores de cabello eléctricos marca Bovera $ 600. — Pasivo: Ernesto Megyeri — Cta. capital $ 1.400 — Amelia A. Rosas — Cta. capital $ 200 — Josefa Fortunata Terrizzi — Cta. capital $ 200 — Nilda Nelly López — Cta. capital pesos 200. — Total del activo: $ 2.000. — Total del pasivo: $ 2.000. — Firmado: Ernesto Megyeri — Amelia A. Rosas — Nilda N. López — Josefa F. Terrizzi.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e. 26|4 Nº 68.155 v. 26|4|74

Pérez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ventiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Bartolomé Pérez Fernández, español, de treinta años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos catorce, casado, domiciliado en Tomás Le Bretón cinco mil ochocientos sesenta y cinco, de profesión comerciante, y Alonso Pérez Fernández, español, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y ocho, soltero, domiciliado en Barbosa mil doscientos ochenta y nueve, de la localidad de Morón (Pcia. Bs. As.), de profesión comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PEREZ HERMANOS" S.R.L., debiendo usar en todos sus actos, contratos documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios lo tendrá en Tomás Le Bretón cinco mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la carpintería en todos sus ramos, fabricación y venta de muebles y negocios afines que trae aparejada dicha actividad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Bartolomé Pérez Fernández, doscientas cincuenta cuotas, y Alonso Pérez Fernández doscientas cincuenta cuotas. El capital que se aporta está constituido por maquinarias y mercaderías necesarias al objeto social, por cuya propiedad los socios detentan en condominio por partes iguales, y cuyas características y valor son establecidas en planilla aparte, que certificada por contador público nacional y firmada por los socios, se considera parte integrante del presente contrato. Para determinar el valor de dichas maquinarias se ha atendido a su valor actual de realización en plaza, considerando sus características y estado. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general o inventario que se efectuará todos los treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuaren en cualquier momento. Dichos balances generales quedarán a disposición de los socios por el término de treinta días, a cuyo vencimiento se tendrán por aprobados si no hubiera mediado impugnación, la que deberá realizarse por medio auténtico. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cincuenta por ciento a fin de efectuar la reserva prevista por el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden, en consecuencia, en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan a cumplimentar su objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Décima: Los socios celebrarán una reunión cada vez que sea necesario y por lo menos una vez por año, a tal efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y decisiones adoptadas. La citación a dichas reuniones será dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad y los gerentes darán cuenta de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos. — Undécima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse con anticipación cuando ocurran algunos de los siguientes supuestos: a) Por decisión unánime de los socios; b) Por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto por el cual se formó; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) Por su fusión en los términos del artículo ochenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; e) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — Decimotercera: La prórroga de la sociedad requiere el acuerdo unánime de los socios. — Decimocuarta: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del órgano de administración, debiendo actuar de acuerdo con lo preceptuado, por los artículos uno a ciento doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoquinta: La cuota no podrá ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, debiendo comunicar el que se propone ceder su cuota a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición por medio auténtico.

— Decimosexta: Los socios tendrán el ejercicio del derecho de preferencia de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Decimoséptima: En caso de divergencia, la valuación de las cuotas deberá realizarse por medio de árbitros, a cuyo efecto se nombrarán por los socios tres árbitros, cuyo laudo será obligatorio para las partes. El valor así establecido se pagará en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que incluirán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina sobre saldos. — Decimoctava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre: incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto ceder sus cuotas de sociedad, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas trece, catorce y quince. Decimonovena: A todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. — No siendo para más y en prueba de conformidad con las diecinueve cláusulas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Hay dos firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A cero quince millones doscientos catorce mil quinientos trece, conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eseribano Piattini López. — Hay un sello del Colegio de Escribanos en una hoja de Actuación Notarial número A cero quince millones doscientos catorce mil quinientos trece que dice: Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número trescientos treinta y dos, certifico: Que las firmas que obran en la foja adjunta han sido puestas en mi presencia por don Bartolomé Pérez Fernández y don Alonso Perez Fernández, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números seiscientos siete y seiscientos ocho del libro número uno. —

Hay una firma ilegible y un sello que dice: Piattini López. Escribano. — Buenos Aires, febrero catorce de mil novecientos setenta y cuatro. — Valuación de las mercaderías y maquinarias que componen el aporte inicial de los señores Pérez Fernández Bartolomé y Pérez Fernández Alonso. — Mercaderías: diez hojas de tablex quinientos diecinueve de ciento veintidós por doscientos cuarenta y cuatro, pesos setecientos setenta; treinta hojas de táblex quinientos dieciséis de ciento veintidós por doscientos cuarenta y cuatro, pesos mil setecientos ochenta y ocho; noventa hojas de chapadur Plus Blco, ciento veintidós por trescientos cinco, pesos cinco mil ochocientos treinta y tres; ochenta mts. cincuenta ctms. cuadrados aglomerado FA-PLAC ocho m|m., pesos mil cuatrocientos treinta y tres; ciento veinte metros cuadrados 75 centímetros aglomerado FA-PLAC trece m|m. pesos dos mil ochocientos treinta; treinta hojas laminado plástico "Lamidex" pesos dos mil seiscientos treinta y seis. Total: pesos quince mil doscientos noventa. — Maquinarias: una sierra sinfín de setenta cm. "Italo", cinco H.P., pesos tres mil; una cepilladora de sesenta centímetros "Simro", cinco H.P., siete mil pesos; una lijadora de doscientos cincuenta metros con aspirador tres H.P., pesos dos mil quinientos; una prensa manual de cuatro caballetes, pesos novecientos; cinco bancos de carpintero de doscientos cincuenta metros con morza, pesos mil; una sierra sinfín de sesenta cm. "Mayri" tres H.P., pesos mil ochocientos; un malleteador portátil "Comune" tres|cuarto H.P., mil quinientos pesos; una refiladora de fórmica "Comune" portátil, pesos cuatrocientos; un taladro eléctrico portátil, un cuarto H.P., pesos setecientos diez; un tupí "Mai" de ochenta y tres por ochenta y tres fijo de cuarenta milímetros ind. arg. tres H.P., pesos cinco mil quinientos; una garlopa "Mai" de cuatrocientos diez mm por dos mil mm tres H.P., pesos cinco mil; un barreno "Mai", acoplado a garlopa, pesos mil cuatrocientos, una rulera "Tassone" un H. P., pesos dos mil quinientos; una sierra circular "Black y Decker" un cuarto H.P. mil quinientos pesos. Total: pesos treinta y cuatro mil setecientos diez. El criterio de valuación que se ha seguido para evaluar el presente inventario de maquinarias es el dosto de plaza menos desvalorización sufrida por su uso; y el de mercaderías de acuerdo al costo según facturas de compra que he verificado. — Hay tres firmas ilegibles y un sello que dice: Enrique F. Martino, contador público nacional, folio ciento diecinueve. — Las firmas que anteceden de don Bartolomé Pérez Fernández y don Alonso Pérez Fernández, se autentican en el sello de actuación notarial Nº a cero quince millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis. — Hay una firma y un sello que dice: José M. Fernández Ferrari. Escribano. — Hay un sello del Colegio de Escribanos en hoja de actuación notarial número cero quince millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis. — Buenos Aires, catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial número trescientos treinta y dos, certifico: Que las firmas que obran en la foja adjunta han sido puestas en mi presencia por don Bartolomé Pérez Fernández y don Alonso Pérez Fernández, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos cuarenta y dos y seiscientos cuarenta y tres del libro número uno. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José M. Fernández Ferrari. Escribano. — Manifiesta: Señor Juez Nacional, Bartolomé y Alonso Pérez Fernández, por nuestro propio derecho, manteniendo el domicilio constituido en autos "Pérez Hnos. S. R. L. s|inspección a V. S. decimos: 1º: Que en cumplimiento del auto de fecha 8 de febrero y del Art. 51 segunda parte de la Ley 19.550 declaramos que el valor atribuido a las maquinarias que los socios aportan a la sociedad ha sido determinado sobre la base de las contancias que obran en poder de los mismos, a más de los criterios enunciados en la planilla que forma parte integrante del contrato social y en la cláusula quinta "in fine" del mismo. Dignese V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que será Justicia. — Hay dos firmas ilegibles.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. —

$ 825 e. 26|4 Nº 68.154 v. 26|4|74

Fama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de 1973, entre, Victoriano Ramos, argentino, nacido el 5 de enero de 1937, casado en primeras nupcias con Beatriz María Piras, L. E. Nº 4.357.060, domiciliado en San Isidro 6030, de Avellaneda; Hugo Fitzgerald, nacido el 2 de abril de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Angela Piras, domiciliado en Martín Fierro 634, Avellaneda, L. E. número 4.881.380, y Juan Pietruszka, nacido el 7 de julio de 1927, polaco, casado en primeras nupcias con Isabel Zulema Solaberrieta, domiciliado en Merlo 6140, de Avellaneda, C. I. Prov. de Bs. As. 82.804, todos industriales metalúrgicos, convienen: Primero: Constituir la que será y se denominará "FAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Mendoza 2151, 13 piso, Dto. "D". Por resolución unánime de

los socios, podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos c representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: Objeto: Lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a éstos, en el país o en el extranjero, de trabajos de tornería mecánica y el diseño para terceros de herramientas y accesorios destinados al perfeccionamiento de sistemas productivos, su comercialización y|o exportación, en tanto que deriven del objeto de la Sociedad. — Tercero: Duración: Será de 20 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Capital Social: Se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos, representados por 7.500 cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente, en bienes diversos, conforme balance adjunto y conforme comprobantes que obran en poder de la sociedad, valuados conforme a los precios de plaza, con las debidas amortizaciones y en la siguiente proporción: Juan Pietruszka: 2.024 cuotas, o sea $ 20.240,20. — Hugo Fitzgerald y Victoriano Ramos: 2 738 cuotas cada uno, o sea $ 27.380 cada uno. — Quinto: Los socios se reunirán a pedido cualquiera de ellos y las decisiones se tomarán por lo que resuelvan los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, salvo las mayorías que con carácter imperativo establece la ley. — Sexto: Estará a cargo de los tres socios, quienes revisten carácter de Gerentes, la Dirección y Administración de la Sociedad, a la que podrán obligar firmando personal e indistintamente, con todas las facultades enumeradas en el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 y en el 1.881 del Código Civil menos en sus incisos 5, 6 y 13, pudiendo operar con todos los Bancos de la República o del extranjero, girar. endosar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documento, abrir cuentas corrientes y clausurarlas, girar en descubierto, realizando cualquier otro acto que directa o indirectamente se vincule con la consecución de: objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a terceros. — Séptimo: Balances e Inventarios: Se labrarán todos los años, al día 30 de junio, y las ganancias que resultaren, previa deducción de las reservas de ley y las que se crearen convencionalmente. se repartirán entre los socios en proporción a su capital. — De igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Los retiros que mensualmente se pudieren realizar, se imputarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Cesión de Cuotas a Terceros. Requieren el consentimiento de todos los socios y se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuarán en su lugar los herederos o representantes legales, respectivamente, quienes deberán unificar representación. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo siempre y cuando su renuncia no sea maliciosa o extemporánea y así lo comunique a sus socios con 60 días de antelación. — Su haber, previo balance e inventario al día de su notificación, se le abonará en diez cuotas trimestrales sin interés. de las que se devengará la primera a los 180 días, contados a partir de tal fecha; de igual forma se procederá en caso que los derecho habientes del fallecido o impedido no desearen continuar la gestión social. — Noveno: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal en forma exclusiva para la consecución del objetivo social y no podrán integrar otras sociedades similares. — Décimo: Liquidación: Para la misma se designará liquidador por socios que representen mas del 50 o|o del capital. — Undécimo: Cualquier litigio a que dé lugar la interpretación o ejecución del presente, se dirimirá por ante los Tribunales de la ciudad de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto se constituyen como especiales de cada uno, los domicilios reales preconsignados. — Acordes con su contenido, firman tres ejemplares de ley. — Enmendado: Fitzgerald — Pietruszka — tanto — Pietruszka — mayoría — previa — Séptimo — 1881 — personal — en. — Interlineados: y no podrán integrar otras sociedades similares. Valen. — Hay un sello. — Firmado: V. Ramos. — Hugo Fitzgerald. — Juan Pietruszka. — Avellaneda, 30 de octubre de 1973. — Libro 10, folio 31. — Acta 31. — Registro Nº 6. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Victoriano Ramos, L. E. 4.857.060; Hugo Fitzgerald, L. E. Nº 4.881 280; y Juan Pietruszka, C. I Prov. Bs. As., 82.804; mayores, hábiles. a quienes conozco, doy fe. — Angel Hugo Guerriero. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor agregado, Nº 00447.303, que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. 1º), legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel Hugo Guerriero, obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 1973. — Todo lleva el timbre fiscal Nº: no vale. — Hay un sello. — Firmado: Osvaldo Tróccoli - Presidente. — "Fama" S.R.L. — Balance general al 31 de octubre de 1973. — Activo. — Bienes de cambio: Materia prima, $ 198. — Bienes de uso: Maquinarias, $ 225.573; herramientas, $ 1.437; muebles y útiles, $ 792. — Total: $ 257.802. — Total del Activo: $ 258.000. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios: $ 183.000. — Capital social: Ramos Victoriano, Cta. capital, $ 27.380; Fitzgerald Hugo, $ 27.380; Pietruszka Juan, $ 20.240. — Total del Pasivo: pesos 258.000. — Siguen las firmas: V. Ramos. — Hugo Fitzgerald. — Juan Pietruszka. — "F.A.M.A. S.R.L." — Balance general al 31 de octubre de 1973. — Anexo materia prima: 11.700 kg. de latón en tubo, $12 el kg., $ 140,40; 2.300 kg. de inoxidable de diámetro 8 mm., a $ 5 el kg., $ 11,50; 13.800 kg. de L. 14 al plomo, a $ 3,34 el kg., $ 46,10. — Saldo del rubro Materia prima: $ 198. — Anexo maquinarias: 1 torno "Pía" de 1.500 mm., C.52 Nº 3340. $ 21.800; 1 torno "Imor" de 1000 mm., S-400, Nº 32341, $ 25.700, motor marca G.E. Nº ES4191; 1 torno "Logan" de banco, Nº 42491, $ 3.500; 1 serrucho hidráulico Nº 14-321, motor marca O.C.M.E. Nº 2150, $ 3200; 1 compresor sin número, motor Nº 5517, $ 700.—; 1 fresa marca "Ruizma" sin número, pesos 8.500; 1 bomba eléctrica marca O.F A., Nº 4990, $ 150; 1 agujereadora radial marca "Normatic", de 350 a 1300 mm., modelo W.B.W. Nº 19, c|motor trif. de 1 2 HP, capacidad de 1 a 19 mm., con mesa de 650 mm. x 450 mm., altura máxima de trabajo 600 mm., $ 1.000; 1 rebarbadora portátil, con motor trif. marca "Acec", de 1|2 HP, Nº 82842. con 4 velocidades escaladas, con accesorios, 1 piedra de 150 mm. x 25 mm., $ 400, 1 rectificadora plana decopa, marca "Llancellotti", pesos 400, 1 c|motor marca "Tromba", de 2 HP, trif., de 2840 mm., accesorios: 1 plato magnético marca "Virason", tipo 3, número 663 de 360 mm. de largo x 150 mm de ancho; 1 piedra de copa, diámetro 180 mm., c|llave servicio Nº 1863, motor número 1762, $ 6.000; 1 torno paralelo marca "M 25" de 1,50 mts. entre puntas, con motor marca "Corradi" de 5 1|2 HP, trif., de 1400 mm., Nº 140351; electrobomba marca "Ofa", Nº 6138, accesorios normales de fábrica, $ 22.000; 1 plato universal marca "Pinto" de 270 mm. de diámetro, sin número, $ 900; 1 torre de 4 mordazas intercambiables, marca "Peyal" de 240 mm. x 240 mm., sin número, pesos 300; 1 torno paralelo marca "Sideral" de 1,50 mts. entre puntas, con motor "Corradi" de 4 HP, trif., Nº 126099, electrobomba marca "Ferrari". accesorios normales: 1 plato de arrastre sin mordaza, $ 24.000; 1 plato de 4 mordazas autocentrante, marca "Dilance" de 230 mm.; 1 plato marca "Pinto", universal, de 230 mm., sin número, $ 1.800; 1 plato universal para mordaza blanda marca "Trimax", de 200 mm.; 1 torre intercambiable marca "Peyal" de 190 x 190 mm., sin número, $ 300, 2 puntas giratorias marca "Pibor", cono morse Nº 3, sin número, pesos 250; 1 punta de arrastre marca "Rago" W. 20 y un punto W. 40, sin número, $ 631; 1 fresadora universal Nº 1, marca "Darje", c|motor de 1 HP, marca "Stybe", Nº 61270 y electrobomba de 018 HP, marca "Ferrari", cabezal vertical Nº 133, accesorios: 1 divisor marca "Darje" con contrapunta, 1 cabezal vertical combinado marca "Darje", 1 mortazador marca "Darje", engranaje de recambio, juego de llaves, $ 14.000; 1 limadora marca "Gma" de 520 mm. de carrera, con motor trif. de 2 HP, Nº 52394, accesorios normales y morsa y llave de servicio; accesorios especiales: 1 mesa de fundición de 750 mm. x 180 mm, $ 18.000; 1 rectificadora marca "Berco" de procedencia italiana, de 900 mm. de distancia útil entre puntas, Nº 168 B, tipo R4J 180-750, con motores marca "Pelliza Pellizari", Nº 817758 de 5 HP, 1400 r.p.m., año 1952, motor número 817748 de 1,5 HP 2800 r.p.m., año 1952, motor Nº 618340 de 3,5 HP, 1400 r.p.m., año 1953, con tacho de líquido refrigerante y electrobomba Nº 861.526 de 0,15 HP, $ 95.000; 1 balanceador marca "Normatic" a burbujas, $ 450; 1 reloj centesimal, esfera 60 mm., para alinear, $ 130; 4 diamantes para piedras, $ 600; 1 reloj para centrado marca "Tesa", centesimal, $ 280; 1 diamantador de ángulos marca "Normatic", $ 340; 1 punto giratorio marca "Pibor" Nº 4, s|número, $ 150; 1 piedra de diámetro 450 x 60 mm., grano 60, $ 300; 2 piedras de diámetro 400 por 34 mm., grano 180, $ 500; 2 piedras de diámetro 400 x 40 mm., grano 46, $ 600; 1 piedra de diámetro 350 x 40 mm., grano 60, $ 300; 1 piedra de diámetro 450 x 35 mm., grano 46, $ 300; 1 piedra de diámetro 400 x 40 mm., grano 46, $ 300; 1 piedra de diámetro 400 x 35 mm., grano, $ 300; 1 plato de 4 mordazas individuales de 150 mm., de diámetro, marca "Prat", sin número, $ 100; 1 fragua de 60 x 50, sin número, $ 250; 1 máquina de mano para perforar, marca "Doc", $ 400; 1 morsa Nº 5346, $ 40; 1 soldadora autógena completa, con 6 picos, $ 500; 1 máquina de agujerear de banco, usada, número 186, motor marca "Acec" Nº 82212, $ 320; 1 agujereadora de banco marca "Barbero", Nº 186, de 355 a 1300 r.p.m., con motor trif. de 1|2 HP, marca "Acec", Nº 88212, con accesorios, $ 350; 1 rectificadora portátil para torno c motor "Cerweny", trif., Nº 86-148 de 1|2 HP, con acc., $ 270; 1 soldadora eléctrica monofásica "Carsol", Nº 140, modelo 25, $ 295; 1 amoladora marca "Damica" de 1|2 HP, 2870 r.p.m., Nº 97189, c|base de hierro, usada $ 267. Saldo del rubro maquinarias: $ 255.573. Anexo Herramientas: 1 lote de varios, $ 1.437. Anexo Muebles y útiles: 1 escritorio con 7 cajones de madera usado, $ 170; 1 armario con 5 estantes de 2 puertas, $ 335; 1 mesa de dibujo usada, $ 287. — Saldo del rubro Muebles y útiles: $ 792. — Anexo acreedores varios: Pietruszka Miguel, Bouchard 1811, Adrogué: $ 55.000; Fitzgerald Ricardo, Ciudad Evita, partido La Matanza: $ 63.000; Piras Juan Antonio, Guaminí 6035. Wilde: $ 65.000. — Saldo del Rubro Acreedores varios: $ 183.000. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Victoriano Ramos, L. E. 4.857.060, Hugo Fitzgerald, L. E. Nº 4.881.380 y Juan Pietruszka, C. I. Prov. de Bs. As., Nº 82.804; mayores, hábiles, a quienes conozco, de todo lo que doy fe. — Avellaneda, 30 de octubre de 1973. — Libro 10, folio 31. Acta 31. — Registro 6. — Hay un sello. Fdo.: Dr. Angel Hugo Guerriero - Escribano nacional. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. 1º), legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel H. Guerriero, obrantes en el documento aut. firma. — Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 1973. — Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº: no vale. — Hay un sello. — Fdo.: Osvaldo Tróccoli - Presidente.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e. 26|4 Nº 68.157 v. 26|4|74

Piuquen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 610. — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Ceferino Briozzo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Ramona Iglesias, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Pasteur número mil ciento ochenta y seis de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elsa Beatriz Fuertes de Marcolini, casada en primeras nupcias con don Ricardo Nazareno Marcolini, argentina, productora de seguros, de cuarenta y un años de edad, con libreta cívica número tres millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Catamarca tres mil ochocientos noventa y siete, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia García, argentino naturalizado, jubilado, de setenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número trescientos un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Vicente López quinientos ochenta y tres, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Silvia Elena Briozzo, soltera, hija de Rodolfo Ceferino Briozzo y de Elena Ramona Iglesias, argentina, productora de seguros, de veinticuatro años de edad, con libreta cívica seis millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la calle Pasteur mil ciento ochenta y cuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Oscar Bonaventura, soltero, hijo de Juan Carlos Bonaventura y de Adalgisa Clotilde Destefanis, empleado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos cincuenta y cinco, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias doña Fernanda Bergamo de Evangelisti, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número de la Policía Federal seis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno y don Renato Evangelisti, italiano, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida General Paz novecientos once de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Carlos Evangelisti, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis y doña Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil sesenta y uno, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Tito Amado Martella, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Celia Boghosian, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Acoyte ciento setenta y seis de esta ciudad; don Armando Emilio Briozzo, casado en primeras nupcias con Clara María Benedetti, argentino, empresario, de sesenta años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón dieciocho mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos ochenta y uno, sexto piso, de esta ciudad; doña Inés Teresa Briozzo de Giordano, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Giordano, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Colodrero dos mil trescientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento cuarenta de esta ciudad; doña Aída Hortensia Bertarini de Otero, casada en primeras nupcias con Rodolfo Pío Otero, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Juncal mil cuatrocientos setenta, octavo piso, de esta ciudad; don Celestino Víctor Garay, casado en primeras nupcias con doña Judith Francisca Molfino, argentino, jubilado, de setenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ochocientos sesenta, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Comendeiro, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, español, jubilado, de setenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Juan Alberto González, casado en primeras nupcias con doña Elba Comendeiro, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad y don Guido Carlos Corbetta, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elena Badaumine, argentino, empleado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y seis, domiciliados en la calle Monasterio trescientos cinco, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Rodolfo Ceferino Briozzo concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Elena Ramona Iglesias de Briozzo, casada en primeras nupcias con Rodolfo Ceferino Briozzo, argentina, empresaria, de cincuenta y dos años de edad, con libreta cívica número trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Pasteur mil ciento ochenta y cuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio que le fue conferido con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Alberto Horacio Pascual, al folio sesenta y siete del registro ochenta y ocho a su cargo, el que en fotocopia debidamente legalizada y autenticada se encuentra anexada al folio doscientos sesenta y seis de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, asegurándome el mandatario que se encuentra vigente. — Y las catorce personas nombradas en primer término haciéndolo el señor Briozzo en el carácter invocado dicen: que con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio setecientos ochenta y uno de este mismo registro, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad PIUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio en esta ciudad, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno. bajo el número dos mil novecientos treinta y dos, folio doscientos

treinta y dos del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente por escritura del once de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio seiscientos setenta y cuatro de este mismo registro, protocolo de ese año, los socios Elsa Beatriz Fuertes de Marcolini, Tito Amado Martella y Celestino Víctor Garay, con el consentimiento de los restantes socios y sus respectivos cónyuges cedieron y transfirieron sus cuotas de capital a favor de los otros comparecientes Francisco Comendeiro, Juan Alberto González y Guido Carlos Corbetta, elevando simultáneamente el capital social a la suma de doscientos trece mil pesos, según así resulta de la citada escritura que ha sido presentada para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y todos los comparecientes agregan: que atento la observación formulada por el señor Juez de Registro vienen por el presente instrumento a modificar la cláusula tercera del contrato fundacional que queda redactada en la siguiente forma: Artículo tercero: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar desde la inscripción de este contrato, plazo que podrá ser prorrogado por resolución tomada por unanimidad. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio anual, en cuyo caso se procederá conforme con lo previsto en el artículo décimo primero. — Los socios Elena Ramona Iglesias de Briozzo, José Iglesias, Silvia Elena Briozzo, Jorge Oscar Bonaventura, Fernanda Bergamo de Evangelisti, Renato Evangelisti, Julio Carlos Evangelisti, Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, Armando Emilio Briozzo, Inés Teresa Briozzo de Giordano, Aída Hortencia Bertarini de Otero, Francisco Comendeiro, Juan Alberto González, Guido Carlos Corbetta, únicos actuales integrantes de la sociedad en mérito a la cesión de cuotas instrumentada en la forma que quedó relacionada en el cuerpo de esta escritura, resuelven de común acuerdo elevar el capital social que actualmente es de doscientos trece mil pesos a la suma de trescientos sesenta mil pesos, mediante la emisión de doscientos noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, que representan un valor nominal de ciento cuarenta y siete pesos que se suscribe e integra totalmente en este acto según el siguiente detalle: Armando Emilio Briozzo diez cuotas por valor de cinco mil pesos; Elena Ramona Iglesias de Briozzo, noventa y seis cuotas por un valor de cuarenta y ocho mil pesos; Silvia Elena Briozzo, sesenta y cuatro cuotas por un valor de treinta y dos mil pesos; Jorge Oscar Bonaventura, dos cuotas por un valor de mil pesos; Francisca Comendeiro, veintiséis cuotas por un valor de trece mil pesos; Fernanda Bergamo de Evangelisti, dos cuotas por un valor de mil pesos; Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, dos cuotas por un valor de mil pesos; Julio Carlos Evangelisti, siete cuotas por un valor de tres mil quinientos pesos; Renato Evangelisti, siete cuotas por un valor de tres mil quinientos pesos; Juan Alberto González, cincuenta y dos cuotas por un valor de veintiséis mil pesos; José Iglesias, seis cuotas por un valor de tres mil pesos; Dominga Isabel Laserre de Corbetta, veinte cuotas por un valor de diez mil pesos. — La integración total de los nuevos aportes la realizan los mencionados socios mediante capitalización de los respectivos créditos que poseen en la cuenta "Fondos Aumento Capital" de la sociedad conforme con el balance de saldos practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que debidamente firmado y certificado por el contador público nacional don José Angel Bianco se anexa a esta escritura y forma parte integrante de la misma. — Y agregan los comparecientes que como resultado del aumento de capital efectuado queda modificado el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social está constituido por la suma de trescientos sesenta mil pesos, dividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Elena Ramona Iglesias de Briozzo, doscientos veintidós cuotas; José Iglesias, doce cuotas; Silvia Elena Briozzo ciento catorce cuotas; Jorge Oscar Bonaventura, veintidós cuotas; Fernanda Bergamo de Evangelisti, veintidós cuotas; Renato Evangelisti, diecisiete cuotas; Julio Carlos Evangelisti, diecisiete cuotas; Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, veintidós cuotas; Inés Teresa Briozzo de Giordano, diez cuotas; Aída Hortencia Bertarini de Otero, veinte cuotas; Armando Emilio Briozzo, veinte cuotas; Francisco Comandeiro, sesenta cuotas: Juan Alberti González, setenta y dos cuotas y Guido Carlos Corbetta, setenta cuotas y doña Dominga Isabel Lasserre de Corbetta, veinte cuotas. — Total setecientas veinte cuotas, que representan trescientos sesenta mil pesos. — Se encuentra presente doña Dominga Isabel Lasserre de Corbetta, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos cuatro, viuda de sus primeras nupcias con Pedro Corbetta, con libreta cívica número cero cero sesenta y un mil cuatrocientos quince, domiciliada en Hipólito Irigoyen dos mil quinientos sesenta y ocho, departamento cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta aceptar la suscripción e integración de las cuotas de capital tal como ha quedado expresado, ratificando los términos del contrato fundacional y las modificaciones introducidas por la presente, como asimismo la cesión de cuotas citada al comienzo de esta escritura. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando ante mí, doy fe. — R. C. Briozzo. — Elsa de Marcolini. — S. E. Briozzo. — José Iglesias. — Jorge O. Bonaventura. — Fernanda Evangelisti. — Renato Evangelisti. — J. C. Evangelisti. — Isabel B. de Evangelisti. — Tito A. Martella. — A. E. Briozzo. — Inés B. de Giordano. — Aída H. B. de Otero. — C. V. Garay. — F. Comendeiro. — Juan A. González. — G C. Corbetta. — D. I. L. de Corbetta. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos diez del registro ciento treinta y uno, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Barbero. — Sobrerraspado: ese — el — otros — Evangelisti — González — seis. — Vale. — Piuquen Sociedad de Responsabilidad Limitada, Maipú 464, 6º piso, oficina 606, Capital. — Balance de saldos al 31 de octubre de 1973. — Cuentas: Saldos: Deudores: Acreedores: Banco Shaw: 17.712,89. — Préstamos con garantía prendaria: 506.571,28. — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.: 1.100. — Intereses anticipados: 33.575,14. — Capital social: 213.000. — Reserva legal: 7.791,01. — Fondos aumento capital: Armando Emilio Briozzo: 5.000. — Elena Ramona Iglesias de Briozzo: 48.000. — Silvia Elena Briozzo: 32.000. — Jorge Oscar Bonaventura: 1.000. — Francisco Comendeiro: 13.000. — Fernanda Bergamo de Evangelisti: 1.000. — Isabel Nélida Boneventura de Evangelisti: 1.000. — Julio Carlos Evangelisti: 3.500. — Renato Evangelisti: 3.500. — Juan Alberto González: 26.000. — José Iglesias: 3.000. — Dominga Isabel Laserre de Corbetta: 10.000. — Documentos recibidos en garantía: 244.409,06. — Depositantes de pagarés en garantía: 244.409,06. — Gastos generales: 477,20. — Impuestos: 2.619,70. — Intereses ganados: 124.914,92. — Totales: 771.790,13. — 771.790,13. — Piuquen S. R. L. — Certifico que el presente balance de saldos al 31 de octubre de 1973 de Piuquen Sociedad de Responsabilidad Limitada concuerda con las registraciones de los libros rubricados de contabilidad que son llevados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y con procedimientos técnicos contables correctos y seguidos uniformemente. — José Angel Blanco, contador público nacional. — C.P.C.E. — Tº XXII. — Fº 5. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José Angel Blanco, inscripto en el Tomo XXII, folio 5, de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro, contador público nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. — Piuquen Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020 e. 26|4 Nº 68.566 v. 26|4|74

Naftal Hnos. e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores Fanny Dembovsky de Naftal, 57 años, nacida el 25|5|15, viuda, de nacionalidad polaca, de profesión ama de casa, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 670, C. I. Nº 2.157.782; Víctor Naftal, 37 años, nacido el 18|9|35, casado, argentino, industrial, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 674, C. I. Nº 3.131.727; Mario Naftal, 30 años, nacido el 2|6|42, casado, argentino, industrial, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 674, C. I. Nº 4.465.185; Eugenia Naftal, 32 años, nacida el 9|9|40, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 670, L. C. número 3.976.760 y Beatriz Naftal de Rosestein, 33 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Juan Bautista Justo 4480, P. Baja, L. C. Nº 3.548.079, nacida el 20|6|39; en su calidad de únicos integrantes de la razón social que gira en plaza con la denominación NAFTAL HNOS. E HIJOS S.R.L., según contrato suscripto en fecha 30 de setiembre de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1540 al folio 87 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de fecha 31 de marzo de 1961 inscripto en fecha 10 de agosto de 1961, bajo el Nº 1866 al folio 250 del libro 52 y modificación de fecha 8 de abril de 1964, inscripta en fecha 20 de mayo de 1964, bajo el Nº 1038 al folio 334 del libro 48 y modificación de fecha 9 de diciembre de 1965 inscripta en fecha 29 de marzo de 1966 bajo el número 552 al folio 479 del libro 52 y modificación de fecha 11 de setiembre de 1972, inscripta en fecha 26 de febrero de 1973 bajo el número 151 al folio 125 del libro 63 de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven de común acuerdo las modificaciones del contrato social de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 31 de octubre próximo, renuncia en su carácter de tal, el socio Beatriz Naftal, quien cede por este mismo acto sus cuotas sociales al resto de los socios, en partes iguales. — Segunda: En mérito a lo expuesto en la cláusula anterior, se modifica la cláusula cuarta del contrato social original; por lo que la referida cláusula será en lo sucesivo "Cuarta: Capital: El capital social está constituido por cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones de diez pesos ($ 10,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Fanny Dembovsky de Naftal aporta 3.681; Víctor Naftal aporta 722, Mario Naftal aporta 278 y Eugenia Naftal aporta 319". — Tercera: Las partes disponen modificar la cláusula decimotercera del contrato social, la que será en lo sucesivo: "Decimotercera: Dirección y Administración; La dirección y administración quedará a cargo de los señores Fanny Dembovsky de Naftal, Víctor Naftal, Mario Naftal y Eugenia Naftal, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de cualesquiera de ellos, quienes a esos efectos, para comprometer a la sociedad deberán suscribir conjuntamente sus rúbricas individuales y previo estampado de la denominación social". — Las demás cláusulas del contrato social vigente, continúan en pleno vigor. De común acuerdo con lo establecido en las tres cláusulas que anteceden, se firma el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Fanny D. de Naftal. — Víctor Naftal. — Mario Naftal. — Eugenia Naftal. — Beatriz N. de Rosestein. Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e. 26|4 Nº 69.216 v. 26|4|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 1974 y reunión del Directorio de igual fecha, de "GIANNI FORTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. Gianni Gilberto Leone Forti. Vicepresidente, Sra. Elisa Sampietro de Forti. Director, León Nacach. — Director, José Leonardo Spoto. — Síndico titular, Enrique Barbieri. — Síndico suplente, Marcos Feller. — Entrelíneas: y reunión del Directorio de igual fecha. — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 26|4 Nº 71.760 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria unánime, del 22 de octubre de 1973, el Directorio de "CASTETBON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, María Mercedes Fernández de Castetbón. — Vicepresidente Julio Felipe Castetbón. — Directores Vicente Igaacio Cancelliere, Werner Oscar Siegfried, Carlos Jesús Lattaro y Miguel Angel Alemañy.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 26|4 Nº 71.782 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", señores Roberto Doutremepuich, León Dujour, Mario Faccin, Daniel A. Facorro, Santiago de Monsegou, Juan Luis Perazzo, Carlos M. Piazza, Enrique R. Rey y William M. Vincens Bouguereau. — Y por acta de Directorio de fecha 15 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Roberto Doutremepuich. — Vicepresidente, doctor Daniel A. Facorro. — Raspado. Bouguereau. — Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 60. —e. 26|4 Nº 71.798 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "PLATESTIBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Y por acta del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Pedro Darío Domínguez. — Vicepresidente, Sr. Patricio Murphy. — Director, Sr. Hugo Oscar Petrina. — Síndico titular: Dra. Delia Antonia Lanfranco. — Síndico suplente, Dr. Mario Alejandro Lancellotti.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 26|4 Nº 71.799 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por renuncia de los directores titulares Horacio Enrique Becklenberg (Vicepresidente) y Roberto Antonio González y los Directores suplentes, Claudio Becklenberg y Néstor C. Esnaola, el Directorio de: "AROSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA Y AGROPEOUARIA", según actas de fechas 1º|2|1973 y 30|8|1973, números 223 y 231 es el siguiente: Presidente, Werner Ernesto Ricardo Köster. — Vicepresidente, Andrés Barcos. — Director Titular José Pedro Costa. Director Suplente, Juan José Marcus. — Síndico Titular, Roberto Banga. — Síndico Suplente, Salvador Roque Perrotta. — Entrelíneas: José. — Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 26|4 Nº 71.809 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 5 de noviembre de 1973, "TALAMANCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", ha designado los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Directores Titulares, Sr. Wladimir A. Bilinski y Sofía K. de Makarucha. — Síndico Titular, Sr. Sergio Machado y Síndico Suplente, Sra. Catalina Downar Lewitzca de Muraschko y por acta del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera. Presidente, Sr. Wladimir Alexander Bilinski y Vicepresidente, señora Sofía Kuzmycz de Makarucha. — Raspado: designado. — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 26|4 Nº 71.811 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 30 de noviembre de 1973 y 1º de diciembre de 1973 "PINDAPOY, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Carmelo Bovino; Vicepresidente: Próspero Bovino; Directores Titulares: Sres. Juan Canzani, Jorge Alfredo Bovino, Catalina Bovino de Jané, Juan Luis Siri, Domingo Juan Mosna, Raúl Emilio Rossi, Jose Eduardo Jané, Eduardo Enrique Bongiorni, Julio Oscar Antonio Canzani, Juan Carlos Etchebehere, Carlos Alberto Canzani, Carlos Eugenio Peschi, Jorge Norberto Antonio Canzani; Directores Suplentes: Luis Eugenio Aballe, Carlos Alberto Arquieri y Juan Francisco Siri; Síndicos Titulares: Héctor Tisocco, Antonio Roger Schreiner y Eric Granville Brinkworth; Síndicos Suplentes: Ezequiel Lerner, Aurelio Cid y Héctor M. McEwan.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.26|4-Nº 71.812 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 "JULIO MOLLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Julio Molla; Vicepresidente: Azucena B. M. de Artemisi; Directores: Ofelia Gaddi, Aurora González, Angela N. T. de De Vincenzi y Lía F. B. de Molla; Síndico titular: Juan Omar Césari; Síndico suplente: Juan Carlos Nicolini.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4-Nº 71.813 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 18 de enero de 1974 "PERFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Rubén Darío Alesso; Vicepresidente: Antonio Carbonin; Directores: Hugo B. Zenteno, Juan A. Beraza, Aníbal Becher, Domingo I. Cannarza, Aldo R. Aguilera y Juan C. D. Scianni. Síndico titular: Juan Omar Césari, y Síndico suplente: Juan Carlos Nicolini.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|4-Nº 71.815 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, "ANDAI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Manuel Víctor Vilar; Vicepresidente: Manuel Jorge Vilar: Directores titulares: Señora Dora Teresa Della Vilar de Sarachaga y doctor Ramón Angel Sarachaga; Síndico titular: Luis Omar Odoone, y Síndico suplente: Daniel Morgan.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4-Nº 71.814 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 26 de diciembre de 1973 "IBAR PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Edgardo A. Ibar; Vicepresidente: Nélida Esther Ibar, Directores: Sras. Walkyria C. de Ibar, Thelma N. Laghi, Daniel Alberto Ibar y Rodolfo Parodi; Síndico titular: Francisco G. González, y Síndico suplente: Alberto T. López.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4-Nº 71.816 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio del 23 de febrero de 1974 en la sociedad "INMOBILIARIA QUINTANA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente: José Croci, y Vicepresidente: Judith Berra de Croci.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.26|4- Nº 71.827 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1973 y reunión del Directorio del 7 de enero de 1974, el Directorio de "KESELMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Juan Keselman; Vicepresidente: Alberto Keselman; Director: Abraham Keselman; Síndico titular: contador Bernardo Roitman, y Síndico suplente: contador José Fallenbogen.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 71.854 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973 y reunión del Directorio del 1º de diciembre de 1973, el Directorio de "LUMASI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente Israel Marcos Kleinman; Vicepresidenta: Gitla Rechtszaid de Kleinman Directora: Diana Beatriz Doctorovich de Kleinman; Síndico titular: contadora Celia Victoria Ilari de Aguilar, y Síndico suplente: contador César Alberto Nusenovich.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.26|4 Nº 71.855 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y reunión de Directorio del 2 de mayo de 1973, el Directorio de "CAÑOFLEX", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Oscar César José Abuye; Vicepresidente: José Guixeras; Directores: Antonio Mesa Marín y Joaquín Juan Estebán Abuye; Síndico titular: contador José A. Planas, y Síndico suplente: contador José A. Ballotta.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 71.856 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que en la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1973 y reunión de Directorio del 30 de octubre de 1973, el Directorio de "JUARROS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: ingeniero Daniel Mario Leibman; Vicepresidente: Alfredo Carlos Leibman; Directores: Juan Antonio Delgado y Miguel Angel Quirós; Síndico titular: contador Luis Villar, y Síndico suplente contador Carlos Alejandro Farji.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 71.857 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por acta de Asamblea de fecha 18 de agosto de 1973 se eligen Directores y se distribuyen los cargos de "ASTORI ESTRUCTURAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Pedro Astori, Presidente: Juan Luis Fracchia, Vicepresidente; Teresa M. P. de Lodigiani Directora por un nuevo período de un año.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.26|4 Nº 71.876 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Acta de Asamblea de fecha 24 de noviembre de 1973 y posterior de Directorio de fecha 26 de noviembre de 1973, en la Sociedad Anónima "TORDAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: señor Ramón Alfredo Rubio, Presidente; señor Adolfo Antonio Díaz, Vicepresidente, y los señores Hipólito Nouvard y María Dolores Vidal de Rubio, Directores.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 71.877 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 7|11|73, fueron electos los Directores de "LA LANERA SAN BLAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 7|11|73, en la siguiente forma: Presidente: Marcos Lepoutre. Vicepresidente: Edmundo Enrique J. J. Lepoutre; Director: Regina do Felipe Lepoutre; Síndico titular: Guillermo Vallés; Síndico suplente Guillermo Juan Vallés.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. —

$ 45.— e.26|4 Nº 71.899 v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de Directores de la sociedad GAWER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — Por asamblea de fecha 31 de enero de 1974 y reunión de directorio de igual fecha, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Sestilio Gambaccini; Vicepresidente: Sr. Mauricio Weinberger; Director Titular: Sr. Juan Carlos Figini; Directoras Suplentes: señora Amalia Elena Onofre de Gambaccini y señorita Lidia Beatriz Weinberger; Síndico Titular: Dr. Jorge Rubinstein; Síndico Suplente: Dra. Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 26|4 Nº 71.905 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad denominada: HIDRAULICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por asamblea de fecha 12 de diciembre de 1973 y reunión de directorio de igual fecha, ha quedado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Mauricio Weinberger; Vicepresidente: señor Sestilio Gambaccini; Directores Titulares: Srta. Lidia Beatriz Weinberger y Sra. Amalia Elena Onofre de Gambaccini. — Síndico Titular: Contador Simón Kurtzbard. — Síndico Suplente: doctora Celia Betty Halpern.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 26|4 Nº 71.906 v. 26|4|74

Por disposición del doctor Jean Chistian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de marzo de 1974 y en la reunión de directorio del 26 de marzo de 1974, de la sociedad "BOUNTY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Mario Alberto Félix Sacchi; Vicepresidente: Alejandro Rivera y Director: Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e. 26|4 Nº 71.921 v. 26|4|74

Por disposición del doctor Jean Chistian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la reunión de directorio celebrada el 28 de diciembre de 1973, de la sociedad "INVERCO COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" fue aceptada la renuncia presentada al cargo de director, del señor Edelmiro Pérez, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Lic. René D. Giménez, Vicepresidente: Cont. Manuel Werner; Directores: Cont. Eduardo D. Becher, doctor Miguel Zavala Ortiz y señor Miguel Angel Shaw.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 26|4 Nº 71.936 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 8 de fecha 25 de enero de 1974, la sociedad "TEXTIL BANFIELD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se resuelve la designación y elección del directorio de la mencionada sociedad de acuerdo al siguiente texto: Presidente: José María Balzarini; Vicepresidente: Juan Santiago Balzarini; Directores Titulares: Ernesto Roberto Guasco y la señora Carmen Teresa Fernández y como Director Suplente: Nicolás Buglione. — Síndico Titular: Salvador Nolberto Furrer. — Síndico Suplente: Beatriz Etelvina Durán.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 26|4 Nº 71.957 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 27 de abril de 1973, se fija el número de directores de "JORGE SCALI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en tres titulares; y por acta número 60 de directorio de fecha 27 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Helvio L. Luppi. — Vicepresidente: señora Dora Rodríguez de Baños. — Director Titular: Sra. María A. Scali de Murdocca. — Síndico Titular: Dr. Carlos H. Gregorini. — Síndico Suplente: Dr. Joaquín Rodríguez. Duración de los mandatos un año.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 26|4 Nº 71.974 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1973 y distribución de cargos efectuada en la reunión de Directorio de igual fecha, el Directorio de TUMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó compuesto por las siguientes personas: Presidente: Don Guillermo Aurelio Milán; Vicepresidente: don Enrique Matías Etcheverry; Director: Luis Licurgo; Primer Director Suplente: don Daniel Gerardi; Segundo Director Suplente: doña Ana Lainati; Síndico Titular: don Leopoldo Serebrinsky; Síndico Suplente: don Eduardo Ramón Céspedes.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 26|4 Nº 71.991 v. 26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: CONVEYORS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Por acta de asamblea de fecha 16 de octubre de 1973, y por acta de directorio del 16 de octubre de 1973 han sido electos los directores de la sociedad "Conveyors, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma; Presidente: Roberto Odilo Hernández; vicepresidente: Antonio Elías De La Fuente; directores: Helvio Daniel De La Fuente y Alberto Marcelo Mosca, todos con mandato por un año. — Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.26|4-Nº 72.047-v.26|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio de TOR-CA, S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 29 de noviembre de 1973 el directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente forma; Presidente: Sr. Bruno R. P. Mengen: Vicepresidente: Sr. Juan Carranza; Director: Licenciado Augusto Zapiola Macnab; Síndicos Titulares: Dr. Andrés Noya; Dr. José Ramón Enriquez; Dr. Gabriel Wadi Jacobo; Síndico Suplente: Dr. Eduardo A. Newbery; Contador: Angel Galzerano y Contador: Ricardo D. Ares. — Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Sobre testado: S. A., no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.26|4-Nº 72.631-v.26|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio de "COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 26 de noviembre de 1973, el directorio de la referida sociedad quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Eduardo A. Zorraquín; Vicepresidente: Sr. Juan Carranza; Directores Titulares: Ing. Jorge Enrique Shaw; Sr.

Ricardo M. Rivero Haedo; Sr. Bruno R. P. Mengen; Directores Suplentes: Licenciado: Augusto R. Zapiola Macnab; Licenciado: Luis Fernando Tornquist; Sr. Juan José Arena; Contador: Rubén H. Sanchidrian; Síndicos Titulares: Dr. Andrés Noya; Dr. José Ramón Enriquez, Dr. Gabriel Wadi Jacobo; Síndicos Suplentes: Dr. Eduardo A. Newbery; Contador: Angel Galzerano; y Contador: Ricardo Daniel Ares. — Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Enmendado: Enrique. E|líneas: R. S|raspado: Abril, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 — e.26|4-Nº 77.032-v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUAYAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, y por acta de directorio del 1º de noviembre de 1973 han sido electos los directores de la sociedad "Quayat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose distribuido los cargos de la siguiente forma. — Presidente: Ernesto Lorenzo Quayat. Vicepresidente: Mercedes María González de Quayat. Director: Martha Norma Barbini de Quayat, todos con mandato por dos años. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 72.048-v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 10 de enero de 1973, el directorio de "S. A. GENARO GARCIA LTDA., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Juan García Oliver; vicepresidente: José Rosalén; Director-secretario: Jorge U. Toyos; Directores Titulares: Pedro Eduardo García Oliver y Gabriel Hernán García Oliver y Directores Suplentes: Roberto Salazar y Enrique A. Swirner. — Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 — e.26|4-Nº 72.065-v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme al acta de asamblea Nº 4 y de directorio Nº 27, ambas de fecha 19 de mayo de 1973 el directorio de "MANUFACTURA TELAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido por el término de tres años así: Presidente: Arón Ejberowicz; vicepresidente: Daniel Ejberowicz; Secretaria: Olga Rosa Chomobroff de Ejberowicz; Vocal: Etelvina Anita Katz de Ejberowicz; Director Suplentes: José Katz; Gregorio Ejberowicz. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 — e.26|4-Nº 72.073-v.26|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura celebrada el 5 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano Víctor S. Villanueva, titular del Reg. 108 de Avellaneda, al folio 715, se protocolizó la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CONSEJO ARGENTINO DE ECONOMAS, BALDI, BEINES Y CIA., a partir del 31 de diciembre de 1971, actuando como liquidadora la señora Martha Inés Beines. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 — e.26|4-Nº 71.962-v.26|4|74

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 10 de diciembre de 1973 y reuniones de directorio del 13 de diciembre de 1973 y 10 de enero de 1974, la firma "SIAM, SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA, MAQUINARIAS DI TELLA IMITADA", ha elegido autoridades y aceptado la renuncia del director Sr. Enrique Hers y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Augusto César Di Baja; Vicepresidente Primero: Carlos Enrique Carreras; Vicepresidente Segundo: Sergio Tomás Arribillaga y Directores: Angel Miguel Mayoral, Francisco Edgar Aldinio y Juan Manuel Martínez. — Buenos Aires, 19 de abril de 1974. Enmendado: SIAM, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52.50 — e.26|4-Nº 71.918-v.26|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norman Astuena, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIVIDAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 72.051 v. 30|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VELAZCO. —Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 26|4 Nº 9.256 v. 30|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12 al 14|6|73.

Jzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAZNIK. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.768 v. 30|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERNESTO ETCHEVERRY. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 72.070 v. 30|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA o LETICIA VICTORINA GATTO de COLOMBO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45. —e. 26|4 Nº 72.040 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ADALBERTO STEININGER. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e. 26|4 Nº 71.945 v. 30|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA VICENTE viuda de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 72.094 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DIEGO DODDS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.770 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ADOLFO SALINAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.777 v. 30|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que se ha presentado DANIEL SZYMKIEWICZ solicitando la modificación de su apellido por el de Simkievich. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 18,75 e.26|3-Nº 63.953 v.26|3|74
$ 18,75 e.26|4-Nº 71.778 v.26|4|74

Nº 6

Juez Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVAS de SEGUNDO LI RUFINA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.26|4-Nº 72.005 v.30|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR NEIRA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.26|4-Nº 72.001 v.30|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Sec. Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA EUGENIA ECKERT viuda de GERMAIN y de SALERNO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 1º de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.26|4-Nº 71.996 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ALFREDO MEGNA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.26|4-Nº 71.772 v.30|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EMILIO ISIDORO ELIAS por treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.26|4-Nº 71.771 v.30|4|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ROIGER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 71.896 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a estar a derecho a don HORACIO HECTOR LLORENTE, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.26|4-Nº 71.981 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PAULA EVA ANGELINA SOLER de STEFFENS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 71.898 v.30|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos de ISAAC NOVOA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 33,75 e.26|4-Nº 71.789 v.30|4|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RONSINI de MOTTA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 71.802 v. 30|4|74

Juzgado Civi Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASI de SEGALLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.943 v. 30|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO LEPRE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.861 v. 30|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JORGE DE SOUZA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.824 v. 30|4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN OTERO ROJO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.851 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por quince días a ADONIS OSCAR GONZALEZ IBARRA, para que tome en el expediente: "Torti de González, María Angélica c|González Ibarra, Adonis Oscar s|divorcio", la intervención que le compete, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 52,50 e. 26|4 Nº 72.000 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BRAULIO ICHASO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de abril de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.858 v. 30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO CAGNONI. — Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 72.045 v. 30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTA BRUNINI de SAINO. — Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 72.044 v. 30|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIVIECCIO CIRO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.775 v. 30|4|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERGOLESI de VIRGILE y CESAR VIRGILE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
— 45 e.26|4 Nº 72.009 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILLAN. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.26|4 Nº 71.895 v.30|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COGAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.26|4 Nº 71.751 v.30|4|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAMUEL GEMETRO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.26|4 Nº 71.806 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PINGARO de CAMMARANO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1974 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.26|4 Nº 71.763 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.26|4 Nº 71.774 v.30|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de TELMO RICARDO PERAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.26|4 Nº 71.992 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, hace saber que el señor HECTOR OSVALDO TETAS solicita su cambio de apellido por el de TETIS. — Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.15|3 Nº 62.261 v.15|3|74
$ 22,50 e.26|4 Nº 71.967 v.26|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRIMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.26|4 Nº 71.833 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONCEPCION ROMEO de SCULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 71.889 v.30|4|74

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaria numero 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NATALIO ASUNCION SCIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.26|4 Nº 71.761 v.30|4|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza a AUGUSTO TORCELLO para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Avcin de Torcello, Ana, sob|venia para vender", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenso Aires, abril 19 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.26|4 Nº 71.894 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDA LUCIA MIGUEL de ROMERO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.26|4 Nº 72.023 v 30|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don FRANCISCC JAVIER MARTINO para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56.25 e.26|4 Nº 71.887 v.30|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO TOMAS LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|4 Nº 71.750 v 30|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SCUTTI de POLIDORO o CONCEPCION SCUTA de POLIDORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.26|4 Nº 71.755 v.30|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO EMILIO STURLA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|4 Nº 71.964 v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARTIN de GASBARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|4 Nº 71.890 v.30|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGELA DALINDA PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|4 Nº 71.883 v.30|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por treinta dias a herederos y acreedores de dona IRENE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|4 Nº 71.791 v.30|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a doña RICARDA RFYERO de CABRERA, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, en autos: "Reverc de Cabrera Ricarda, s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses
Buenos Aires 15 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria
$ 30.— e.29|3 Nº 64.596 v.29|3|74
$ 30.— e.26|4 Nº 72.027 v.26|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS LENZI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 3 de 19.4. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.911-v.30|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA de los DOLORES ROBUSTIANA LARA de BAÑEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 72.081-v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS MILAGROS o MARIA MILAGROS SOBRINO de LOPEZ. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.26|4-Nº 71.759-v.30|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN TERESA SAMBUCETTI o SAMBUCETTI y DELBUENO de WOUTERS o WONTERS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 67,50 — e.26|4-Nº 72.092-v.30|4|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PASCUALINA CASERTA DE CASUSCELLI. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.938-v.30|4|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALENTIN BERNARDI y ALBERTO BERNARDI. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.944-v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAGO y de doña AMELIA RAQUEL BRIASCO de RAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.884-v.30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERICO ZABALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.758-v.30|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 72.066-v.30|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GURRIERI de BIAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 — e.26|4-Nº 71.840-v.30|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SATURNINA CANDELARIA ASTIGUETA viuda de ABARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 72.100 v. 30|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAPIETRA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 72.097 v. 30|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 15 días a JUAN ALBERTO SKIEBIERYS o SKIEBIERIS y a sus posibles herederos y|o sucesores para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Nikonowiez, Arsenio c| Skiebierys, Juan s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 343 del C. P. C. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional. — Publíquese 2 días en el Boletín Oficial y en diario "Información".
Buenos Aires, 15 de abril de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 75.— e. 26|4 Nº 71.848 v. 29|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO HORACIO MASSARO, doña MARIA JUANA MASSARO y doña ANGELICA VICTORIA SIMONA MASSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 23|4 Nº 72.015 v. 30|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA AMALIA ARIAS de ARCOS VALCARCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.792 v. 30|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BERNICH. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 72.084 v. 30|4|74

Nº 29

El Juez Nacional Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA PISANI de MOSCONI, a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 71.939 v. 30|4|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARTA WITT de DAMON PICHAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 72.046 v. 30|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ALONSO de BALENZUELA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 71.821 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PAPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.762 v. 30|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día al señor ALBERTO PEDRO MUSACCHIO, en el incidente de calificación de conducta de los autos: "Musacchio, Alberto, s|quiebra", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e.26|4 Nº 458 v.26|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en los autos "MA.PE.NAVE S. A. DE NAVEGACION s|quiebra s|informe art. 212, Ley Nº 19.551", se ha regulado en $ 5.000 los honorarios del Dr. Mario Garino, $ 14.000 al Dr. Amílcar Falbo, $ 10.000 al doctor Guillermo Borda, $ 4.000 al Dr. Ricardo Radaelli, en $ 270.000 al Dr. Juan Antonio Conde, en $ 30.000 al Dr. Julio Galdiz, en $ 25.000 al escribano Jorge Bollini y en $ 10.000 al ing. Jorge Pietranera. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. —
$ 90.— e. 26|4 Nº 71.763 v. 30|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Vemag's, S.A.C. e I., s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 7 de marzo de 1974 se resolvió calificar la conducta comercial de "VEMAG'S, S.A.", y de los miembros de su Directorio, RICARDO LUIS MORILLAS (Presidente), GUILLERMO MARIO DE SALLER y EFRAIN GOSU (Directores titulares) y ROBERTO JULIAN VEZQUEZ y EMILIO JUSTO MORILLAS (Directores suplentes) como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4 Nº 459 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "DARDO, S.R.L., s|quiebra" que con fecha 3 de abril de 1974 se regularon los honorarios del doctor Pedro José Alvarez, en su carácter de letrado patrocinante de la fallida, en la suma de ochocientos pesos Ley 18.188; los del contador señor Juan José Fernández Palacios, en el doble carácter de Síndico y Liquidador, en la de dos mil de la misma moneda; los del escribano Adolfo Andrés Stipanic, por su actuación de fs. 75 a fs. 100 en la suma de cuatrocientos pesos, y los de la escribana Angelina A. Rossi, en la de cuatrocientos pesos ley.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4 Nº 460 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "BACIA, VICTOR DAVID, s|quiebra" que con fecha 8 de marzo de 1974 se regularon los honorarios del doctor Enrique Gerstein, abogado en causa propia, en la suma de veinte pesos Ley 18.188; los de su letrado patrocinante, doctor Juan Carlos Valenzuela, en la de cincuenta pesos de la misma moneda; los del letrado patrocinante de la fallida, por su actuación de fs. 11 a fs. 45, doctor Ernesto Levin, en la suma de veinte pesos ley; los del letrado patrocinante de la misma, doctora Fanny Order de Jaijel, en la de veinte pesos Ley 18.188; los del Síndico, contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, en la suma de cien pesos de la misma moneda; los de la escribana señorita Marta Graciela Melgarejo, en la suma de treinta pesos ley, y los del liquidador, contador Moisés Setton, en la suma de sesenta pesos Ley 18.188. — Notifíquese.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4 Nº 461 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Graifman, David, s|incidente de calificación de conducta", cita

a comparecer en los presentes autos a DAVID GRAIFMAN, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Se publicará por un día.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4 Nº 462 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, en los autos. "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles c|O.N.A.P.R.I.. S.R.L., s|incidente de verificación de crédito", cita a comparecer en los presentes autos a CERCA S.R.L., ROQUE PROVIDENZA, ARTEVE T.V., C.O.S. S.R.L., ELIO A. GONZALEZ Y H. VACCARINI, METALURGICA LAMCH, VIOLA Y FARGETTA, JULIO RHORS, MANUELLI Y FIGUERERO, JOSE PANSERA, ALEJO WASLASKY, GUARDAMAGNA GRAGLIA Y CIA., ITALMECANICA S.R.L., MADERERA MERCEDES y ABALOS ABREGOSE HNOS., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Se publicará por el término de cinco días
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.e.26|4 Nº 463 v 3|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados "Dardo, S. R. L., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 25 de marzo de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "Dardo, S. R. L." y de sus socios responsables ANTONIO AMBRUESO y EMILIO RAIMONDO como fraudulenta. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4-Nº 464-v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos "KAZ Y CIA., s|quiebra", Expediente Nº 31.252, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días, a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|4-Nº 465-v.29|4|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, se ha resuelto hacer saber a la fallida "TRICOT OSCARCITO, S. A. C. I. F. I. A.", que se ordenó clausurar los procedimientos por falta de activo e imputando este hecho una presunción de culpa y dolo, convalidado o ejecutoriado que sea la presente resolución se remitirán estos autos al Sr. Juez de Instrucción que corresponda, ordenando la publicación por dos días en el Boletín Oficial y sin cargo Quinterno. Autos "Tricot Oscarcito, S. A. C. I. F. I. A., s|quiebra". — Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|4-Nº 466-v.26|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "DAISY S.A.I.C. s|quiebra" que se convoca a asamblea para el día 13 de mayo de 1974, a las 10 hs., a fin de solicitar la correspondiente autorización para promover la respectiva acción de nulidad de la venta del inmueble de la Avda. del Libertador 5426|30|32.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 131,25 e. 26|4 Nº 71.972 v. 3|5|74

Nº 13

Artículo 70, Ley Nº 19.551. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que se declaró finalizado el concurso de la firma GOLAB Y CIA., S. A. C. I., que se tramitó en este Juzgado, mediante la resolución de fecha marzo quince de mil novecientos setenta y cuatro, que en su parte pertinente dice así: "Resuelvo devolver la plena administración de sus bienes a Golab y Cía., S. A. Declarar que nada cabe al suscripto acerca de lo solicitado a fojas setecientos treinta y nueve. Expídase testimonio de la presente providencia. — Francico Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 27,50 e. 26|4 Nº 71.767 v. 26|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de DAVID PORDES. — Buenos Aires, abril 9 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.26|4-Nº 467-v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por cinco días la quiebra de MINIPRESS, S. A. C. I. Síndico, Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de mayo de 1974. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran el 6 de agosto de 1974, a las 9 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.26|4-Nº 468-v.3|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de MAR VIC AUTOMOVILISTICA, S. C. A. y OLGA ZULEMA RODRIGUEZ y CARLOS PAZCUAL BONDANZA. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.26|4-Nº 469-v.26|4|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de OTTO RAUL CANCRINI, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 22,50 e. 26|4 Nº 72.022 v. 26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos "URBAL. S. R. L. s|quiebra" que el síndico liquidador ha presentado el proyecto de distribución, el que será aprobado de no mediar observación dentro del término de ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 18,75 e. 26|4 Nº 71.825 v. 26|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días a los acreedores de M. ABELLO, S. A. I. C., la apertura del concurso preventivo solicitado, debiendo presentar los pedidos de verificación de sus créditos en legal forma hasta el día 12 de julio de 1974, al síndico Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en Corrientes 980, piso 4º "A". El día 1º de octubre de 1974, a las 8 horas, en Carlos Pellegrini 91, piso 2º, Sala del Juzgado, se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión y votación del acuerdo preventivo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 187,50 e. 26|4 Nº 71.807 v. 3|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional doctor José Remuñan a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Capital Federal, cita a PEDRO S. PALACIOS y|o FRANCISCA YORIO de PALACIOS para que comparezcan a estar a derecho dentro de diez días, en los autos 'Suppa, José y otra c| Palacios, Pedro S. y otros, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 30. e.26|4-Nº 71.892-v.26|4|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE SOLEDAD GONZALEZ CADEL. Publíquese por tres días. — Alberto Ramón Dibar, secretario.
$ 56,25. e.26|4-Nº 72.069-v.30|4|74

Nº 29

Juzgado Especial Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DEL CARMEN PRIETO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45.— e. 26|4 Nº 71.963 v. 30|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$45. e.26|4-Nº 71.756-v.30|4|74

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza a ADOLFO DOMINGO MARTINEZ, en los autos "Richter de Lerman Lea c|Soubie de la Pouple Aida Nelida y otro, s|ejecución de alquileres", para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días, a partir del día siguiente al de su última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Enrique O. Visto, secretario.
$ 90. e.26|4-Nº 71.993-v.30|4|74

Nº 48

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ESTHER ROMANENGHI de JAIME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Luis G. Lérida, secretario.
$ 45. e.26|4-Nº 71.823-v.30|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, cita al demandado ANTONIO OSCAR GIRELLA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Girella, Antonio Oscar, s|prepara vía ejecutiva", para que comparezca personalmente a Secretaría dentro de los cinco días a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de ley. A publicarse por dos días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 37,50. e.26|4-Nº 71.838-v.29|4|74

Nº 4

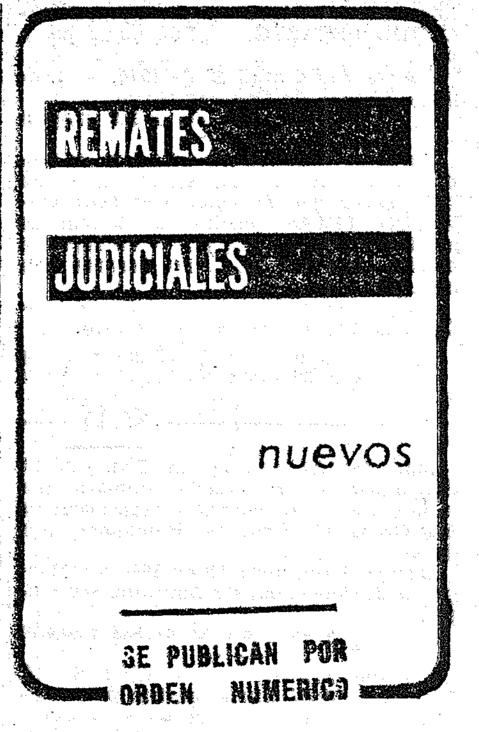
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita al demandado LEON ESTERKIES en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Esterkies, León, s|ordinario", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 37,50. e.26|4-Nº 71.839-v.29|4|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital, Secretaría Nº 15, cita al demandado JOSE LANIADO, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Laniado, José, s|Ejecutivo", con el fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 18,75. e.26|4-Nº 71.837-v.26|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 19, cita al demandado Sr. ENRIQUE CEJAS, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Cejas, Enrique, s|ejecutivo", para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darle intervención que corresponda al señor Defensor Oficial. Publíquese por un solo día. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 16,87. e.26|4-Nº 71.836-v.26|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GARCIA ALVAREZ TORIBIA y otros c|MORINI ALBERTO PEDRO s|ej. hipotecaria", expediente Nº 46.823, que el martillero Eduardo Oján Gache, rematará el lunes 6 de mayo de 1974, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, la unidad funcional Nº 2, que consta de planta baja, primero y segundo subsuelo, de la propiedad calle Avda. Corrientes 502|06| 08|12|16|18|22|24 esquina con la calle San Martín, Capital, ocupada por el demandado con negocio de Bar, denominado "Helvética" y que consta de comedor-bar, cocina y baños, depósito, etc., constando de una superficie total de 243,58 m2. — Base: $ 57.000.— al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Conforme a cláusula 4ª de las Escrituras de autos el demandado se compromete a la entrega desocupada del inmueble ejecutado — Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Sellado de Ley: 5 o.oo a cargo del comprador.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 191,25 e. 26|4 Nº 72.351 v. 30|4|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en autos "CLUGNIAC AMADEO SANTIAGO ANTONIO s|sucesión", expediente Nº 19710, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día martes 30 de abril de 1974, a las 16 horas, en el garaje "Gral. San Martín" de la calle Pozos Nº 839|57, Capital Federal, un automóvil marca Renault Dauphine 1961, Ika, motor número 2.000.937, patente Nº 624.154, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.100. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en el mismo lugar diariamente de 10 a 17 horas. — Entrega inmediata (art. 565 del Cód. de Proc.)
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e. 26|4 Nº 72.353 v 29|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: MIRENSKY ABRAHAN GREGORIO c|LASK ENRIQUE y otro s|cobro ejecutivo de pesos (expediente 17.095), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el cinco de mayo a las once horas y sobre la misma, la finca ubicada en la calle Helguera 335 entre los números 321 y 363, entre Pringles y Bolívar, de La Tablada, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana "C", que tienen superficie de 398m.80 y 399m.35 respectivamente. — Base: pesos 5.080.45 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar en horas de la mañana — Por cláusula 3ª del contrato hipotecario se pactó que no se podía arrendar sin consentimiento escrito del acreedor; y los martilleros en la visita que efectuaron, informaron, que un empleado de los demandados, les informó queno existen inquilinos y que los seño-

res Lask explotan —directamente— con fabrica de camisas que allí tienen instalada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 582 del Código Procesal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225.— e. 26|4 Nº 72.004 v. 30|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio: "BERON ADRIAN O. c|COSTA DE RITACCO ELEONORA s|ejec.", expediente Nº 10.692, que el martillero Alejandro Alvarez Prado, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Sarandí 844, lugar donde se exhiben: un tocadiscos de mesa Wincofon stereo, modelo S—426; dos bafles sin número visible; un televisor Admiral, sin número visible, controles al frente; una radio grabador reproductor de casset marca Ranser, modelo GC 16 Nº 102—12193. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e. 26|4 Nº 71.978 v. 29|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "CINI DE CICIO ELENA IRENE c|FABREGAT JUAN P. s|ejec.", expediente Nº 34967|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 12 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente bien: un automotor marca "Torino" Ika 300, modelo PF—612|67, sedan cuatro puertas, motor marca 181 Tornado Nº 8012023, serie número 678574, chasis Nº 04179, chapa Taxi, patente Nº C-159441 — Sin base y al contado, en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — Se exhibe todos los días en el lugar del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e. 26|4 Nº 72.062 v. 29|4|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22: comunica por tres días en el juicio: "PILIBOSSIAN ALBERTO c|CANELA MARIO s|Ejec."; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 3 de Mayo de 1974 a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479 de Capital: el inmueble ubicado en la calle Larrazábal Nº 222, piso 2º, unidad 5, que se encuentra desocupado según constancias de autos. — Deudas Obras Sanitarias $ 427,05 al 18|6|69. — Municipales ABL y Cont. Territorial $ 502,62. — Cont. Pavimentos $ 270,68. —Visitar diariamente de 10 a 16 hs. — Base: $ 23.626,20. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. En dinero efectivo. — La unidad de referencia no adeuda expensas, ya que no existe administración.

Buenos Aires, Abril 23 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 157,50 e.26|4 Nº 71.979 v.30|4|74

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por un día, en el juicio: "FRENO SERVICE S. A. C. I. F. y A. c|RODRIGUEZ RODOLFO Y ADOLFO s|Ejec." (Exp. Nº 633|73) que el Martillero Justo Raúl Ortega rematará el día 3 de Mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, lugar donde se exhiben: un televisor marca Wells Gardner, en funcionamiento y un elevador de corriente marca Volti, en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1974. — Enrique M. Butty, secretario

$ 37.50 e.26|4 Nº 71.820 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c|TRICARICO S R. L. (Expte. 130)", que el Martillero Hernán Gabriel Gálvez rematará el día 30 de Abril de 1974, a las 10 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 18 horas, días hábiles: Un compresor marca "Montreal", con motor 7 1|2 H.P. Sin Base. Al contado. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 60.— e.26|4 Nº 70.827 v.29|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 y 24|4|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunic pora 1 día en autos: "ALVAREZ JULIO ROBERTO c|FLOTTA MIGUEL ANGEL s|Ejecutivo", (exp. 537), que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 29 de abril de 1974 a las 17 hs., en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un televisor "Zenith Space Command 300" con su mesita rodante de madera; y un combinado de radio y tocadiscos "Winco" en un mueble de pie de madera estilo provenzal. Ambos bienes funcionando. La venta se realizará sin base, contado y mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1974. — Juan Carlos Couso secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 72.669 v.2?|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTEGA HORACIO VICTOR, Ejec. prendaria". Exp. 196.848, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100. Nº 592655, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 751,40. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 5 de abril de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 101,25 e.26|4 Nº 72.208 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PASTRAN ANDRES, Ejec. prendaria", Exp. 196.845, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power. Nº 68500, eléctrico, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 323,25. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 33,75 e.26|4 Nº 72.214 v.26|4|74

Nº 8

Juzg. Nacional, Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "SIMON, ANIBAL c|JAIME, A. RICARDO s|Ej. de Prenda", (Expte. Nº 5.574), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 11 30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Pichincha Nº 1391 de esta Ciudad: Un automotor usado, marca Rastrojero, Diesel, modelo año 1969, P63, tipo camión liviano, con motor marca Borgward Nº 116797, chasis Nº P63-11751, Dominio Nº C 244096, en el estado que se encuentra. Base: $ 6.399,56. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o: el bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e.26|4 Nº 72.135 v.30|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días, en autos: "APOLO ONCE S.A. I.C.I.F. c|LOMBARDI JORGE OMAR s|Ej. Pdaria.. Exp. Nº 139.063", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 11-5-75, a las 8 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063. Of. 21: Una máquina de coser marca Baubroth, modelo YDB 200, Nº D-691.246, con motor marca Mech número 63.932, modelo T de 1| CV., con sus accesorios completos, destinada al uso comercial, en funcionamiento y en perfecto estado. Base $ 4.36'.,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, Jefe de Despacho de 2da.

$ 90.— e.26|4 Nº 72.346 v.29|4|74

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 comunica por un día en autos: "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|CHAVEZ BASILIO s|ejecutivo", Expediente número 119.455|71, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 29 de abril de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Ingelere-Riviero, con controles al frente y un combinado de pie con cambiador automático marca Ranser, sin números visibles, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en la calle Anchoris 86, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 52,50 e.26|4 Nº 71.382 v.26|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 14 comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|KAZALUKIAN, ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 119.520), que el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 12 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automóvil marca Citroën, con motor Nº 3029003758 AZC, chasis Nº 3002223047, sedan cuatro puertas AZAM 1968, patente Nº B-256771. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe los días lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 horas. Base $ 9.357,64 al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 180.— e.26|4 Nº 72.405 v.30|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por un día en los autos caratulados: "TAPIOLA, JOSE ANTONIO c| CHIMERA, PASCUAL JOSE s|ejecutivo", que el martillero Gregorio R. Carreras, rematará el día 29 de abril de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Un cuadro representando un paisaje, firmado por "L. Maniers", en un marco dorado. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 37,50 e.26|4 Nº 72.375 v.26|4|74

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, Secretaría del Dr. Juan Martín de Yáñiz, comunica por tres días en los autos: "ORBIS BUENO SAIRES S.A. C. c|IBARRA RUBEN LIBORIO s|ejecución prendaria", que el martillero designado señora Hilda Yanarelli de López Bravo, rematará el día 3 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Espinosa 933, una cocina a gas natural, usada, marca "Orbis", modelo enlozado Combi 75, Nº 72|2076, con todos sus accesorios completos en perfecto funcionamiento. Al contado y al mejor postor, con la base de $ 1.383,10. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.

$ 135.— e.26|4 Nº 72.389 v.30|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días, en autos: BRODSKY, DAVID LEON c|BAGUETTE, VICENTE s|ejecutivo, que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 19 hs., en el local de la calle Zapata 164, donde se exhiben de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina M.C.R. Divisuma y caja, modelo V.20, completa; un aparato frontolux Nº 7.726, con transformador y estuche de madera y metal; un oscilómetro Pachon Bovlittes, sin número visible; un depósito de residuos, estructura de metal, pintado color gris. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 97,50 e. 26|4 Nº 71.867 v. 29|4|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|MANRIQUE FAUSTINO A. Ejec. prendaria", Exp. 148.842, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 90.720, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base $ 1.476,30. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 101,25 e. 26|4 Nº 72.206 v. 30|4|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días, en el juicio SIAM SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|ESPINOSA FLORENCIA y otra, Ejec. prendaria", Exp. 86.003, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M23, Nº 13.643, serie 16.913.643, completo, que se exhibe todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.347,50. Al contado. Comisión 10 o|o, no haciéndose entrega del bien hasta no haberse aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 123,75 e. 26|4 Nº 72.213 v. 30|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, Secretaría a mi cargo, en autos "CASSINO OSCAR R. c|SANCHEZ JORGE E. s|Ejec.", Exp. Nº 13.692, comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 27 de abril, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una mesita redonda, cuatro patas, labrada, color dorado empavonado. Un espejo d epared ovalado con marco dorado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 30.— e. 26|4 Nº 72.042 v. 26|4|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|MORENO, ANSELMO SIMEON, ejec. prendaria", Expte. 30.013, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical 7-72 Nº 30152, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: $ 1.461. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 67,50 e.26|4 Nº 72.209 v.29|4|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ, ONOFRE, ejec. prendaria", Expte. 14.752, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 59233, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: pesos ley 170,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 33,75 e.26|4 Nº 72.212 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORCIGLIA, JUAN CARLOS, ejec. prendaria", Expte. 20.134, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 81952, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: pesos ley 368,40. Al contado. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 33,75 e.26|4 Nº 72.217 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, NESTOR ALFREDO, ejec. prendaria", Expte. 19.362, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 360 K, Nº 592908, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: pesos ley 947,70. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 33,75 e.26|4 Nº 72.216 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TIPICHIO, JORGE JOSE, ejec. prendaria", Expte. 19.989, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de mayo de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 97217, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: pesos ley 1.476,30. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 33,75 e.26|4 Nº 72.215 v.26|4|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR HORACIO BOSCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.620 v 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRAGA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.472 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA GRANARA de LANDONI. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria
$ 45 e.25|4 Nº 71 450 v 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MODESTO OLAGARAY. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 68,40 e. 24|4 Nº 71.170 v. 26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARTURO BARONE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.381 v. 26|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO ALDAMA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.651 v 29|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.531 v 29|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NEIL WANSCHUR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e25|4 Nº 71.530 v 29|4|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MANUEL DEUS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.24|4 Nº 71.216 v.26|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71 535 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAMERTO ROMERO y de doña FILOMENA CARMEN ROBLES de ROMERO. — Publíquese por 3 dias.
Buenos Aires, abril 19 de 1974 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71 443 v 29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERMINIA SOLDANO vda. de D'AMELIO y Vda. de HARCUS LINAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.520 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ANGELICA D'AMELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.519 v 29|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PIERINO o PIETRO o PEDRO BRANDINELLI. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.275 v. 26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN GUILLEMES y MARIA HAYDEE ROJAS de GUILLEMES. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.173 v. 26|4|74

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CARLOS MIGLIORERO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.24|4 Nº 71.429 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.367 v. 26|4|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Eduardo Mario Martinez Alvarez, secretario.
$ 66.60 e. 24|4 Nº 71.300 v. 26|4|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PALMERINO GUERINO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.266 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DINES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaría.
$ 45 e.25|4 Nº 71.658 v 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LEOPOLDO GORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.25|4 Nº 71.558 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña LUISA SPINELLI de MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.576 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES COQUIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — María S. Beneventano secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.664 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO AMNINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.506 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BRIZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.507 v.29|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MERCEDES MARTINENA y de ISOLINA AMALIA SIMONE de MARTINENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.262 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de HANS ERNESTO VICTOR STOCKER. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.320 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BERTA LEVY de GUELER. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.360 v. 26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUANA ROSA de INCHAUSPE o TERESA MARIA ROSA de INCHAUSPE o MARIA TERESA ROSA de INCHUSPE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.319 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA PINCO de SLAVUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.305 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALMADA de BAYA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.253 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAUZILLIO de DI CROCE y de MIGUEL DI CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.362 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. MARIA CONCEPCION DIAZ de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 66,60 e. 24|4 Nº 71.352 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUPERTO FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.361 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORIS ELSA SCHVARTZMAN de DRIMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.179 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETERIO BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.572 v.29|4|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMELO PROTA y MANUELA RODRIGUEZ de PROTA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.617 v 29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS MARINO CISNEROS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.441 v.29|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE CIALDONI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.464 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ABEL JIMENEZ. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974 — Eduardo A. Bleule, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.568 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.465 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.383 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA RASCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.187 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Troilo Domingo y otros c|Cilleros Osvaldo s|hipotecario", hace saber por tres días al Dr. LORENZO BLANCO y|o quien sus derechos detente, que el Sr. Osvaldo Lionel Knop se ha presentado en autos en carácter de cesionario de todos los derechos y acciones inherentes a la parte actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e. 24|4 Nº 71.169 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA TERESA VICTORICA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.194 v. 26|4|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de ELMIRA GIACOBONI de GALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.583 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO ROBERTO CHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.581 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTA ANGELA MASIO de SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.543 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALARZA o don FRANCISCO GALARZA AZANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.25|5 Nº 71.544 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a "INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD COMERCIAL, COLECTIVA CRUZ PASTOR Y CIA." y c ADOLFO HERNAN CRUZ MUÑOZ y|c ANTONIO PASTOR RISPOLI para que dentro del término de 15 días tomen intervención en autos: "Scamardella Antonio y otros c|Inmobiliaria Argentina S. C. Cruz", Pastor y Cia. s| escrituración bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Ele presente deberá publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 187,50 — e.23|4-Nº 70.948-v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCARDACCIONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Ruben Ricardo Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.290-v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez de Abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.210-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.223-v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PERALTA. — —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
45.— e.24|4-Nº 71.265-v.26.4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. Rubén R. Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.664-v.26|4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.571 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MAROTTA de ARNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Donde, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.654 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LEONARDO CENCIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.336-v.26 4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO DIEGO BARRUTI LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.24|4-Nº 61.337-v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO AMERICO CARLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.193-v.26.4|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.285-v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BRIOZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.629 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO GESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.627 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y aacreedores de ELVIRA ENRIQUETA CARIONI DE ROLANDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.595 v.29|4|74

Juzgado Nacional een lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANINA CASTIELLO de GAMMAROTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.498 v.29|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FORTUNATO IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.191-v.26 4|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KOZUSZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.732 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO MATEO ORBAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.480 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.456 v.29|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON BARRIONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.378 v.26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAL TEODORO BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.302 v.26|4|74

El Juzgadi Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA TEKIAN de KARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.619 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.578 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA KORNBLIHTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.536 v.29|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS NOGALES y MARIA CARMEN MONTEAGUDO DE NOGALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.524 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MOLINARI viuda de GIOVANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e. 25|4 Nº 447 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO BATTISTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
e. 25|4 Nº 448 v. 29|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CARBO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.499 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IRAZU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.709 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA VERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.301 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARIEL GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.217 v.26|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA TERESA ANTONIA CASELLA de ESPERON. — Publíquese tres días
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.693 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCAFFARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — M[illegible] Amisano, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.622 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA BENEDICTO de MANZO y de don LUIS BENEDICTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.632 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OTTO SCHILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.445 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LEMBEYE de DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.446 v.29|4|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JOSE EVERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.405 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRIVISONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.363 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ALFREDO CARCAGNO y CLARA LORENZA PUYOL, o CLARA LORENZA PUYOL de CARCAGNO, o CLARA LORENZA PUYOL Viuda de CARCAGNO, o CLARA PUYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 78,75. e.24|4 Nº 71.364 v.26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR HUGO D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.156 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA OTERO de [illegible]EZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.559 v.29|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JOSE BELATTI, para que dentro de 30 días los acrediten. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.525 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALDELARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de [illegible] de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.473 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.447 v.29|4|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.676 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, S[illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLVER SAUL SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.579 v.29|4|74

Juzgado Nº 17, [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MOLINARI de VILLACORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.532 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO VILLA, FRANCISCA GIOCONDA CARACCIOLO de VILLA y GLADYS EDITH VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.494 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA MALAGRINO de NIGRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.296 v.26|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.400 v.26|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIJDENS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.330 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRINZA AVERBUCH de RAJCHENBERG y don DAVID MEILECH RAJCHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.24|4 Nº 71.315 v.26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LETO ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.343 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.436 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ y MARIA FIURI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.267 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GILARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.158 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALCUBILLA PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.176 v.26|4|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ZIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.608 v.29|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.421 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR OSVALDO MALVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e.24|4 Nº 71.374 v.26|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMERICO MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.682 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO (KARL EDUARD) SCHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25. e.25|4 Nº 71.554 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE ROSARIO SCHIAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.601 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días, a don EDUARDO PATRICIO GUSTAVO MARANTE GARRETON, para que comparezca a estar a derecho en autos Poch de Marante, Graciela Susana contra Marante Garretón, Eduardo Patricio G., s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 60. e.25|4 Nº 71.548 v.26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TAUSEND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.24|4 Nº 71.174 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO de la GUARDIA de la HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.197 v.26|4|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALDOBINO o VALDUVINO o BARRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.183 v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA AMIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.385-v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIO PEREYRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.215-v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VERA y GUILLERMO LUNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.550 v.29|4|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEVERINO de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.533 v.29|4|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BATTAGLIA FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.25|4 Nº 71.683 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50. e.25|4 Nº 71.659 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CHAMES de SALER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.657 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR OLIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.635 v. 29|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CHIARELLO de MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.681 v. 29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTA PIURI de FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.618 v. 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PLESCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.432-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PERIS FERRER de MAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 54 — e.24|4-Nº 71.428-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GOMEZ de MONTERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.192-v.26|4|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ASERETO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.329-v.26|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ANTONIO FRANCISCO CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.399-v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMAN EDGARDO PEDRO ROMERO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.600-v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUCRECIA FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.607 v. 29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PUGLIESE de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.592 v. 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.656 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHINNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.483 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.484 v. 29|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DELIA TCHERBBIS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.452 v. 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MATURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.408-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA GRACIELA VALDES de MIRO, o ROSA GRACIELA VALDES de MIRO o ROSA GRACIELA VALDEZ de MIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.286-v.26|4|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.246-v.26|4|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.225 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIVEROTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario
$ 45.— e.24|4 Nº 71.248 v.26|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.740 v. 29|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CENTENARIO de MATTHAEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.631 v. 29|4|74

Nº 28

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA SANTANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e.24|4 Nº 71.368 v.26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GROISMAN de FACTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974 — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.166 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO VERNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.653 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA CARMELO CARCANO y de AURELIA COSTAS de CARCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.603 v.29|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO MURTA SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.308 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CARTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.325 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA o GARCIA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Jorge Noro Vilagra, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.324 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ATACH de BLANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.470 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MANRIQUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.677 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.556 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA REPETTI de HARRISPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. —Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.25|4-Nº 71.551 v.29|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO NAVEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.406 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ROVEDA de BIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.229 v. 26|4|74

El Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO LUIS CUROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.154 v. 26|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "TRES MARES S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e 25|4 Nº 451 v. 2|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "LEIS JULIAN y PERFECTO s|quiebra", que se convoca a Asamblea de acreedores para el día 6 de mayo de 1974 a las 9 horas a efectos de determinar si el señor liquidador accionará de acuerdo al art. 123 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 — e.22|4-Nº 69.694-v.26|4|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos caratulados: "SOLA RICARDO SIMON, MARTINEZ CONRADO, GIMENEZ M. TERESA, MARTINEZ W. y FEDI R. DARIO, SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", síndico: Isidro Chulak. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. Señálase el día 17 de junio, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e 25|4 Nº 449 v 2|5|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, la quiebra de "FLORES AIDA S.R.L.", que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e 25|4 Nº 450 v 2|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "EL CHICHARRON S. R. L. s| Quiebra; Síndico Alberto José Pérez, con domicilio en Avda. Córdoba... Piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de Abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de Julio de 1974 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.22|4 Nº 418 v.26|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: "MONTAÑA ROSA S. C. A."; Síndico: Héctor V. Llera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de julio de 1974 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 2 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.22|4 Nº 419 v.26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica, por cinco días la quiebra de R. LANGELOTTI, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos, al 3 de agosto de 1970, es Síndico el señor Osvaldo Atmar Franco, con domicilio en Lavalle 1438, 3º, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 187,50 e. 23|4 Nº 70.813 v. 29|4|74

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría número 16, del Dr. Ernesto M. Viñes cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO SOC. COL. de SISCA Y CARRERA s quiebra", para la audiencia convocada para el día 15 de mayo de 1974 a las 8.30 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de junio de 1974, a las 9 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José R. Uriburu, secretario.
$ 187,50 — e.22|4-Nº 70.612-v.26|4|74

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos: "ROQUE MERCADANTE|Quiebra". que el liquidador ha presentado el informe del art. 212, Ley 19.551. Se han regulado los honorarios profesionales en los siguientes montos: "Honorarios del letrado del acreedor peticionante, sesenta pesos; Síndico interviniente, veinticuatro mil pesos; Letrado del Síndico, dos mil; Escribano, dos mil; Letrado del acreedor peticionante (apoderado), veinte; Liquidador, veintinueve mil pesos; Letrado patrocinante del liquidador, tres mil pesos. — Publíquese por 2 días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 82,50 e.25|4-Nº 71.652 v.26|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica en autos caratulados "MARIANO NIEVES S. R. L. s|quiebra: incidente de calificación de conducta" a la fallida la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1973. — Autos y Vistos: ...Se resuelve: Calificar la conducta del fallido Mariano Nieves, único integrante de la sociedad "Mariano Nieves S. R. L.", de culpable, art. 169, incisos 3 y 4 y de fraudulenta art. 170, inciso 8 de la Ley 11.719 y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítanse estas actuaciones a la Justicia de Instrucción en turno. — Notifíquese. — Julio A. E Quinterno. Juez". — El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.22|4 Nº 421 v.26|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NITABEN, S. A., Expediente número 27.064. Síndico: Juan Andrés Sande, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días a contar desde el último día de publicación del presente. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1974, a las 9.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 22|4 Nº 422 v. 26|4|74

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de "INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS INECO S.A.I.C.F.I.: síndico: don Armando Castañón con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de junio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, abril 5 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 25|4 Nº 452 v. 2|5|74

Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRAGOR S. C. A. y socio solidario JOSE LUIS COSENTINO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de diciembre de 1969. Síndico Armando O. Castañón a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de junio de 1974, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José R. Uriburu, secretario.
$ 187,50 e.22|4 Nº 70.612 v.26|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AMERICAN GLASS COMPANY INDUSTRIA DEL VIDRIO S.A.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.24|4 Nº 436 v.30|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 28 hace saber que se ha decretado la quiebra de FUNDICIONES HUMAITA S.R.L. fijándose plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, contador César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º piso, de esta Ciudad, de martes a viernes, de 15 a 18 horas, fijándose audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas, la que se realizará con los que concurran. Se prohibe, asimismo los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Los acreedores deberán concurrir con anticipación de dos horas a la fijada para la Junta. — Publíquese por cinco días, sin cargo (artículo 97, Ley 19.551).

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero secretaria.

e.23|4 Nº 423 v.29|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por cinco días la quiebra de BONGIORNO, JOSE JUAN síndico, Julio Oscar Bogo, con domicilio en Sánchez de Bustamante 18.., piso 1º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.23|4 Nº 429 v.29|4|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de DOMINGO CAPRIA, S.R.L. — síndica la contadora Nancy Lidia Marchesi, con domicilio en la calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de mayo de 1974. Señálase la audiencia el día 14 de agosto de 1974, en la Sala de Audiencias del Juzgado, los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 22|4 Nº 425 v. 26|4|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Beñitez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMILCAR NAPOLEON MAMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 45.— e. 24|4 Nº 71.238 v. 26|4|74

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DAUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e.25|4-Nº 62.415 v.29|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 20|3|74.

Nº 17

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PIETRONAVE de CAISSON y de don CARLOS MARIUS CAISSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 56,25 e.25|4-Nº 71.482 v.29|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VILARDO y de don GREGORIO JULIAN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 56,25 e.25|4-Nº 71.621 v.29|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, a cargo del Dr. Valerio R. Pico, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Eduardo P. Irigoyen, cita por cinco días al demandado LUIS DE ANTONI, para comparecer a estar a derecho en el juicio "Administración Nacional de Aduanas c|De Antoni, Luis s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.

e. 25|4 Nº 457 v. 26|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Ingui Carlos s| malversación". Expte. Nº 28.816, año 1974, que se tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a CARLOS INGUI a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuante, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 3 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 440 v.30|4|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ogando, Juan Carlos s|malversación" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián bajo el Nº 26.081 cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS OGANDO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 26 de marzo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.24|4 Nº 441 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Mansilla, Mario Armando s| malversación", Expte. Nº 9558|73, que se tramitan por ante la Secretaría del Doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIO ARMANDO MANSILLA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 29 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 442 v.30|4|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rozumny, Jaime s|malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el número 26.104, cita, llama y emplaza a JAIME ROZUMNY a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 26 de marzo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.24|4 Nº 443 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Salado Lanoin, José María s|falsificación de documentos públicos" que tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 25.922, cita, llama y emplaza a JOSE MARIA SALADO LANOIN a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 444 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rentería, Julio Roque s|malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 26.109, cita, llama y emplaza a JULIO ROQUE RENTERIA a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 445 v.30|4|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE PELUCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.235|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 28 de marzo de 1974. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.23|4 Nº 433 v.29|4|74

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FELIX FORNABAIO para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.605 B que se le sigue por infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 27 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|4 Nº 446 v.30|4|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE NICOLAS FAURE, para que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, 2 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.23|4 Nº 435 v.29|4|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "OGANDO JOSE MANUEL y otros c|CURAS ADOLFO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.437), que el martillero Martín M. Boneo (Callao 906, 4º piso "H", 41-7152), rematará el próximo 6 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad Nº 39 del 2º piso de la finca El Salvador 5652 entre Bonpland y Fitz Roy de esta Ciudad. Consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño completo y cocina. Superficie: 82,94 m2. Porcentual: 2,87 o|o. Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. Deuda por expensas comunes hasta marzo|74 $ 233,10. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. Base $ 21.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Delfina María Borda Radaelli, secretaria.

$ 191,25 e.25|4 Nº 71.448 v.29|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CALDEIRO, JUAN JOSE c|GIOFFRE ALBERTO s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 46.819, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el 26 de abril de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el departamento en propiedad horizontal, señalado como Unidad Nº 6 de planta baja, del edificio de la calle Larrea 1334|38, con una superficie cubierta de 25,49 m2; semicubierta 3,74 m2; descubierta 1,58 m2; superficie total 30,81 m2; porcentual 2,94 o|o; Zona Norte, Tomo 811, Fº 122, Depto. 6, P.B. Edificio Nº 11.567. Duplex, dos ambientes, baño y cocina incompletos. Desocupado. Visitar los tres días anteriores al remate de 14,30 a 17 horas. Base $ 30.838,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 22 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e. 24|4 Nº 71.727 v. 26|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "TARASCON DE OCAFRAIN, Marcelina s|sucesión" (Expte. Nº 18.615), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el martes 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, los siguientes inmuebles situados en esta Capital: Calle Boedo Nº 246|56: Terreno que mide 20 m. de frente sobre la calle Boedo; 21,32 m. en contrafrente; 49,42 en su costado N. y 50,08 en su costado S., con un martillo a favor de 10,13 m. de longitud; superficie 1.001,77 m2. Se ha edificado un garaje de planta baja y un piso, con una superficie cubierta aproximada de 714,25 m2 en la planta baja y 603,37 m2 en la planta alta. Dentro del mismo terreno y con entrada independiente por el número 256 una casa habitación de dos plantas. Base $ 395.894,75. Se entregará todo desocupado. Calle Boedo 258: Terreno que mide 8,66 m. de frente sobre la calle Boedo por 39,90 m. de fondo; superficie: 345,53 m2. Se ha edificado una casa habitación con una superficie cubierta aproximada de 223,20 m2. Base $ 99.044,95. Se entregará desocupada. Avenida Honorio Pueyrredón Nº 1656|60: Terreno que mide 14,41 m. de frente sobre la Av. Honorio Pueyrredón, 13,54 m. en su contrafrente y 52,70 m. en sus costados; superficie 736,43 m2. En el costado S.E. se ha construido una vivienda de aproximadamente 110,60 m2 de superficie cubierta, y a continuación con entrada independiente por el Nº 1660 unos galpones de aproximadamente 301,30

m2. Base $ 217.342,95. En el estado de ocupación que surge de autos. Condiciones de pago: 50 o|o, al contado al aprobarse el remate y darse posesión a los compradores; el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con más el 18 o|o anual de interés sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado, constituyéndose garantía hipotecaria sobre el mismo bien. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o y sellado del boleto de compraventa 5 o|oo en efectivo o cheque certificado sobre Capital Federal, radio céntrico. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los inmuebles se visitan en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 360.— e. 24|4 Nº 71.371 v. 26|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROMAY JULIO A. c|PAEZ de PERNISCO CATALINA E. s|ejec. hip." (Expte. Nº 24.632), que el martillero Pascual S. Balocchio, rematará el día 27 de abril de 1974, a las 8 horas, en sus oficinas, sitas en Diag. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º "C", de esta Capital, el local con frente calle Avellaneda 913, de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, unidad funcional 0001, entre las de 2ª Rivadavia y Montes de Oca, de una superficie total de 27,36 m2. y superpuesta en entrepiso de interior de 3,85 m2. Designado con el lote Nº 34 A, Mza. 216, parc. 34A, circ. V, secc. C, y afectado al régimen de propiedad horizontal. Adeuda por Cont. Inm. año 1972 $a. 71,55 y 1973 $a. 114,64 y Municipales año 1971 $a. 104,17, 1972 $a. 135,42 y 1973 $a. 203,15. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se entregará en posesión una vez resuelto el juicio de desalojo del mismo, autos "Páez de Pernisco c|Rini y otros s desalojo" que tramitan por ante el Juzgado pertinente del Dpto. Judicial de Morón, Buenos Aires. Base $a. 9.860,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 247,50 e 25|4 Nº 72.078 v. 27|4|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: "I.P.A. S.C.A. c|COHAN, DAVID s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 20.426), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el martes 30 de abril de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Guiraldes entre las de Pastorini y Andrés Bello del Barrio Cortajerena, La Reja, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. La propiedad está formada por 3 lotes de terreno de 10 m. de frente por 34.44 m. de fondo cada uno, designados como lotes 25, 26 y 27 de la Manzana 33D, Sección B, Circunscripción IV. En los mismos se encuentran edificados un chalet principal y otra construcción auxiliar. El chalet principal consta de porch, living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina; en cuanto a la construcción auxiliar consta de porch, una habitación, baño y cocina. Existe también un tanque de agua con bombeador construido en mampostería y elevado sobre columnas. Base pesos 24.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El demandado en autos ocupa el chalet y en la casa auxiliar vive el casero. De acuerdo a lo establecido en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, el demandado deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 247,50 e.25|4 Nº 71.495 v.29|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "GRISI S. C. A. c|PAGANO, JORGE LUIS s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 12.337, que el martillero propropuesto por la parte actora Raúl R. Amadeo, rematará el día 29 de abril de 1974 a las 15 y 30 horas, en Perú Nº 27 en esta Capital, el inmueble sito en la calle Charcas Nº 1698 esquina Ingeniero Sagasta, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección F, Manzana 488 b, Parcela 20 y según título agregado a Fs. 5|9· Lote 14, Manzana IV. — Que mide y linda: 14,195 metros de frente sobre la calle Charcas; 9 metros al Nord Este sobre Vieytes (ahora Ingeniero Sagasta); 4,204 metros en la ochava; 17,196 metros al Nord Este, lindando con parte del lote 15 y 11,844 metros al Sud Este lindando con lote 13. — Con chalet de techo con tejas, frente de ladrillo a la vista, construido hace aproximadamente veinte años, con buenos materiales y en muy buen estado de conservación, ubicado en barrio eminentemente residencial, a una cuadra de la Avenida Agüero, transitada por numerosas líneas de transporte colectivo. — El chalet consta de: Living Comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con pequeño jardín al frente, con entrada de vehículos que conecta con otro jardín al fondo, cercado por muro de material de dos metros de altura. — Con electricidad, gas envasado y agua. — La cláusula Sexta del contrato de compraventa dice: ..."el deudor se obliga a no alquilar ni ceder en uso la finca en garantía de este mutuo, sin el consentimiento dado por escrito por la acreedora. — Si así no lo hiciere queda facultada la misma para iniciar acción ejecutiva como si la obligación fuera de plazo vencido". — La cláusula Séptima del mismo contrato dice: .. "el deudor se obliga a entregar la finca objeto de esta escritura, desocupada en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación". — El bien registra una deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico por $ 166,30. — Saldrá a remate por la Base de $ 57.551,00 (Cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del artículo 133 del Código Procesal. — El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas, estando ocupado por la demandada.

Buenos Aires, 22 de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 472,50 e.24|4 Nº 71.650 v.26|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por el término de tres días, en los autos "SCASSO, MARIA GUILLERMINA c|IBARRA, CARLOS LUCAS s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 21.822, que los martilleros Luchetti & Cía., rematarán el día jueves dos de mayo de 1974, a las 16 horas, en nuestras oficinas, calle Suipacha 58, piso 1º, Capital, un departamento ubicado en la calle Anchorena 1130, 1er. piso, dpto. 4; superficie propia 46 457 m2; superficie común 7.892 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y, de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, la propiedad no puede ser alquilada por el deudor, que vive en la misma y debe entregarse desocupada. — Horario de visitas, todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Base: $ 28.966,09 — Al contado. — Adeuda hasta el año 1971, por Territorial $ 117.82; por pavimento $ 54 29 y Obras Sanitarias $ 327,35. — Seña: 8 o|o. — Comisión total: 3 o|o. — Sellado 5 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 19 de mil novecientos setenta y cuatro. — Mario Calatayud (hijo), secretario.

$ 247,50 e. 25|4 Nº 71.435 v. 29|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: GOMEZ JUAN c|CICCONE ALFREDO JOSE s|Ejec." (Exp. 34.279), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 30 de Abril de 1974, a la hora 16,30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, un inmueble ubicado en la calle Caseros 639, esquina Soria de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; se trata de un chalet de tres habitaciones· baño y cocina instalados; lavadero cubierto; terraza y garaje; posee servicio de Super Gas, cloacas y agua corriente; la propiedad está circundada de jardín con árboles; con una superficie funcional de 100 m2.; mide su terreno s|título 21,48 mts. de frente al E.; 26,93 mts. de frente al S.O.; 17,30 mts. en su costado N.; 6,61 mts. en su costado S.E.: superficie del terreno: 274,97 m2.: designado según catastro: Circ. III, Secc. F, Manz. 367, Parc. 5; el inmueble está ocupado por el demandado y familiares. — Sin base; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 191,25 e.24|4 Nº 71.345 v.26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "LURATI ALFREDO c|FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.220), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27: Un inmueble ubicado en la calle General César Díaz Nros 3132|34|36|38 de Capital Federal; por el Nº 3132 portón de entrada para camiones, que da a un galpón instalado en los fondos de aproximadamente 12 mts. por 15 mts. de superficie semicubierto; por el Nº 3134 en planta alta: un departamento compuesto de living-comedor, dos habitaciones, baño, cocina y terraza; por el Nº 3136: local en planta baja de aproximadamente 9 mts. de frente por 47 mts. de fondo; posee sótano de aproximadamente las mismas dimensiones, con piletas de material para almacenamiento de vinos; por el Nº 3138: un departamento en planta alta compuesto de living-comedor, tres habitaciones, baño, cocina y terraza; las dependencias que corresponden a los Nros. 3132, 3134 y 3133, están ocupadas por el demandado, el local correspondientes al Nº 3136, alquilado en la suma de $ 1.500 mensuales. Mide su terreno 12 mts. de frente por igual contrafrente, por 58 mts. de fondo en sus dos costados, con una superficie su terreno de 696 m2. Baes $ 115.463,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado del boleto 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 258,75 v.24|4 Nº 71.344 v.26|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, Expediente Nº 24.830, comunica por tres días en los autos "MORELL GUALTERIO c|SIMON FATTAH y otro s|ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 30 de abril de 1974, a las 16 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una casa quinta en Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sita en la manzana 2 que comprende: entrada por la calle Pedro Díaz entre las de Paderescki y Tukio de la localidad de Hurlingham, Inscripciones Nº 5.359|69, Nº 839 954 Z 843| R 935, y 7786|965, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Casa quinta edificada sobre terreno que forma parte de los lotes designados en sus títulos con los Nros. 5, 6 y 7, y de la mazana 2, que miden Lote Nº 5, 35 mts. de frente al N.E. por 70 mts. de fondo, su superficie es de 2450 dm2. — Lote Nº 6, 49.14 metros de frente al N.E., 6 mts. en la ochava que mira al Este, 6576 mts. en su otro frente al S.E., por 53,68 mts. al S.O. y 70 m. al N.O., su superficie es de 3748,61 dm2. Lote Nº 7, 36 m. de frente al S.E. por 88,68 mts. de fondo, su superficie es de 3192,48 dm2, lindando unidos los 3 lotes por su frente al N.E. con camino pavimentado de Bella Vista, Hurlingham, por su otro frente con la calle 2, al S.O. con lote 8 y fondos del lote 9 y al N O. con lote 4 y parte del lote 10: Lote 7, manzana 2, que mide 20 mts. de frente al N.E. por 106 mts. de fondo, teniendo en contrafrente, igual medida que en el frente, su superficie es de 2120 dm2, lindando por su frente al N.E. con el camino pavimentado de Morón a Bella Vista; por el N.O. con lote 6 de su mismo plano, por el S.E. con lote 5 y parte del 7 y por el S.O. con parte del lote 10, siendo estos 2 últimos linderos del plano anterior. — Se trata de una quinta, con parque y arbolada, casa habitación de altos y bajos, muy amplia casa para los Caseros. Dos piletas de natación con vestuarios, cancha de tenis, etc. Se encuentra ocupada por su propietario. — Base pesos ley $ 681.410. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Su superficie total 11.511,.. metros cuadrados.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 427,50 e.24|4 Nº 71.724 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GIRAUDI JUAN M. c|GUOLO OSCAR S. y otra s|ejec.", Expte. número 35.287, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, una finco ubicada en la calle Andonaegui 2774, entre Pedro Rivera y Nahuela Huapi de esta ciudad cuyo terreno mide 6 m. de frente al NE. por 35 m de fondo, edificio de una planta, ocupado por el demandado y su familia: denominación catastral: Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 78, Parcela 4. Exhibición los tres días anteriores al remate, de 15 a 18 horas. Base $ 61.750. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribirse el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 50 o|o del sellado del boleto respectivo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.24|4 Nº 71.723 v.26|4|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PALAVECINO ALDO O. c|ROJAS HECTOR y otra s|ejec.", Exp. Nº 12.214, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de abril de 1974 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital, el 50 o|o indiviso del departamento ubicado en la calle Piedras 611, piso sexto, contrafrente, unidad número 14 Deudas por expensas comunes $ 17.770,89. Obras Sanitarias: $ 715,50. Municipales A.B.L. y Cont. Territ. pesos 336,30. Cont. Pavim. $ 145,20. Ocupado, según constancias de autos. — Base $ 4.880. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.24|4 Nº 71.365 v.26|4|74

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DI SALVO HORACIO c|CORRADINI FORTUNIO s|Ejec., (Expte. Nº 1.246)", que el martillero Nicolás Lauría, rematará el día 28 de abril de 1974, a las 8 horas, en calle Gorriti 4848, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca "Dodge" D. P. 600, modelo 1967, motor marca "Perkins" Nº 6.301.268, patente Nº 2.043.434, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 24.600. Seua 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.24|4 Nº 70.848 v.26|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "ISERUK ROBERTO c| GAHAN CARLOS LUIS y otra s|ejecutivo", que el martillero Rafael Fernández Cárdenas rematará el 11 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 2701 esquina Castelli, 2º subsuelo, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automóvil marca Dodge, modelo 1970, color blanco, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº 0100719 y chasis Nº 3010840, chapa Nº 424981 de la provincia ed Buenos Aires, de uso particular. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — En el estado en que se encuentra. — El bien será entregado a quien resulte comprador, una vez satisfecho el precio total y previa aprobación del remae. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.

$ 112,50 e. 25|4 Nº 71.501 v. 26|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "SAPYC S.A. s|quiebra", Expte. Nº 36.768, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, de esta Capital, los bienes inventariados en autos a fs. 725|26, que se exhibirán los días 6 7 y 8 de mayo de 9 a 12, y de 14 a 18 horas, en el lugar en que se encuentran calle José María Bosch 337, de Villa Bosch partido de Tres de Febrero y Paraná 55, partido de San Martín ambos de la provincia de Buenos Aires, consistentes entre otros en: 1 Bomba de hormigón Schwing, mod. 16|22, Nº 816.204, sobre acoplado. 1 Hormigonera Jalger H35 Massa, montada sobre acoplado con rodado 825-20. 1 Hormigonera Jalger de 200 litros, montada sobre chasis de 2 ruedas, con motor eléctrico de 2 H.P. 1 Torno de 1,20 Wecheco Nº 1.332, con motor eléctrico COZ, Nº 578, de 1,5 H.P., de 1.410 r.p.m. 1 Cortadora manual motorizada automática, marca Original Trébol Nº 3.346 CG, con motor Czerweny, Nº 770|1.336. 1 Dobladora automática Original Trébol, con motor Czerweny, Nº 870|1.404. 3 Guinches para 1.500 Kgs. y 1 de 800 Kgs. Bombas eléctricas sumergibles. 1 Máquina hormigonera de 220 litros de capacidad, con motor eléctrico de 3 H.P., marca Deper, Nº 25.626. 6 Vibradores Vindhor para inmersión de hormigón blindados. 1 Compresor de aire, marca Quincy, número 547.509, con motor eléctrico. 1 ídem, con motor Nº 8.510. 9 Carretillas transportadoras de mezcla. 1 Equipo hidráulico de 12 cajones de 5 gatos c|u. 3 Sierras cortadoras para madera, con mesa de hierro. 3 Tableros eléctricos. 2 Bombas hidráulicas, con selenoide, marca Corradi. 2 Gasómetros. 120 metros torres metálicas para elevación desarmadas. 10 Motores eléctricos varias potencias. 1 Aparejo triple engranaje para 60 metros de alzada. Moledoras de cascotes, soldadoras, sierra mecánica, caños y varios otros artículos a la vista, usados, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes se entregarán una vez satisfecho el precio total de la com-

ra (Art. 565 del C. de Proced.) y el los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 325.— e. 25|4 Nº 71.523 v. 26|4|74

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días, en autos "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|NOLTE, GUILLERMO EDUARDO s|p. v. ej." expediente Nº 32.240, que el martillero Juan C. Figueroa, rematará el día 29 de abril a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318, donde se exhiben, los siguientes bienes: una bicicleta marca Sarita y tres bicicletas más, iguales, para niños, completas y nuevas; cuatro triciclos para niños, completos y nuevos y catorce muñecas que hablan y caminan, nuevas a pila. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e. 25|4 Nº 71.765 v. 26|4|74

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ARGOS S.R.L. c|DE CHIMERA ANGELA s|Ej.", Expte. Nº 33.506, que el martillero Juan C. Figueroa, rematará el día 26 de abril, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una araña eléctrica, de bronce y caireles de dieciséis luces y un bahut estilo francés, de cuatro puertas con tapa de mármol. Sin base. Alcontado. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ 60.— e. 25|4 Nº 71.764 v. 26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos CRUZADO Y CIA. S.A. c|RODRIGUEZ, CARLOS LUIS s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 32.124, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Riobamba 611 —3er. piso— Capital, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 9 horas, en el local de Paraná 150. Capital, donde se exhibe: Una caja registradora marca Remington, modelo 304, Nº 455.407 con cinta de control y boleto, eléctrica, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.020, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 112,50 e. 25|4 Nº 71.125 v. 29|4|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BRANIFF AIRWAIS INC. c| DANELON, LUIS y otro s|ej.", Expediente 33.566, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 26 de abril de 1974 a las 16 horas en el local de la calle Humberto I 1725, de la Capital y donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 horas: un automotor auto Unión DKW, modelo 1962, motor 8861 DO 2916-04, patente B 939.613. Venta al contado, en efectivo, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 75.— e.25|4 Nº 71.212 v.26|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 y 24|4|74.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos "LEGARRE, HECTOR CARLOS c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 32.750 que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., 46-3335, rematará dos departamentos, situados en esta Capital, Avda. Córdoba 2856|58|60, ubicados en el quinto piso: Unidad Funcional Nº 54, Porcentual 0,71 o|o. Superficie le 26,70 m. Base pesos 13.000; Unidad Funcional Nº 55, Porcentual 0,86 o|o. Superficie total 31,80 m. Base $ 20.000. Ambas desocupadas. La deuda de Alumbrado, Barrido y Limpieza asciende a $ 4.008,66 por los años 1971 y 1972, en forma global según surge de fs. 166 de estos autos. La deuda de Obras Sanitarias de la Nación asciende a $ 1.463,15 del 2|69 al 2|72, en forma global según surge de autos fs. 165. De acuerdo a fs. 170 vta. no reconoce deudas por Expensas Comunes. Se visitan de 16 a 17 hs. días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El martes 30 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambos pagos en efectivo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eusebio C. Gallegos de Santo, secretario.
$ 247,50 e.24|4 Nº 71.455 v.26|4|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "DIETRICH PABLO G. c|ODDONE LUIS A. y otro s|ejec." (Exp. 39.856), que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona rematará el martes 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en Arenales 1415, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en el Partido de Moreno, próximo a la Estación Francisco Alvarez, con frente a la calle Cayena entre Avda. Libertador y Semana de Mayo, quinta "Elvira" y cuyos datos catastrales son: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 14, fracción 1, parcelas 8f y 9. Ocupado por el demandado. — Base $ 3.859,98. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e.25|4 Nº 72.080 v.29|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c| JORMAN S. A. I. y C. s|prenda", (Expediente 133.907), que el martillero don Luis Antonio Mercado rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 15 hs., en la calle Ciudad de La Paz Nº 3777, Capital, donde se exhibe, a partir del 25|4|74, los días hábiles de 12 a 18 hs., el siguiente bien: Una máquina para imprimir marca Planeta, tipo offset, de un color, formato 70 x 100 cms. Nº 829 T y p.HE04A, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 51.480. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 112,50 e.24|4 Nº 71.557 v.26|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos COLUCCIO ROQUE c|AIELLO JORGE ROBERTO s|Ejecutivo, Expte. 429|73, que el martillero Raúl Luis Rayas rematará el día 26 de abril de 1974, a las 16 hs., en el local de Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: (1) piano de cola marca Etard, s|Nº, con 2 pedales, de 90 teclas, gabinete de madera, con deterioros, funcionando parcialmente, con su taburete giratorio de madera, (1) televisor marca Admiral, con controles frontales y laterales, s|Nº, funcionando, con su mesita rodante; (1) maqueta de viejo Galeote, con velas; (1) espejo con marco de madera dorado, de 1,60 x 0,50; (1) espejo con marco dorado, de 1 x 0,70; (1) sable con hoja de hierro, con vaina de cobre y cuero; (1) máquina fotográfica marca Kodak Retina Reflex con lente, Nc 106721, con estuche de cuero, funcionando. Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. y se rematan en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 150.— e.25|4 Nº 71.784 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "LINERA BONAERENSE S. A. c|MON, VICTOR DANIEL s|ejecutivo", Expte. Nº 388, que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día miércoles 8 de mayo de 1974, a las 15,30 horas en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento 00-05, letra "F", correspondiente a planta baja del inmueble calle Sarmiento Nº 140, en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires que consta de living-comedor amplio, dos dormitorios con placcards, pasillo íntimo, baño, cocina, lavadero, w. c. y 2 patios, con superficie total funcional de 90,72 metros cuadrados, ocupada por el demandado y familia. — Se incluye una 18 ava parte de la unidad Nº 19, sub-parcela 03-01 del mismo inmueble. — Se visita en días hábiles de 18 a 20 horas. — Adeuda: por impuesto municipal año 1973: $ 145,26; $ 996,44 por impuesto inmobiliario años 1968 a 1973; y por expensas comunes a octubre 1973: $ 3.618,69 más punitorios del 1 y 1|2 o|o mensual desde octubre 1969. — Base: $ 64.357,66, al contado y del comprador, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 247,50 e.24|4 Nº 71.167 v.26|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "RECARE ENRIQUE ANTONIO c|ALVARADO J. s|ejec., Expediente Nº 140.226, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 29 de abril de 1974, a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., Un lote de terreno designado con el número doce de la manzana 37, sito en el Partido de la Mantanza, en inmediaciones de la Estación Isidro Casanova, Barrio San Alberto, Prov. de Bs. As., cerca de la colonia infantil Mi Esperanza, con frente a la calle Sin Nombre (hoy Desagüadero), el lote se denuncia en la calle Desagüadero 5932, entre las calles: Mi Esperanza y Berlín, Partido de la Matanza, Isidro Casanova, Barrio San Alberto, Prov. de Bs. As., mide 10 mts. de frente al N.O. por 29,23 mts de fondo o sea una superficie de 292,30 m2. designado s|Título Manzana 37, Lote 12. Inscripta bajo el Nº 96, año 1967. Designación s|Catastro Circunsc. VII, Secc. E, Manz. 76, Parc. 26 Partido de la Matanza, Zona San Alberto. — Se adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico, hasta el año 1972, la suma de pesos Ley 90,80. — El mismo se encuentra ocupado y se remata en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley $ 1.950 o sea pesos m$n 195.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Boleto Cinco por mil. — En efectivo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 281,25 e.23|4 Nº 69.859 v.29|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|4|74.

Nº 17

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos: "DEMPF, OTTO RODOLFO JOSE c|BARRIOS, ELADIO s|ejecución prend.", (Expte. Nº 193.714), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 12 de mayo de 1974, a las 11 hs., en la calle Chiclana Nº 2980, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un camión usado marca De Soto, modelo DP 400-63 del año 1963, motor marca Perkins Nº 6101912, chasis De Soto, Nº 360.308. — Base: $ 21.000. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 101,25 e.24|4 Nº 71.660 v.26|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en autos: "ORBIS BUENOS AIRES S. A. C. c|CABAÑAS, ANDRES s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre rematará el día 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Espinosa 933, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: una cocina a gas natural marca Orbis, modelo 613, Nº 432508, con sus accesorios, y con base de $ 821,91. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega contra pago de precio total.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Juan Martín De Yániz, secretario.
$ 112,50 e.25|4 Nº 71.891 v.29|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, por la secretaría a mi cargo, Expte.: 8.844, comunica tres días en juicio: BECCAR VARELA de SPRAGGON HERNANDEZ, MARIA CAROLINA c| GIURASTANTE NICOLAS JOSE s|cobro de alquileres, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479 el día 26 de abril a las 9 hs., la finca sita en el Pdo. de San Isidro, calle Brown 543, con sup. total aproximada 240 m2., ocupada, pudiendo visitarse días anteriores al remate de 10 a 12 horas, rematándose el 50 o|o indiviso. — Base: pesos 50.943,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 135 e.24|4 Nº 71.546 v.26|4|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 39, comunica por tres días en autos: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. C. I. e I. c|RIBERA DEL PARANA TRANSPORTES DE PASAJEROS S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Francisco Tófalo rematará en block el día 9 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Vélez Sársfield 1535, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 2 unidades automotores con sus respectivas carrocerías de acuerdo al siguiente detalle: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1967, motor Nº 321.997-10-001449, chasis Nº 341.012-10-005196, serie LD 1112|48, patente S 104137, carrocería Nº 0067-1449, marca "El Detalle", con siete cubiertas armadas de 8,25 por 20 cada una con 10 telas, motor de 120 HP, Dominio S 104137; un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo año 1966, motor Nº 321.997-10-000944, chasis número 341.012-10-003733, serie L. D. 1112|48, patente S 104138, con siete cubiertas armadas con medida 8,25 por 20 de 10 telas, motor de 120 HP, carrocería marca "El Detalle" Nº 321.66-0944. — Base: $ 83.702, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 202,50 e.25|4 Nº 71.754 v.29|4|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, Secretaría a mi cargo, en autos: "RIVANERA, EDMUNDO c|PASCUALE, RITA y otra s|ejec.", Expte. Nº 154.268, comunica dos días que el martillero Atilio A. Cristófalo rematará el día 27 de abril a las 9 hs., en el local de la calle Pedriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: una mesa de madera de tres cuerpos color roble; cinco sillas de madera color roble, tapizadas en cuerina color beige y una lámpara de 6 brazos de vidrio con caireles colgantes. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 67,50 e.25|4 Nº 71.528 v.26|4|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días en los autos: OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| QUIROGA de PANIAGUA ISABEL s| Ejecutivo Prenda, que el martillero Jorge Rubén Petruch rematará un lote compuesto de: Una máquina de escribir línea 88|28 Nº 0284090; Una máquina de sumar eléctrica, electtrosumma 20 Nº 0062371, equipadas, el día 9 de mayo a las 15 hs., en Asamblea 152, donde se exhiben de 10 a 17 hs. — Base pesos: 5.576,00. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y al mejor postor. — Entrega de los bienes previo pago total.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 82,50 e.25|4 Nº 72.017 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA RIVADAVIA 4975|77 s|Ejecutivo Prenda, que el cartillero Jorge Rubén Petruch rematará un lote compuesto de: Una máquina de escribir modelo línea 88|28 Nº 0280384; Una máquina multisumma 20R Nº 0109790; Una máquina divisumma 26GT Nº A9-27308, quipadas, el día 9 de mayo a las 15 hs., en Asamblea Nº 152, donde se exhiben de 10 a 17 hs. — Base pesos: 7.123,28. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y al mejor postor. — Entrega de los bienes previo pago total.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90.— e.25|4 Nº 72.018 v.26|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, a cargo del Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres días en Expediente 615|70: BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES c|EMPRESA DE NAVEGACION DE ABRAHAN ORO y CIA. S. A. p|Ejecución Prendaria, que el martillero Ramón Duarte rematará el 5 de mayo de 1974, horas 9,30, en Félix de Azara 171, Posadas, el remolcador usado "Dan Fabricio", matrícula 192, eslora 22,80, Manga 5,20, puntal 1.90 metros, equipado con un motor Diesel marca Crosaley Nº 134.527 de cuatro cilindros, de dos tiempos, potencia 200 H.P. transmisión marca Michell Bearings Limited Nº 17 833, Patente 289.103-402.109, dinamo marca A.E.G. Nº 3.215.827, tipo Vcn 8, potencia 1 H. P. a 1.500 r.p.m. motor auxiliar con transmisión para bomba centrífuga, marca Crosaley Nº 147, potencia 10 H. P. — Todo en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Posadas, frente al baradero del demandado. — En las siguientes condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.
Posadas, (Mnes.), 17 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 180 e.24|4 Nº 71.569 v.26|4|74